

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE HDI SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ROBERTO ADAME SOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

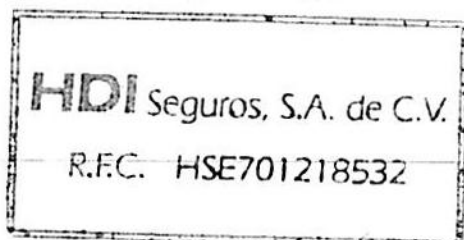
ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/CM/015/2021 emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 34501 (Seguros de bienes patrimoniales), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMCP-003/2021.
- II. Mediante oficio UAF/SRMS/119/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.
- III. A través de escrito de fecha 15 de febrero de 2021, signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y por el Jefe del Departamento de Control Patrimonial, se justifica la contratación
- IV. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafos primero, tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, así como el artículo 30 de su Reglamento y el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 22 de febrero de 2021.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el



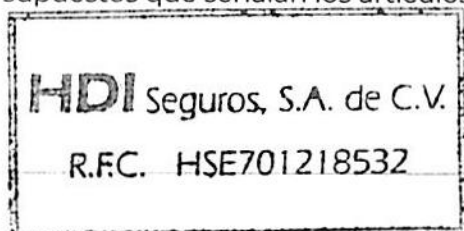


Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal Antonio Quintal Berny, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 28 de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Cabrera, Escribano Público del Estado de Guanajuato, misma que ha sufrido modificaciones, y con Registro Federal de Contribuyentes HSE701218532.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 6,760 de fecha 04 de febrero de 2020, otorgada ante la fe de la Lic. Samuel Enrique del Río Munguía, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de León, Guanajuato, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social el practicar las operaciones de seguros y reaseguro en las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como los daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.





- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Insurgentes 1701, Granada, código postal 37306, León Guanajuato, México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**.

Cláusulas

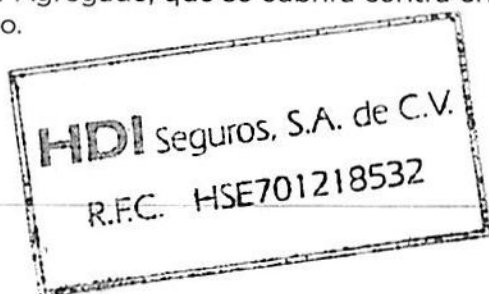
Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** para la contratación de **"Servicio de aseguramiento del parque vehicular"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el Anexo Único que contiene la cotización y el anexo técnico.

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de **\$114,013.47 (Ciento catorce mil trece pesos 47/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Único.





Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único conforme a las características y especificaciones contratadas.

Tercera.- Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Prestar el servicio objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe sobre la prestación del servicio.

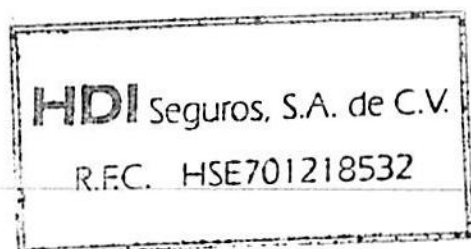
Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará en una sola exhibición conforme a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal respectivo, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El Comprobante Fiscal Digital deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el Comprobante Fiscal Digital y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** si éste contiene errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.



(Handwritten signature)



(Handwritten initials)



Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, serán las responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

El administrador del pedido será el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

El Supervisor del pedido será el Jefe de Departamento de Control Patrimonial, quien es el responsable de interactuar con el Administrador del pedido y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones actividades y entregas puntuales.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del presente pedido será de las 00:00 horas del día 25 de febrero a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2021.

La vigencia de la póliza de aseguramiento tendrá una vigencia de las 00:00 horas del día 25 de febrero a las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2021.

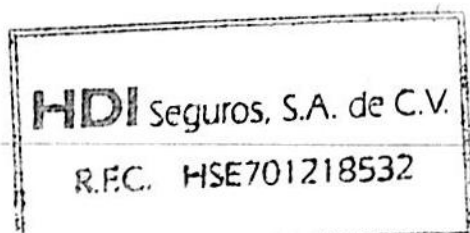
Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del pedido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de





Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

En el caso de terminación anticipada **"EL PROVEEDOR"** devolverá a prorrata la parte no devengada de la prima, expidiendo el cheque respectivo conforme a lo establecido en el anexo único.

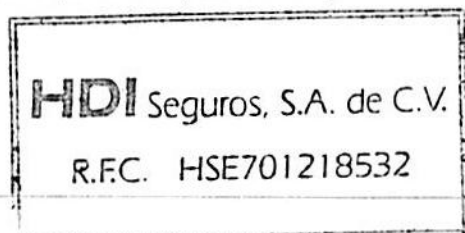
Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.





Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento parcial o deficiente en el tiempo de la prestación del servicio, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Cuando el servicio se preste de manera deficiente, el monto máximo a penalizar será del 10%. Asimismo **"EL INEA"** notificará al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que realicen el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado, a favor de **"EL INEA"**.

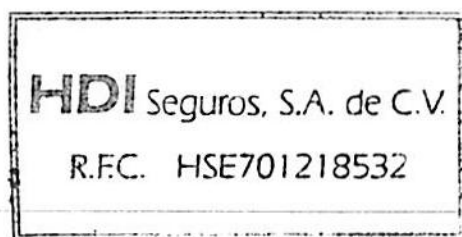
El cálculo de las penas convencionales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y/o del supervisor del pedido conforme a lo establecido en el Anexo Único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Décima séptima. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima octava. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.





Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Decima novena. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima primera. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima segunda. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

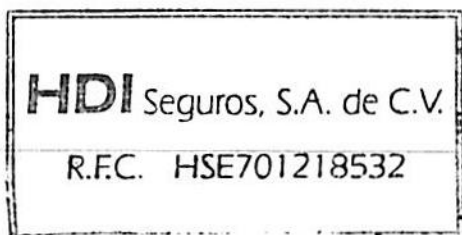
Vigésima tercera. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima cuarta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;





- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima quinta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima sexta. - Modificaciones al pedido.

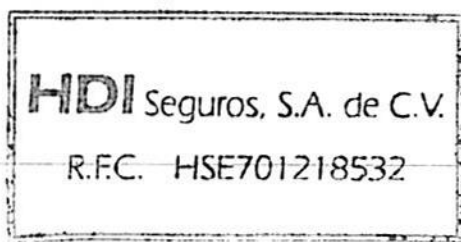
El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima séptima. - Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

Vigésima octava. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.





Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima novena. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima primera.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Asistido por

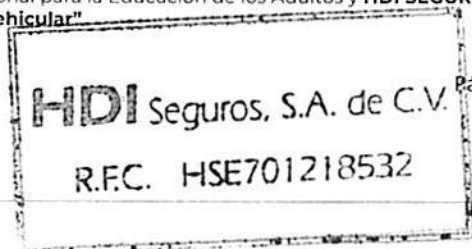

Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios
Administrador del Pedido

Por **"EL PROVEEDOR"**


Carlos Roberto Adame Sosa
Apoderado Legal de
HDI Seguros S.A de C.V.


Ubaldo García Oviedo
Jefe de Departamento de Control Patrimonial
Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicio de fecha **25 de febrero de 2021**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **HDI SEGUROS S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la contratación de **"Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular"**.





ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
ÁREA REQUINENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS / DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR: BRAULIO CORTE AVILES SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. SUPERVISOR: UBALDO GARCÍA OVIEDO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL		
PENAS CONVENCIONALES:			
DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
ENTREGA DE CARTA COBERTURA POR ALTAS	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA SOLICITUD	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
ENTREGA DE PÓLIZA, Y/O ENDOSOS Y/O EXPEDIENTES DE SINIESTROS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	4 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
LLEGADA DEL AJUSTADOR AL LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO.	LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO	1 HORA DESPUÉS DE REPORTADO EL SINIESTRO EN ÁREAS URBANAS Y 3 HORAS EN ÁREAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 10% SOBRE LA PRIMA NETA DEL VEHÍCULO AFECTADO, CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE ROBO TOTAL, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



Cueylin





REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO NO INFLUYA LA FALTA DE ALGUNA REFACCIÓN EN EL MERCADO, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O AGENCIA AUTORIZADA.	TALLER DE REPARACIÓN	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE "LA ASEGURADORA".	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURADORA" SOLICITE A "EL ASEGURADO" SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



Cruz M





ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☐ CERRADO ☒		
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2021.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	LUGAR: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS - DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL. UBICADO EN: FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	"EL INEA" LLEVARÁ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL EJECUTIVO DE CUENTA DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" , EN LAS OFICINAS DEL SUPERVISOR Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, PARA TRATAR TEMAS RELACIONADOS CON EL SERVICIO REQUERIDO, TALES COMO: • PAGO DE PRIMAS • ATENCIÓN DE SINIESTROS		
ENTREGABLES	CARTA COBERTURA: ENTREGA, FÍSICA Y EN ORIGINAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, SITA EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO. PÓLIZA: ENTREGA, VIA CORREO ELECTRÓNICO ATENCIÓN DE SINIESTROS: VIA CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO VIA CORREO ELECTRÓNICO ENTREGA DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD: VIA CORREO ELECTRÓNICO PAGO DE SINIESTROS: DEBERÁ EMITIR CHEQUE O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA.		

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



[Handwritten signature]





FORMA Y PLAZO DE PAGO	SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	* FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁ A CARGO DEL LICENCIADO BRAULIO CORTE AVILES, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS Y ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PAGO; * FUNCIONES DEL SUPERVISOR: LA SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁ A CARGO DE UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES, ADEMÁS DE QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VALIDAR QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	* "EL PROVEEDOR", EMITIRÁ EN PAPEL MEMBRETADO, Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL LA CARTA COBERTURA, LA CUAL PRESENTARÁ EN ORIGINAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. * "EL PROVEEDOR", REMITIRÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN PAPEL MEMBRETADO, LA PÓLIZA DE SEGURO CORRESPONDIENTE. * "EL PROVEEDOR" VERIFICARÁ LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE PRIMAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO * "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ AL SUPERVISOR DEL PEDIDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL, EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD. * EL SUPERVISOR DEL PEDIDO VERIFICARÁ QUE "EL PROVEEDOR", REALICE EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





ANEXO TÉCNICO

OBJETO:
PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR

I.- OBJETIVO:

CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE EL INEA; OTORGANDO COBERTURA AUTOMÁTICA PARA TODAS LAS UNIDADES AUTOMOTRICES PROPIEDAD DEL INEA, ASÍ COMO PARA AQUELLAS UNIDADES QUE SE INTEGREN DURANTE LA VIGENCIA AL PARQUE VEHICULAR Y QUE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE PARA INEA.

II.- COBERTURAS

COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
SECCION 1.- DAÑOS MATERIALES.	PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2021 Y 2020, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.	AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP'S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO,
	PARA VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%.	AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP'S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.
SECCION 1.- ROTURA DE CRISTALES	AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.	10% DEL VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



[Handwritten signature]





SECCION 2.- ROBO TOTAL	PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2021 Y 2020, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA. PARA VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%. AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.	SIN DEDUCIBLE
SECCION 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
SECCION 4.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 5.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$100,000.00 POR OCUPANTE	SIN DEDUCIBLE
SECCION 6.- ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 7.- EQUIPO ESPECIAL	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCION 8.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCION 9.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	\$50,000.00	SIN DEDUCIBLE

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





III.- CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1ª. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A CUBRIR LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1.- DAÑOS MATERIALES

ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A. COLISIONES Y VUELCOS
- B. ROTURA DE CRISTALES: PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN, Y QUEMACOCOS
- C. INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN
- D. CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN
- E. ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS
- F. DAÑOS POR SU TRANSPORTACIÓN, AMPARA LOS RIESGOS DE VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN EL QUE ES DESPLAZADO EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA CAÍDA DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO
- G. LOS DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE VANDALISMO
- H. DESBIELAMIENTO POR INUNDACIÓN.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ARRIBA MENCIONADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE SEÑALAN EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES DE ESTA COBERTURA.

TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DENOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE.

1.1.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

PARA LAS PLAZAS COMUNITARIAS MÓVILES SE ESTABLECE UN VALOR CONVENIDO DE \$340,000.00

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



(TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 000/100 M.N.), MÁS \$224,400.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO ESPECIAL, MEJORAS Y ADAPTACIONES.

1.2.- DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONTRIBUIR INVARIABLEMENTE CON LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SEGÚN CORRESPONDA:

- AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP'S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO,
- AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP'S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.
- EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DE "EL ASEGURADO", EL PAGO DEL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDA AL 10% DEL VALOR DEL O DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

1.3.- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- 1.- DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR:
 - EMPLEADOS O PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIO A "EL ASEGURADO".
 - PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
 - PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA.
- 2.- DAÑOS A LA PINTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, OCASIONADOS POR RIESGOS DIFERENTES A LOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.
- 3.- DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO OCASIONADOS POR RIÑA, YA SEA ENTRE PARTICULARES Y/O CALLEJERAS, EN QUE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES PARTICIPEN.
- 4.- LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.
- 5.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO EN FORMA INTENCIONAL POR "EL ASEGURADO", O CUALQUIER CONDUCTOR QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO.

2.- ROBO TOTAL

ESTA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.

TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL TRACTOCAMIÓN
- PARA EL CASO DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



Handwritten signature in blue ink.



DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DE NOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE, EL CUAL DEBE ESTAR ENGANCHADO AL TRACTOCAMIÓN.
- PARA EL CASO DE DOLLYS DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

2.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

2.2. DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA APLICA SIN DEDUCIBLE, LO CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

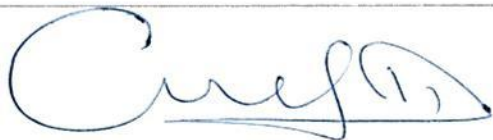
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA

- 1.- EL ROBO PARCIAL CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, EL ROBO DE PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.- CUANDO EL ROBO SEA COMETIDO POR:
 - EMPLEADOS O PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO AL ASEGURADO
 - PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O
 - PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGAN SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA
- 3.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DEL DELITO DE FRAUDE, DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESUELTA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
- 4.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA RESPECTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS, INCLUYENDO EL DAÑO MORAL.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



SE OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y PICK UP'S DE HASTA 3.5 TONELADAS QUE INGRESEN A DICHO PAÍS PARA CUMPLIR CON ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

ESTA COBERTURA AMPARA, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL, HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **\$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN CASO DE TRACTOCAMIONES, QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS QUE OCASIONE EL PRIMER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO POR ÉSTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN Y SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS EN QUE SE INCURRA CON EL SEGUNDO REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO ASEGURADO.

PARA UNIDADES DE CARGA DE 3.5 TONELADAS EN ADELANTE QUE ARRASTREN CUALQUIER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, ESTA COBERTURA TIENE EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN.

QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN DE LA UNIDAD CUANDO DICHA ADAPTACIÓN EXCEDA DE LAS DIMENSIONES CON LAS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO DE UNIDAD.

SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS AL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS OCASIONADOS AL MOMENTO DE EFECTUAR MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA DE LA MERCANCÍA, BAJO LAS MISMAS BASES, LÍMITES, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

3.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE **\$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

3.2. DEDUCIBLE

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

3.3. EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR DAÑOS MATERIALES A:

- BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD
- BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO ASEGURADO

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



- 2.- CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS DE NATURALEZA SEMEJANTE CELEBRADOS O CONCERTADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE EL PROVEEDOR.
- 3.- DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES CUANDO EL VEHÍCULO SEA DESTINADO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUE UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.
- 4.- AGRAVAMIENTO O COMPLICACIÓN DEL PADECIMIENTO ORIGINADO POR EL ACCIDENTE, DERIVADOS DE ALCOHOLISMO, TOXICOMANÍAS, ASÍ COMO DE UN DESCUIDO O IMPRUDENCIA DEL LESIONADO, Y/O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LO CUIDEN, NO ACATANDO LAS INDICACIONES MÉDICAS PRESCRITAS.
- 5.- PADECIMIENTOS PREEXISTENTES O QUE NO SEAN CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE. SE ENTIENDE POR PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AQUELLOS CUYOS SIGNOS Y SÍNTOMAS SE MANIFIESTAN ANTES DE LA FECHA DEL ACCIDENTE, O BIEN, AQUELLOS HALLAZGOS QUE, DURANTE LA ATENCIÓN DEL LESIONADO, YA SEA POR VALORACIÓN CLÍNICA, ESTUDIOS DE LABORATORIO Y/O GABINETE, INDIQUEN LESIONES Y ENFERMEDADES PREEXISTENTES O CRÓNICO-DEGENERATIVAS SIN QUE ÉSTAS SE HAYAN MANIFESTADO NI PUESTO EN EVIDENCIA.
- 6.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LA MUERTE Y/O LESIONES CAUSADAS A TERCEROS CUANDO DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE "EL ASEGURADO" O CUANDO ESTÉN A SU SERVICIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO O BIEN CUANDO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO.
- 7.- LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIDENTES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O DE RIESGOS PROFESIONALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 8.- DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O REMOCIÓN QUE POR CONTAMINACIÓN SE OCASIONEN.

3.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, SIEMPRE QUE LA CARGA SE ENCUENTRE A BORDO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O CUANDO EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SEA ARRASTRADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS, CAUSADOS CON LA CARGA DE CUALQUIER TIPO QUE TRANSPORTE.

3.4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR EN ESTA COBERTURA ESTÁ CONSIDERADO DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

3.4.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA APLICA SIN DEDUCIBLE.

3.4.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- 1.- LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, O EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.
- 2.- LOS DAÑOS QUE OCASIONE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LA MISMA NO CUMPLA CON LOS LÍMITES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE Y/O LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA.
- 3.- CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS, TANQUES O MEDIO DE TRANSPORTE.
- 4.- CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISIÓN I) O RADIATIVA (CLASE O

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





DIVISIÓN 7) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA | MEXICANA NOM-002-SCT.

5.- LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SCT.

6.- LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-ECOL.

3.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL RECÍPROCA

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA, EN CASO DE EXISTIR UNA COLISIÓN ENTRE DOS VEHÍCULOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, ESTOS SE CONSIDERARÁN TERCEROS ENTRE SÍ, COMO SI EXISTIERA UNA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO QUE SE CONSIDERE TERCERO, SERÁN CON CARGO A LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO QUE RESULTE RESPONSABLE.

3.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL CONDUCTOR DE AUTOBUSES, CON LOS PASAJEROS, PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA LOS EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" SE CONSIDERARÁN PASAJEROS, QUE TRANSPORTA EN EL INTERIOR DEL MISMO, A CONSECUENCIA DE ALGUNA EVENTUALIDAD QUE PRODUZCA LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE LOS PASAJEROS, ASÍ COMO EL DAÑO O PÉRDIDA DE SUS EQUIPAJES, DESDE EL MOMENTO DE ABORDAR EL VEHÍCULO, DURANTE EL TRAYECTO DEL VIAJE Y HASTA QUE DESCIENDAN DE LA UNIDAD ASEGURADA.

ESTA COBERTURA AMPARA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR PASAJERO, TODOS O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- LESIONES
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
- MUERTE
- GASTOS MÉDICOS
- GASTOS DE DEFUNCIÓN
- DAÑOS O PÉRDIDA DE EQUIPAJE

3.6.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE DETERMINA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE COMUNICACIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE SEÑALA:

EN CONSECUENCIA, EN CASO DE SINIESTRO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ,

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

UG

[Firma manuscrita]





DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS.

EL INEA SOLO CUENTA CON UN AUTOBÚS, CON CAPACIDAD DE 43 PASAJEROS.

3.6.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

3.6.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- 1.- LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR ENFERMEDADES CORPORALES O MENTALES, NI TAMPOCO CUBRIRÁ EL SUICIDIO O CUALQUIER CONATO DEL MISMO, YA SEA QUE SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN O NO.
- 2.- CUALQUIER LESIÓN O LA MUERTE DEL PASAJERO CAUSADA POR ALGÚN ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, O POR COMETER UN DELITO INTENCIONAL, EN QUE EL PASAJERO SEA SUJETO ACTIVO.
- 3.- LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, CON EXCEPCIÓN DEL QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS QUE SE HAGAN NECESARIAS, SIEMPRE QUE SE PRACTIQUEN DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE Y TRATÁNDOSE DE LESIONES CUBIERTAS POR ESTE SEGURO.

3.7.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA LOS GASTOS LEGALES Y LAS INDEMNIZACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.

3.7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE **\$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EL CUAL, SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

3.7.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

3.7.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- EL CÓNYUGE O PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE O DESCENDENTE O LÍNEA COLATERAL HASTA EL PRIMER GRADO CON EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ES DECIR, PADRE, MADRE, HIJOS, HIJAS, HERMANOS, HERMANAS DEL

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

- EMPLEADOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO UNA RELACIÓN LABORAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

4.- ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA

ESTA COBERTURA AMPARA LA DEFENSA LEGAL DE "EL ASEGURADO" O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO A CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PÓLIZA, CUANDO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO Y/O ROBO LOCALIZADO, EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE VEA INVOLUCRADO EN PROCEDIMIENTOS PENALES O CIVILES.

LA COBERTURA DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA CUBRE EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL, IMPORTE DE MULTAS IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL, DICTADA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZAS PARA LOGRAR LA LIBERTAD PROVISIONAL Y CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD CUANDO ÉSTA HAYA SIDO RETENIDA POR LAS AUTORIDADES Y/O EL MONTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO PARA LOS MISMOS EFECTOS, CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA.

LA COBERTURA OTORGADA QUEDA SUJETA A LO SIGUIENTE:

1.- "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR, POR MEDIO DE SU RED DE ABOGADOS, QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA ASEGURADORA, LA ATENCIÓN LEGAL AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DESDE EL INICIO DE LA CONTROVERSI A LEGAL HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL, QUE INCLUYE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SI ÉSTA FUE RETENIDA, DEPOSITANDO Y CUBRIENDO EL IMPORTE DE LAS GARANTÍAS QUE LA AUTORIDAD FIJE PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CUANDO LOS ABOGADOS HAYAN SIDO CONTRATADOS Y DESIGNADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PROVEEDOR, ESTA COBERTURA CUBRIRÁ:

- LOS GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL Y LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, RECIBIDOS POR "EL ASEGURADO" EN LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA LEGAL SUSCITADO, SERÁN CUBIERTOS POR LA "ASEGURADORA", SIN LÍMITE.
- LAS PRIMAS DE FIANZAS DERIVADAS DE LAS GARANTÍAS QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL O LIBERTAD CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁN CUBIERTAS POR PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD, ASIMISMO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR COMO MONTO AFIANZADO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
- LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PROCESALES Y SANCIONES PECUNIARIAS PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR, SERÁ DEPOSITADA POR "EL PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD.
- LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTA POR EL PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD, TENIENDO COMO OBLIGACIÓN DE DEPOSITAR HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
- EL PAGO DE PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES DERIVADO DEL ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





Y/O ROBO LOCALIZADO, AMPARADO POR ESTE CONTRATO, SIN LÍMITE.

- EL REEMBOLSO DEL DEDUCIBLE PAGADO POR DAÑOS MATERIALES CUANDO, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, EL DICTAMEN DE CAUSALIDAD VIAL EMITIDO POR LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA O LA DETERMINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO SEA FAVORABLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- SE GARANTIZA LA ASISTENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONDUCTOR SEA PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR UN DELITO CULPOSO, LA DEFENSA JURÍDICA DEBE EVITAR LA CONSIGNACIÓN DEL CONDUCTOR, LOGRANDO SU LIBERTAD PROVISIONAL DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS CONTADO DESDE SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA ALGUNO DE LOS AGRAVANTES QUE MARCA LA LEY Y POR EL CUAL ES INEVITABLE SU CONSIGNACIÓN.

2.- CUANDO "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR OPTÉ POR LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS POR SU CUENTA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A:

- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE HAYA EROGADO POR ATENCIÓN LEGAL, DERIVADOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE DE 100 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR AL PROVEEDOR LAS CONSTANCIAS MINISTERIALES QUE ACREDITEN LA INTERVENCIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
- REEMBOLSAR AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE HAYA EROGADO INHERENTES AL PROCESO PENAL, A CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR AL PROVEEDOR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE LAS PRIMAS DE FIANZAS QUE LE FUEREN FIJADAS POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 500 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR AL PROVEEDOR LAS FACTURAS PAGADAS DEBIDAMENTE DESCLOSADAS POR ESTE CONCEPTO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE UNA VEZ AFIANZADO LE REQUIERA LA AFIANZADORA.
- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO QUE LE FUERE FIJADA POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 1000 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR AL PROVEEDOR LA CONSTANCIA MINISTERIAL DEL DEPÓSITO EFECTUADO. ASÍ COMO AUTORIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO AL O LOS ABOGADOS QUE ÉSTA DESIGNE PARA EL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE GARANTÍA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

3.- EL PROVEEDOR INVARIABLEMENTE REALIZARÁ LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LA RECUPERACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.

4.- LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE PAGAR LOS GASTOS LEGALES, QUEDA CIRCUNSCRITA A LAS CANTIDADES LÍMITES INDICADAS EN LAS COBERTURAS DE LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL PRESENTE INCISO, ANTES DE ESTA COBERTURA, DICHAS CANTIDADES LÍMITES SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR CUALQUIER PAGO EFECTUADO POR AL PROVEEDOR DURANTE

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

5.- OTORGADA O REEMBOLSADA LA FIANZA O LA CAUCIÓN, "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PREVENCIÓNES ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, A FIN DE EVITAR LA REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD DEL CONDUCTOR Y QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA HAGA EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN. ASIMISMO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A FIRMAR UN PAGARÉ POR EL MONTO TOTAL DE LA CAUCIÓN DEPOSITADA, MISMO QUE LE SERÁ DEVUELTO AL MOMENTO DE PROCEDER SU DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SEA INGRESADA AL PROVEEDOR.

6.- UNA VEZ QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PROCEDA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA EN EFECTIVO Y QUE EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA PROCEDENCIA POR SÍ O POR NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD, EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE OBLIGAN A COMUNICARLO DE MANERA INMEDIATA AL PROVEEDOR A FIN DE QUE, EN CONJUNTO CON EL ABOGADO DESIGNADO, SE SOLICITE SU DEVOLUCIÓN PARA SER DEPOSITADA AL PROVEEDOR.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA QUE FUE DEPOSITADA EN EFECTIVO LE SEA ENTREGADA EN DEVOLUCIÓN DIRECTAMENTE AL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, QUEDA(N) OBLIGADO(S) A REALIZAR EL DEPÓSITO INMEDIATO AL PROVEEDOR.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONDUCTOR Y/O A "EL ASEGURADO", ÉSTE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR EL MONTO DE LA CAUCIÓN O DE LA CANTIDAD QUE POR MEDIO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA FUE GARANTIZADA, QUE LA AUTORIDAD HAYA HECHO EFECTIVA.

7.- EN CASO DE SINIESTRO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- AL RECIBIR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR NOTIFICACIÓN, CITATORIO O DENUNCIA PENAL O DEMANDA CIVIL Y/O MERCANTIL DE AUTORIDAD COMPETENTE, DARÁ AVISO DE INMEDIATO Y PREFERENTEMENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DEL PROVEEDOR.
- "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CONCURRIR Y/O PRESENTAR A SU CONDUCTOR A TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL O MERCANTIL QUE REQUIERAN SU PRESENCIA.
- PROPORCIONAR AL PROVEEDOR O A LOS ABOGADOS DESIGNADOS POR ÉSTA PARA ATENDER EL CASO, LOS PODERES Y DOCUMENTOS NOTARIADOS QUE PERMITAN DEMOSTRAR ANTE LAS AUTORIDADES LA PERSONALIDAD COMO LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD ASEGURADA. EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PENAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA DE "EL ASEGURADO" LOS DOCUMENTOS REFERIDOS.
- "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y A OTORGAR EL PERDÓN LEGAL AL RESPONSABLE A PETICIÓN DEL PROVEEDOR SOBRE TODO SI SE LE HA REEMBOLSADO A "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SU DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES.
- "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A INGRESAR AL PROVEEDOR LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PAGO DE DAÑOS CAUSADOS RECIBAN DE UN TERCERO RESPONSABLE EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL PERDÓN LEGAL. EL IMPORTE DE LA RECUPERACIÓN SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR EL DEDUCIBLE PAGADO POR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR, EN SEGUNDO TÉRMINO, A LA PARTE QUE EROGÓ DEL PROVEEDOR Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGURADO".
- PARA ESTE EFECTO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" DE

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



CUALQUIER RECUPERACIÓN SOBRE LA CUAL PUEDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR QUEDA SUJETO A LAS CANTIDADES LÍMITES ARRIBA INDICADAS.

4.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

4.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- 1.- SINIESTROS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DELITO DIFERENTE A LOS MOTIVADOS POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.
- 2.- SINIESTROS QUE NO SEAN REPORTADOS AL PROVEEDOR DE INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO B), DEL NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA 7ª OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO", DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DEL PROVEEDOR.
- 3.- SINIESTROS QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS POR "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR EN FORMA INTENCIONAL.
- 4.- SINIESTROS CUANDO NO SE PRESENTE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR A ALGÚN CITATORIO O COMPARECENCIA, HECHA U ORDENADA POR LAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL SINIESTRO, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE COMPROBADOS.
- 5.- CUANDO "EL ASEGURADO" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS PARA ESTA COBERTURA.
- 6.- EL SINIESTRO HAYA OCURRIDO POR CULPA GRAVE DE "EL ASEGURADO", POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O ENERVANTES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO, DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTA CONDICIÓN NO ES APLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.
- 7.- EL CONDUCTOR SE DÉ A LA FUGA O ABANDONE A LAS VÍCTIMAS, ESTA CONDICIÓN NO ES APLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.

EL PROVEEDOR NO ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO BAJO ESTA COBERTURA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- GASTOS EROGADOS A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS.
- IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZA O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA QUE SEAN FIJADAS POR LAS AUTORIDADES PARA GARANTIZAR PERJUICIOS.
- PAGOS DE INFRACCIONES O MULTAS POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CONMUTACIÓN DE ARRESTOS DEL MISMO ORDEN.

5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, Y GASTOS FUNERARIOS, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS. LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES CUBIERTOS AMPARAN LO SIGUIENTE:

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





1. HOSPITALIZACIÓN. - ALIMENTOS Y CUARTO EN EL HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
2. ATENCIÓN MÉDICA. - LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
3. ENFERMEROS. - EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER, SIEMPRE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
4. SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE. - LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE CUANDO SEA INDISPENSABLE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
5. GASTOS FUNERARIOS. - LOS GASTOS EROGADOS POR ACTOS RELIGIOSOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ATAÚD, GASTOS DE EMBALSAMAMIENTO, SERVICIO DE VELACIÓN, FLORES Y TRASLADO DEL OCCISO.
6. GASTOS MÉDICOS DE "EL ASEGURADO" O CUALQUIER OCUPANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR LAS LESIONES CORPORALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL O INTENTO DE ROBO DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA CON VIOLENCIA, COMPROMETIÉNDOSE "EL ASEGURADO" A PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.
7. TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES, GINGIVALES O MAXILOFACIALES QUE SEAN INDISPENSABLES, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN RADIOGRAFÍAS QUE DEMUESTREN EL DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE.

TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ÉSTOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS, DEBIENDO PRESENTARSE AL PROVEEDOR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EL AJUSTADOR DEL PROVEEDOR EXPEDIRÁ EN CADA CASO EL O LOS PASES MÉDICOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO LO PERMITAN.

SI A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, "EL ASEGURADO" O ALGUNO DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, RESULTARA LESIONADO, SERÁN ENVIADOS CON CARGO AL PROVEEDOR CON ALGUNO DE LOS MÉDICOS, ENFERMEROS U HOSPITALES CON LOS QUE EL PROVEEDOR TENGA CONVENIO. EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" OPTÉ POR ATENDERSE CON UN MÉDICO, ENFERMERO U HOSPITAL CON EL QUE EL PROVEEDOR NO TENGA CONVENIO, ÉSTA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EROGADOS POR "EL ASEGURADO" CONFORME AL TABULADOR DE ARANCELES QUE EL PROVEEDOR PAGA A LOS MÉDICOS, ENFERMEROS Y HOSPITALES CON LOS QUE TIENE CONVENIO, EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

PARA QUE PROCEDA EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS SERÁ INDISPENSABLE QUE "EL ASEGURADO" HAYA DADO AVISO AL PROVEEDOR POR SÍ MISMO O POR INTERPÓSITA PERSONA DEL SINIESTRO DE INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DE LA CLÁUSULA 7ª OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO", DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO QUE ENTREGUE AL PROVEEDOR LOS RECIBOS DE HONORARIOS, FACTURAS QUE ACREDITEN EL PAGO Y LOS INFORMES MÉDICOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS MÉDICOS TRATANTES.

EN CASO DE PRESENTAR FACTURAS PARA SU REEMBOLSO, ÉSTAS DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DE LA PERSONA QUE HUBIESE CUBIERTO EL PAGO DE LOS GASTOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



REQUISITOS FISCALES.

5.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN ESTA COBERTURA ES DE **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR OCUPANTE, APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ, DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS

5.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

5.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA GASTOS POR:

1. CUARTO DE HOSPITALIZACIÓN DISTINTO AL ESTÁNDAR.
2. CAMA ADICIONAL Y ALIMENTOS DEL ACOMPAÑANTE.
3. TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA Y CIRUGÍA ESTÉTICA NO DERIVADOS DEL ACCIDENTE.
4. LOS GASTOS DE EXÁMENES MÉDICOS GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE SALUD CONOCIDOS COMO CHEK-UP.
5. LAS LLAMADAS LOCALES O LARGAS DISTANCIAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL CUARTO DEL HOSPITAL.
6. LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE LESIONES QUE SUFRAN LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DERIVADOS DE RIÑA, AUN CUANDO DICHA RIÑA SEA A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
7. LA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER ENFERMEDAD O LESIÓN PREEXISTENTE, CRÓNICA O RECURRENTE O ESTADOS PATOLÓGICOS, QUE NO SE DERIVEN DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
8. LOS GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES DE AUTOBUSES.

6.- ASISTENCIA VIAL

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO" Y ASISTENCIA EN VIAJE, AL CONDUCTOR Y AL VEHÍCULO ASEGURADO, CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN CADA UNO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILOMETRO CERO SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTOS SERVICIOS OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE UN RADIO DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA:

- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MÁS DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).
- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE OPERAN CUANDO EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO DESCRITO EN LA PRESENTE PÓLIZA A MÁS DE 50 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LA COBERTURA QUEDA SUJETA A PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA:

6.1.- SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO Y EN VIAJE

6.1.1 AUXILIO VIAL

EN CASO DE FALTA DE GASOLINA, NEUMÁTICOS PONCHADOS O ACUMULADOR DESCARGADO, QUE IMPIDAN LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ EL ENVÍO DEL PROVEEDOR MÁS ADECUADO, CONSIDERANDO EL TIPO DE EVENTUALIDAD PRESENTADA.

EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y TRACTOCAMIONES.

PARA SOLUCIONAR TALES EVENTUALIDADES, EL PROVEEDOR CONSIDERARÁ HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR EVENTO Y MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO, DE TAL FORMA QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO PUEDA MOVILIZARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS.

EL PROVEEDOR CUBRIRÁ EL COSTO DE CINCO LITROS DE GASOLINA COMO MÁXIMO, EL EXCEDENTE DE DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADO CONFORME LAS TÁRIFAS VIGENTES, POR EL BENEFICIARIO, EL LÍMITE ES DE DOS EVENTOS POR AÑO.

PARA LOS NEUMÁTICOS PONCHADOS, QUEDA CUBIERTO SU CAMBIO, EN CASO DE QUE EL NEUMATICO REQUIERA CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, SU COSTO DE ESTÁ SERÁ CUBIERTO POR EL BENEFICIARIO. DE SER REQUERIDO EL SERVICIO DE GRÚA SERÁ OTORGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA EL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA, ESTE BENEFICIO SE LIMITA A DOS EVENTOS POR AÑO.

PARA EL CASO DE ACUMULADORES DESCARGADOS, SE CUBRE EL PASO DE CORRIENTE. EN CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO NO PERMITAN QUE EL ACUMULADOR SEA CARGADO, SE REALIZARÁ EL TRASLADO DEL VEHÍCULO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO AL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA REPARACIÓN.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.



[Handwritten signature]

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, EL PROVEEDOR AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

- A) REFACCIONES.
- B) ACEITES.
- C) ACUMULADORES, SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEXTO DE ESTE BENEFICIO.
- D) MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCASIONEN DAÑOS A TERCEROS.

6.1.2 ENVÍO Y PAGO DE GRÚA

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO SOBRE EL PARTICULAR EN EL NUMERAL 7 DE LA CLÁUSULA 6ª. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL PROVEEDOR SE HARÁ CARGO DEL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE EFECTUARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE CONFISCADO, INCAUTADO O DETENIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS.

PARA EL CASO DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP'S DE HASTA 3½ TONELADAS EL PROVEEDOR SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

EL PROVEEDOR SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO DEL CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE **\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ:

- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA 150 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).
- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, HASTA 100 KILÓMETROS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

EL COSTO QUE EXCEDA DE ESTOS MONTOS SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE CON CARGA Y ÉSTE NO PUEDA SER DESCARGADO, SE GENERA UN COSTO ADICIONAL AL DEL ARRASTRE Y EL SERVICIO SE PODRÁ REALIZAR CON LA MISMA GRÚA SIEMPRE Y CUANDO LA CARGA NO EXCEDA DE QUINIENTOS KILOGRAMOS. ESTE BENEFICIO NO SE PROPORCIONARÁ A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS HASTA 18 TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN QUE SE ENCUENTREN CON CARGA.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO POR MEDIO DE CARTA RESPONSIVA EN LA QUE SE DESLINDE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL PROVEEDOR Y AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR DAÑOS A LA UNIDAD O A LA CARGA.

BENEFICIARIO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ESTE EL REPRESENTANTE.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



EXCLUSIONES: EL PROVEEDOR NO SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

- CUALQUIER TIPO DE MANIOBRAS, TALES COMO CARGA, DESCARGA DE MERCANCÍAS O VOLCADURA DE VEHÍCULOS.
- MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCASIONEN DAÑOS A TERCEROS.
- PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBUSES, EL PROVEEDOR NO ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE EN EL CASO DE PONCHADURAS DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA, ACUMULADORES AVERIADOS O EN MAL ESTADO.
- ARRASTRE EN CASO DE SINIESTRO O ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

6.1.3 TRASLADO MÉDICO

SI DESPUÉS DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, EL BENEFICIARIO SUFRE LESIONES O TRAUMATISMOS, LAS CUALES EL EQUIPO MÉDICO DEL PROVEEDOR EN CONTACTO CON EL MÉDICO QUE LO ATIENDA, RECOMIENDEN SU HOSPITALIZACIÓN, EL PROVEEDOR" GESTIONARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS:

EL TRASLADO DEL BENEFICIARIO AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO, Y SI FUERA NECESARIO POR RAZONES MÉDICAS:

EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA, POR LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AMBULANCIA AÉREA, AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O AMBULANCIA TERRESTRE) AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS APROPIADO DE ACUERDO CON LAS HERIDAS O LESIONES QUE PRESENTE.

SI LAS CONDICIONES MÉDICAS PERMITEN SU TRASLADO, EL EQUIPO MÉDICO DE EL PROVEEDOR ORGANIZARÁ EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA Y EN AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL, AL HOSPITAL O CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO A SU RESIDENCIA PERMANENTE. EL EQUIPO MÉDICO DEL PROVEEDOR Y EL MÉDICO TRATANTE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTE TRASLADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.4 TRASLADO A DOMICILIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

SI EL BENEFICIARIO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO LOCAL, A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y SEGÚN EL CRITERIO DEL MÉDICO TRATANTE Y DEL EQUIPO MÉDICO DEL PROVEEDOR, NO PUEDE REGRESAR A SU RESIDENCIA PERMANENTE COMO PASAJERO NORMAL, O NO PUEDE UTILIZAR LOS MEDIOS INICIALMENTE PREVISTOS, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ EL TRASLADO POR AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O POR AMBULANCIA TERRESTRE Y SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS QUE FUERAN NECESARIOS ASÍ COMO DEL BOLETO DE REGRESO DEL BENEFICIARIO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.5 GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER SIDO DADO DE ALTA DEL HOSPITAL, SI ESTA PROLONGACIÓN HA SIDO PRESCRITA POR EL MÉDICO LOCAL Y EL EQUIPO MÉDICO DE "EL PROVEEDOR.

ESTE BENEFICIO ESTÁ LIMITADO A \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.), POR DÍA CON UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS POR EVENTO.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)





BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

6.1.6 BOLETO DE VIAJE PARA UN FAMILIAR

EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y DE QUE SU HOSPITALIZACIÓN SE PREVEA DE UNA DURACIÓN SUPERIOR A 10 DÍAS NATURALES, EL PROVEEDOR PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE UNA PERSONA DESIGNADA POR EL BENEFICIARIO, UN BOLETO IDA Y VUELTA (CLASE ECONÓMICA CON ORIGEN EN LA CIUDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO) A FIN DE QUE ACUDA A SU LADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.7 TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO / ENTIERRO

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ Y REALIZARÁ TODAS LAS FORMALIDADES NECESARIAS (INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE LEGAL) HACIÉNDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE:

- EL TRASLADO DEL CADÁVER O CENIZAS HASTA EL LUGAR DE INHUMACIÓN DESIGNADO POR LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO FALLECIDO A CUALQUIER CIUDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA; O,
- A PETICIÓN DE LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO, INHUMACIÓN EN EL LUGAR DONDE SE HAYA PRODUCIDO EL DECESO. EL PROVEEDOR SE HARÁ CARGO DE ESTOS GASTOS SÓLO HASTA EL LÍMITE DE LA EQUIVALENCIA DEL COSTO EN CASO DE TRASLADO DEL CUERPO PREVISTA EN EL APARTADO ANTERIOR.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PARA ESTOS ÚLTIMOS NO SE OTORGA ESTE BENEFICIO EN VEHÍCULOS DE USO PÚBLICO Y CAMIONES

6.1.8 GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR

SI A CONSECUENCIA DE EVENTOS DE TIPO NATURAL O CONFLICTOS SOCIALES, DECLARADOS POR LAS AUTORIDADES LOCALES O FEDERALES, RECONOCIDOS COMO: CATÁSTROFES, ESTADOS DE EMERGENCIA, ETC., NO SE PERMITE EL LIBRE TRÁNSITO EN CARRETERAS OCASIONANDO QUE EL BENEFICIARIO NO REGRESE A SU RESIDENCIA PERMANENTE EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO:

EL PROVEEDOR SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL HOSPEDAJE DEL BENEFICIARIO HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DIARIO DE **\$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

- LOS EVENTOS DE TIPO NATURAL RECONOCIDOS SON: CICLÓN, HURACÁN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBES DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE PUENTES E INUNDACIÓN.
- LOS CONFLICTOS DE TIPO SOCIAL RECONOCIDOS SON: DISTURBIOS DE CARÁCTER CIVIL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA EL PROVEEDOR AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE:

- a. ALIMENTOS Y BEBIDAS

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



- b. CUALQUIER SERVICIO DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA, LIMPIEZA O CORTESÍA
- c. ESTACIONAMIENTO
- d. LLAMADAS TELEFÓNICAS
- e. EVENTOS ESPECIALES
- f. PROPINAS Y
- g. TAXIS

6.1.9 AUTO RENTADO / SERVICIO AUTOBÚS PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O REGRESO A DOMICILIO

SI DESPUÉS DE HABER UTILIZADO EL BENEFICIO ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, Y SI LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO REQUIERE MÁS DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ:

- a) TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVIL O PICK-UP DE HASTA 2½ TONELADAS, LA RENTA DE VEHÍCULO SIMILAR (CUANDO SEA POSIBLE), HASTA POR 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CON UN MÁXIMO DE 2 (DOS) EVENTOS POR AÑO, PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O PARA EL REGRESO AL LUGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO.
- b) ANTE LA IMPOSIBILIDAD PARA RENTAR UN VEHÍCULO SIMILAR, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ UN PAGO PARA EL BENEFICIARIO DE HASTA \$600.00 PESOS POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE DOS DÍAS, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

TRATÁNDOSE DE CAMIÓN Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBÚS HASTA **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR EVENTO, CON UN MÁXIMO DE DOS EVENTOS POR AÑO, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO

6.1.10 SERVICIO DE CERRAJERÍA

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO HAYA OLVIDADO LAS LLAVES DENTRO DEL VEHÍCULO AL CERRARLO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ, EL ENVÍO DE UN CERRAJERO PARA ABRIR EL VEHÍCULO.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO.

PARA PODER OTORGAR ESTE SERVICIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO SE IDENTIFIQUE CON DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE CON EL CERRAJERO ANTES DE QUE ÉSTE PROCEDA A OTORGAR EL SERVICIO.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.

6.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA OCURRIDAS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO NO DAN DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.
- TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDAS LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



- a) CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO SE DERIVE DEL TRÁFICO VEHICULAR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- b) ENFERMEDADES MENTALES O ALIENACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA COMO EL TÉRMINO MÉDICO PARA DENOMINAR A TODOS LOS TRASTORNOS MENTALES.
- c) TRASPLANTE DE ÓRGANOS O MIEMBROS DE CUALQUIER TIPO.
- d) LESIONES QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO.
- e) EMBARAZOS EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES ANTES DE LA "FECHA PROBABLE DEL PARTO", ASÍ COMO ÉSTE ÚLTIMO Y LOS EXÁMENES PRENATALES.
- f) TRASLADO POR LAS RAZONES NATURALES Y NORMALES DEL EMBARAZO, DEL PARTO O POR CIRUGÍA PROGRAMADA DE PARTO.

6.3 OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"

EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE PODRÁ ACOMPAÑAR A LA GRÚA DURANTE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN ES NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO, O SU REPRESENTANTE, ESTÉ PRESENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, ESPECIALMENTE SI ÉSTA SE REALIZA EN EL LUGAR DE LA AVERÍA O DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBÚS, EN NINGÚN CASO SE ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE POR PONCHADURA DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA O ACUMULADORES DESCARGADOS O EN MAL ESTADO.

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ TRAMITAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL PERMISO DE TRASLADO NECESARIO, PARA ESTE EFECTO RECIBIRÁ LA ORIENTACIÓN NECESARIA POR PARTE DE EL PROVEEDOR

EN CASO DE TENER UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A

6.3.1 SOLICITUD DE ASISTENCIA

EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA Y ANTES DE INICIAR CUALQUIER ACCIÓN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A "EL PROVEEDOR" EN FORMA OPORTUNA, FACILITANDO LOS DATOS SIGUIENTES:

- 1. INDICARÁ EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA Y SI EXISTE ESTA FACILIDAD EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE EL PROVEEDOR PUEDA CONTACTAR AL BENEFICIARIO O A SU REPRESENTANTE.
- 2. SU NOMBRE Y SU NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 3. DESCRIBIRÁ EL PROBLEMA Y EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE.

EL PROVEEDOR TENDRÁ EL LIBRE ACCESO AL BENEFICIARIO O AL VEHÍCULO ASEGURADO PARA CONOCER SU SITUACIÓN Y SI TAL ACCESO LE ES NEGADO AL PROVEEDOR NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PRESTAR NINGUNO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

6.3.2 IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR

LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIEREN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA "ASISTENCIA VIAL" CONFIGURAN LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL PROVEEDOR Y SÓLO EN CASOS DE URGENCIA O IMPOSIBILIDAD DEL BENEFICIARIO PARA SOLICITARLOS AL PROVEEDOR PARA PRESTARLOS, DICHO BENEFICIARIO PODRÁ ACUDIR DIRECTAMENTE A TERCEROS EN SOLICITUD DE LOS SERVICIOS; EN TAL

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



SUPUESTO, EL PROVEEDOR PODRÁ REEMBOLSAR LA CANTIDAD QUE HUBIERA EROGADO EL BENEFICIARIO DE ACUERDO A LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN CADA BENEFICIO OTORGADO EN ESTA COBERTURA.

6.3.3 TRASLADO MÉDICO

EN LOS CASOS DE TRASLADO MÉDICO Y A FIN DE FACILITAR UNA MEJOR INTERVENCIÓN DEL PROVEEDOR EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ FACILITAR:

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL LUGAR DONDE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE.

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL MÉDICO QUE ATIENDA AL PACIENTE, Y DE SER NECESARIO, LOS DATOS DEL MÉDICO DE CABECERA QUE HABITUALMENTE ATIENDA AL BENEFICIARIO.

EL EQUIPO MÉDICO DE EL PROVEEDOR O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN TENER LIBRE ACCESO AL EXPEDIENTE MÉDICO Y AL BENEFICIARIO PARA VALORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA, SI SE NEGARA DICHO ACCESO, EL BENEFICIARIO PERDERÁ EL DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

EN CADA CASO, EL EQUIPO MÉDICO DE EL PROVEEDOR DECIDIRÁ CUÁNDO ES EL MOMENTO MÁS APROPIADO PARA EL TRASLADO Y DETERMINARÁ LA FECHA Y LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS PARA EL MISMO TRASLADO.

EN CASO DE TRASLADO DEL BENEFICIARIO EFECTUADO POR EL PROVEEDOR, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR AL PROVEEDOR LA PARTE DEL BOLETO ORIGINAL NO UTILIZADA, O EL VALOR DEL MISMO, EN COMPENSACIÓN DEL COSTO DE DICHO TRASLADO. SI HAY LUGAR, EL PROVEEDOR DEVOLVERÁ AL BENEFICIARIO LA DIFERENCIA QUE SE PRODUZCA UNA VEZ DEDUCIDO EL COSTO DEL TRASLADO.

6.4 EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO PROPORCIONA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CUANDO:

1. EL SINIESTRO OCURRA DURANTE VIAJES DE NEGOCIOS O PLACER, DESPUÉS DE LOS PRIMEROS SESENTA (60) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS A SU INICIACIÓN.
2. EL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O "EL ASEGURADO" PARTICIPE EN CUALQUIER CLASE DE CARRERAS, PRUEBAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD, ASÍ COMO COMPETICIONES OFICIALES O EXHIBICIONES.
3. LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE:
 - a) OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, TERRORISMO, PRONUNCIAMIENTOS, MANIFESTACIONES, HUELGAS, MOVIMIENTOS POPULARES O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR" DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE.
 - b) LAS IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O DE CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.
4. EL REMOLQUE DEL VEHÍCULO ASEGURADO CON CARGA O CON HERIDOS O SACAR EL VEHÍCULO ASEGURADO ATASCADO O ATORADO EN BACHES O BARRANCOS.
5. EN LABORES DE MANTENIMIENTO, REVISIONES, REPARACIONES MAYORES AL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LA COMPOSTURA O ARMADO DE PARTES PREVIAMENTE DESARMADAS POR "EL ASEGURADO" O POR UN TERCERO.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



6. AUTOLESIONES, GOLPES Y CHOQUES INTENCIONADOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE "EL ASEGURADO" O EL VEHÍCULO ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES.
7. SUICIDIO O INTENTO DEL MISMO POR PARTE DE "EL ASEGURADO".
8. ACCIDENTES CAUSADOS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO POR ENCONTRARSE EN ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN INTENCIONADA O ADMINISTRACIÓN DE TÓXICOS (DROGAS), NARCÓTICOS O POR LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA O POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

6.5 NORMAS GENERALES

a) MODERACIÓN

EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A NO AGRAVAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.

b) COOPERACIÓN CON EL PROVEEDOR.

EL BENEFICIARIO DEBERÁ COOPERAR CON EL PROVEEDOR PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN LAS DIFERENTES INTERVENCIONES, APORTANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA AYUDAR COMPLETAR LAS FORMALIDADES NECESARIAS.

c) SUBROGACIÓN

EL PROVEEDOR SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL LÍMITE DE LOS GASTOS REALIZADOS Y DE LAS CANTIDADES PAGADAS AL BENEFICIARIO, EN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN AL BENEFICIARIO CONTRA CUALQUIER RESPONSABLE DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, QUE HAYA DADO LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

d) PERSONAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

LAS PERSONAS O SOCIEDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SON CONTRATISTAS, INDEPENDIENTES DE EL PROVEEDOR POR LO QUE NO OBSTANTE, SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE "ASISTENCIA VIAL", NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS DEFICIENCIAS EN QUE INCURRAN TALES PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, SIN EMBARGO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INTERVENIR DE INMEDIATO PARA SOLUCIONAR DICHAS DEFICIENCIAS Y SATISFACER A LOS CLIENTES ADECUADAMENTE.

e) MITIGACIÓN

EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A TRATAR DE MITIGAR Y LIMITAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.

7.- EQUIPO ESPECIAL

ESTA COBERTURA AMPARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
2. EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DEL EQUIPO ESPECIAL, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA CONVENIDA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGAN EL EQUIPO ESPECIAL, LAS MODIFICACIONES O REFORZAMIENTO QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea




TODA INDEMNIZACIÓN QUE EL PROVEEDOR PAGUE SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO DE PRIMA.

7.2 DEDUCIBLE

EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, "EL ASEGURADO" CONTRIBUIRÁ INVARIABLEMENTE CON EL DEDUCIBLE, SIENDO ÉSTE EL 3% SOBRE LA PÉRDIDA.

7.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

EL EQUIPO ESPECIAL QUE NO CUENTE CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

8.- ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

ESTA COBERTURA AMPARA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

1. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES INSTALADAS EN EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE 1. DAÑOS MATERIALES Y/O.
2. EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DE LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA 2 ROBO TOTAL.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, MODELO DE FABRICACIÓN Y SUMA ASEGURADA DE CADA UNA DE LAS ADAPTACIONES, SE DETALLAN EN RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

8.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA CONVENIDA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO

8.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD DEDUCIBLE A CARGO DE "EL ASEGURADO", DEL 3% SOBRE LA PÉRDIDA.

8.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE NO CUENTEN CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

9.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR, EN CASO DE SINIESTRO, TODA LESIÓN CORPORAL QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR LA ACCIÓN DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, O LESIONES EN LA PERSONA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRODUZCAN CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS MENCIONADAS EN EL APARTADO DE "LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD", MIENTRAS SE ENCUENTRE CONDUCIENDO EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA MUERTE O PÉRDIDAS ORGÁNICAS PRODUCIDAS POR ROBO PERPETRADO, ASALTO O INTENTO DE ÉSTOS, SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO.

EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA COBERTURA SE ENCUENTRA CONDICIONADO A QUE EL CONDUCTOR USE EL VEHÍCULO ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO".

9.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y COMO RESULTADO DIRECTO DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SUFRIDO POR EL CONDUCTOR, DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, LA LESIÓN PRODUJERA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENSEGUIDA ENUMERADAS, EL PROVEEDOR PAGARÁ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA ESTA COBERTURA, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LESIÓN	PORCENTAJE
PÉRDIDA DE LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O UNA MANO	50%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%
SORDERA COMPLETA	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE	5%

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO PARA ESTE BENEFICIO.

EN CASO DE MUERTE DE EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SE

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



[Handwritten signature]



PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ELLOS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE LES OTORGA COMO PRESTACIÓN "EL ASEGURADO". EN EL CASO DE PERSONAS QUE NO SEAN EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN LEGAL. TODAS LAS DEMÁS INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS BAJO ESTA COBERTURA SE CUBRIRÁN AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

9.2 DEDUCIBLE

SIN DEDUCIBLE

9.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN CONTIENDAS O PRUEBAS DE SEGURIDAD, DE RESISTENCIA O VELOCIDAD.
2. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, RIÑA O ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE.
3. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
4. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO "EL ASEGURADO" NO LE HUBIERA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO PARA UTILIZAR EL VEHÍCULO ASEGURADO.
5. ATENCIÓN MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, GASTOS FUNERARIOS Y CUALQUIER CLASE DE GASTOS MÉDICOS.
6. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA SIDO ROBADO O CUANDO SE USE COMO INSTRUMENTO PARA CUALQUIER OTRO ILÍCITO.
7. CUANDO LA MUERTE DEL CONDUCTOR O LA PÉRDIDA DE MIEMBROS OCURRA DESPUÉS DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

1. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE:
 - a) ARRASTRAR REMOLQUES O SEMIREMOLQUES Y EN CASO DE TRACTOCAMIONES, EL SISTEMA DE ARRASTRE PARA EL SEGUNDO SEMIREMOLQUE (DOLLY) Y EL 2º SEMIREMOLQUE.
 - b) ARRASTRAR UN REMOLQUE O SEMIREMOLQUE POR UN VEHÍCULO DIFERENTE A UN TRACTOCAMIÓN.
 - c) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
 - d) LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN QUE EXCEDA DE DIMENSIONES PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y/O POR LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
 - e) EL EXCESO DE DIMENSIONES DE LA CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO ASEGURADO.
 - f) LA RESPONSABILIDAD CIVIL OCASIONADA POR LAS ADAPTACIONES NO AMPARADAS

CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN EN CONTRA DEL

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





- GOBIERNO, ASÍ COMO CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O RETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. TAMPOCO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA USADO PARA CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE "EL ASEGURADO".
2. CUALQUIER PERJUICIO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA "EL ASEGURADO", COMPRENDIENDO LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, O GASTO, INCLUYENDO GRÚAS, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 6ª, NUMERAL 5.
 3. TERRORISMO: QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR ACTOS DE TERRORISMO DIRECTOS E INDIRECTOS, CON ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.
 4. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA, AUN CUANDO PROVOQUE INUNDACIÓN.
 5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO POR SOBRECARGARLO O SOMETERLO A TRACCIÓN EXCESIVA CON RELACIÓN A SU RESISTENCIA O CAPACIDAD. EN ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS CAUSADOS A VIADUCTOS, PUENTES, BÁSCULAS O CUALQUIER VÍA PÚBLICA Y OBJETOS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, YA SEA POR VIBRACIÓN, ALTURA O POR EL PESO DEL VEHÍCULO O DE SU CARGA.
 6. EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, QUE TENGA PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, CUANDO ÉSTE SEA CONDUcido POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.
 7. DESTINARLO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO".
 8. LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA O FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
 9. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES, LA DEPRECIACIÓN QUE SUFRA SU VALOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y QUE SEAN OCASIONADOS POR SU PROPIA CARGA, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
 10. LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIONES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL O DE RIESGOS PROFESIONALES.
 11. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA CONDUcido POR PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBriedAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SI ESTAS CIRCUNSTANCIAS INFLUYERON EN FORMA DIRECTA EN EL ACCIDENTE CAUSA DEL DAÑO, ESTA EXCLUSIÓN SÓLO APLICA PARA PICK UPS DE CARGA Y CAMIONES DE CARGA.
 12. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUcido POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUcir, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUcir EL VEHÍCULO ASEGURADO.
 13. LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA UNIDAD ASEGURADA Y A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS DURANTE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, INCLUYENDO LA VOLCADURA, A

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



[Handwritten signature]

- MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA RESPECTIVA.
14. CUALQUIER TIPO DE FRAUDE, DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESUELTA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
 15. DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR RIESGOS NO AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO.
 16. EL DESBIELAMIENTO CAUSADO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS EN LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR, SIEMPRE QUE EL CONDUCTOR DEL MISMO NO HAYA DETENIDO Y APAGADO LA MARCHA DEL VEHÍCULO Y ESTO HAYA SIDO LA CAUSA DE DICHOS DAÑOS, ASÍ COMO EL OCASIONADO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
 17. DAÑO O ROBO QUE SE DERIVE DE EXTORSIÓN O SECUESTRO.
 18. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE BLINDAJE DEL VEHÍCULO.
 19. VEHÍCULOS CON USO DE RENTA DIARIA.

CLÁUSULA 4ª PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS HAYAN SIDO ENTREGADAS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA EFECTUAR SU LIBERACIÓN RESPECTIVA MEDIANTE OFICIO, EN FORMA SUPLETORIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ANTES CITADA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" VENCE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL CONTRATO.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

"EL ASEGURADO" PAGARÁ LA PRIMA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA ATENCIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO AUN CUANDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

PERÍODO DE GRACIA.

SE GOZARÁ DE UN LAPSO DE 96 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO TANTO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO ANTES DEL 31 DE MAYO DEL 2021.

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE EL PROVEEDOR HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA GENERAL GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LUGAR DE PAGO

LAS PRIMAS CONVENIDAS SE PAGARÁN EN LAS OFICINAS DEL PROVEEDOR.

COMISIONES

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL PROVEEDOR LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA COBERTURA SE ESPECIFICARÁN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO QUE AFECTE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, LAS SUMAS ASEGURADAS Y LA BASE DE INDEMNIZACIÓN SE DETERMINARÁN CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2021 Y 2020, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.
- II. PARA VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, EN CUYO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.
- III. PARA AQUELLAS UNIDADES QUE NO APARECEN EN LA GUÍA EBC, EL PROVEEDOR OFRECERÁ EL SERVICIO DE AVALÚO SIN COSTO.

REINSTALACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE SE HUBIEREN CONTRATADO EN LA PÓLIZA, SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PARCIAL EFECTUADA POR EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 6ª. CONDICIONES APPLICABLES DE INDEMNIZACIÓN

1. SI "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE LA CLÁUSULA 7ª. INCISO 1, FRACCIÓN B, DE AVISO DE SINIESTRO Y EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN, INCAUTACIÓN, DECOMISO U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS, UNA VEZ INGRESADO EL VEHÍCULO ASEGURADO AL CENTRO DE SERVICIO QUE CORRESPONDA, EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS. "EL ASEGURADO" PROPORCIONARÁ EN TODO MOMENTO EL APOYO NECESARIO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
2. EL HECHO DE QUE EL PROVEEDOR NO INICIE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE LOS Y TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE SU INGRESO AL CENTRO DE SERVICIO Y UNA VEZ CUMPLIDO CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ASEGURADO" QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y EXIGIR SU IMPORTE AL PROVEEDOR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ASEGURADO" NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

EL PROVEEDOR NO RECONOCERÁ EL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO, SI "EL ASEGURADO" HA PROCEDIDO A SU REPARACIÓN ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO ANTES REFERIDO Y NO RECONOCERÁ DAÑOS PREEXISTENTES O NO AVISADOS.

3. RECONOCIDA SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA VALUACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EL PROVEEDOR PODRÁ INDEMNIZAR EN EFECTIVO AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO, REPARAR O REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL VEHÍCULO, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE CORRESPONDIENTE. EN CUAL SE INDICARÁ EL VEHÍCULO ELEGIDO, ASÍ COMO

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



EL DESLINDE AL PROVEEDOR DE CUALQUIER FALLA QUE PRESENTE LA UNIDAD.

EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" NO ACEPTÉ LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, CONFORME AL NUMERAL 4 DE ESTA CLÁUSULA, EL PROVEEDOR ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN, CONFORME AL AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR, MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO. DE OPTAR "EL ASEGURADO" POR EL PAGO DE LA PÉRDIDA TOTAL, EL PROVEEDOR ADQUIRIRÁ EN PROPIEDAD EL VEHÍCULO ASEGURADO.

3.1 CONDICIONES APLICABLES EN REPARACIÓN

- I. CUANDO EL PROVEEDOR OTE POR REPARAR EL VEHÍCULO AFECTADO, LA DETERMINACIÓN DEL CENTRO DE REPARACIÓN Y LA DE PROVEEDORES DE REFACCIONES Y PARTES, ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE Y QUE ESTE CUENTE CON ÁREA DE LAMINADO Y DE MECÁNICA Y QUE ESTE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y QUE EXISTA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO CON LA "ASEGURADORA".
 - PARA VEHÍCULOS DENTRO DE SUS PRIMEROS TRES (3) AÑOS DE USO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN, LOS CENTROS DE REPARACIÓN PREVISTOS, SERÁN LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE LA MARCA O AQUELLOS TALLERES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MANERA SUPLETORIA QUE ESTÉN RECONOCIDOS Y AUTORIZADOS.
 - PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE TRES (3) AÑOS DE USO, LOS CENTROS DE REPARACIÓN PREVISTOS SERÁN LOS TALLERES MULTI-MARCA O ESPECIALIZADOS.
- II. ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR UBICAR A LOS POSIBLES PROVEEDORES QUE OFERTAN REFACCIONES Y PARTES AL MERCADO, CONFIRMANDO SU EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD PARA SURTIRLAS, ASÍ COMO VERIFICAR QUE EL TALLER O AGENCIA INSTALE LAS PARTES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDAS Y SU REPARACIÓN SEA REALIZADA DE FORMA APROPIADA.

LAS PARTES O REFACCIONES SERÁN SUSTITUIDAS SÓLO EN LOS CASOS DONDE SU REPARACIÓN NO SEA POSIBLE GARANTIZARLA O DAÑE SU ESTÉTICA DE MANERA VISIBLE.

LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES ESTÁ SUJETA A LAS EXISTENCIAS POR PARTE DEL FABRICANTE, IMPORTADOR Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LO QUE NO ES MATERIA DE ESTE CONTRATO LA EXIGIBILIDAD AL PROVEEDOR DE SU LOCALIZACIÓN EN LOS CASOS DE DESABASTO GENERALIZADO.

EN CASO DE QUE NO HUBIERA PARTES, REFACCIONES DISPONIBLES, DESABASTO GENERALIZADO O "EL ASEGURADO" NO ACEPTASE EL PROCESO DE REPARACIÓN ESTIMADO POR EL PROVEEDOR ÉSTA PODRÁ OPTAR POR INDEMNIZAR CONFORME AL IMPORTE VALUADO AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS CONDICIONES APLICABLES EN INDEMNIZACIÓN.

EL TIEMPO QUE LLEVE LA REPARACIÓN DEPENDERÁ DE LA EXISTENCIA DE PARTES O REFACCIONES, ASÍ COMO DE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES PROPIAS Y NECESARIAS A SU MANO DE OBRA Y PINTURA, DEBIENDO EL PROVEEDOR INFORMAR AL ASEGURADO A TRAVÉS DEL TALLER, AGENCIA O DE SU REPRESENTANTE EL PROCESO Y AVANCES DE LA REPARACIÓN.

LA GARANTÍA DE LA REPARACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA QUE OFRECE EL FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS REFACCIONES O PARTES, ASÍ COMO A LAS

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



PREVISTAS POR EL TALLER O AGENCIA EN CUANTO A SU MANO DE OBRA.

3.2 CONDICIONES APLICABLES EN CASO DE INDEMNIZACIÓN

CUANDO EL PROVEEDOR OTE POR INDEMNIZAR, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO, QUIÉN PODRÁ ELEGIR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- a) RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN EN EFECTIVO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS E INCLUIDOS EN LA RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO, DE ACUERDO CON LA VALUACIÓN REALIZADA POR EL PROVEEDOR Y CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.
- b) QUE "LA ASEGURADORA" EFECTÚE EL PAGO CONFORME A LA VALUACIÓN DE MANERA DIRECTA AL PROVEEDOR DE SERVICIO QUE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO HAYA SELECCIONADO, DENTRO DE LAS AGENCIAS O TALLERES AUTOMOTRICES CON LOS QUE "LA ASEGURADORA" TENGA CONVENIOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE, QUEDANDO EL SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN A CARGO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO Y ES RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA O TALLER CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS DE CALIDAD Y SERVICIO, POR REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE CONTROVERSA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO A LA CLÁUSULA 16ª DE ESTE CONTRATO.

3.3 CONDICIONES APLICABLES EN LA REPOSICIÓN DEL BIEN ASEGURADO

CUANDO EL PROVEEDOR OTE POR REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, LO PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DE MANERA EXPRESA INDICÁNDOLE LA UBICACIÓN DEL BIEN SUSCEPTIBLE PARA QUE "EL ASEGURADO" ACUDA A LA REVISIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, SU ACEPTACIÓN.

LA GARANTÍA ESTARÁ SUJETA A LA QUE EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR, LOTE DE AUTOMÓVILES O IMPORTADOR OFREZCAN AL MERCADO.

4. CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ. CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL.

SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDE DEL 75% DE ESE VALOR SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL, POR CUYO PAGO OPERARÁ DE PLENO DERECHO LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, ADQUIRIENDO DICHA PROPIEDAD EL PROVEEDOR.

CUANDO EL PROVEEDOR DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD, CON BASE EN LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO. DEBIENDO SUSTENTAR EL PORCENAJE (%) DE DAÑOS, INDICÁNDOLO EN LA CARTA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL.

5. LA INTERVENCIÓN DEL PROVEEDOR EN LA VALUACIÓN O CUALQUIER AYUDA QUE EL PROVEEDOR O SUS REPRESENTANTES PRESTEN A "EL ASEGURADO" O A TERCEROS, NO IMPLICA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DEL SINIESTRO.



6. PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ QUE "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN, ENTREGANDO AL PROVEEDOR LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFIQUE EN EL INSTRUCTIVO QUE SE ENTREGARÁ JUNTO CON LA PÓLIZA Y QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.
7. GASTOS DE TRASLADO.
EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, Y QUE AFECTE ALGUNA DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, "LA ASEGURADORA" SE HARÁ CARGO DE LAS MANIOBRAS PARA PONER EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONDICIONES DE TRASLADO, ASÍ COMO DE LOS COSTOS QUE IMPLIQUE EL MISMO.

CLÁUSULA 7ª. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"

1. EN CASO DE SINIESTRO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A:

A. PRECAUCIONES

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES AL PROVEEDOR DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR "EL ASEGURADO", QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR EL PROVEEDOR Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

B. AVISO DE SINIESTRO

DAR AVISO AL PROVEEDOR TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PROPORCIONARLOS TAN PRONTO DESAPAREZCA EL IMPEDIMENTO. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SÓLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO, SI EL PROVEEDOR HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO.

C. AVISO A LAS AUTORIDADES

PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA Y ACREDITAR LA PROPIEDAD DE SU VEHÍCULO Y, EN SU CASO, LA LEGAL ESTANCIA DEL MISMO EN EL PAÍS, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO SE TRATE DE ROBO U OTRO ACTO DELICTUOSO QUE PUEDA SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y COOPERAR CON "LA ASEGURADORA" PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO, DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL ASUNTO LEGAL. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD REALIZADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL ASEGURADO", Y ACEPTADA POR ÉSTAS, NO PODRÁ SER OBJETADA POR "LA ASEGURADORA" Y POR TANTO SERÁ ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

D. AVISO DE RECLAMACIÓN

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA ASEGURADORA", TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO", LIBERARÁ A "LA ASEGURADORA" DE CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE LE CORRESPONDA A LA COBERTURA AFECTADA POR EL SINIESTRO.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



"LA ASEGURADORA" NO QUEDARÁ OBLIGADA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, CONVENIOS, ACUERDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE, HECHOS O CONCERTADOS CON TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ELLA, LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

E. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE "EL ASEGURADO" CON RESPECTO A "LA ASEGURADORA":

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA, A COSTA DE "LA ASEGURADORA", EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR "LA ASEGURADORA" PARA SU DEFENSA A COSTA DE ÉSTA, EN CASO DE SER ÉSTA NECESARIA.
- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL.
- A OTORGAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE "LA ASEGURADORA" DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES O MERCANTILES, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

SE ACLARA QUE, EN CASO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO POR PARTE DEL CONDUCTOR CON MOTIVO DE HECHOS DE TRÁNSITO, ÉSTE DEBERÁ SUJETARSE A LAS LEYES PENALES, COMUNES O FEDERALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN VIRTUD DE SU PROPIA NATURALEZA.

F. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y DOCUMENTACIÓN.

1. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA DE ESTE CONTRATO, POR MOTIVO DE ALGÚN SINIESTRO SEA CONSIDERADO COMO PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO, "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR A "LA ASEGURADORA" PREVIAMENTE AL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, LO SIGUIENTE:

- EL ORIGINAL DE LA FACTURA, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE DEMUESTREN LA LEGAL ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL PAÍS, EN SU CASO.
- PARA LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD, CUANDO NO EXISTA LA FACTURA ORIGINAL, "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE SERÁ SUFICIENTE QUE "EL ASEGURADO" APOORTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DE FACTURA, PEDIDO, CONTRATO DE DONACIÓN, CONTRATO DE COMODATO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, VALE DE RESGUARDO, SALIDA DE ALMACÉN, OFICIO DE BIENES TRANSFERIDOS, ACTA O CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS U OFICIO DE ENTREGA DE BIENES DECOMISADOS, OFICIO DE ASIGNACIÓN, OFICIO DE CESIÓN DE LOS BIENES.
- COPIAS SIMPLES DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL Y DE SU PODER NOTARIAL.
- TRANSMITIR SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA A "LA ASEGURADORA" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, ENDOSANDO EN PROPIEDAD A FAVOR DE "LA ASEGURADORA" EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA FACTURA.

ADEMÁS, SE ENTREGARÁ, EN SU CASO:

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



- COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CONSECUTIVAS ANTERIORES A LA ORIGINAL CON LA CUAL "EL ASEGURADO" ADQUIRIÓ EL VEHÍCULO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS ENDOSOS CONSECUTIVOS CORRESPONDIENTES,
- LOS RECIBOS DE PAGO ORIGINALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y/O DE DERECHO DE CONTROL VEHICULAR O SIMILAR, DE LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO ASÍ CORRESPONDA),
- LA CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE BAJA DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO COPIA DEL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DICHO TRÁMITE,
- COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA O QUERELLA, DE MANERA PARTICULAR "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE BASTARÁ PRESENTAR UN SOLO TANTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA, CUANDO EN UN SOLO EVENTO SE AFECTEN VARIAS PÓLIZAS,
- AVISO ANTE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA,
- LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO EN CALIDAD DE POSESIÓN,
- VERIFICACIÓN VEHICULAR,
- COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO,
- CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL,
- JUEGO DE LLAVES.

ASÍ MISMO "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE, ANTE LA AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN, ESTA SE SUSTITUIRÁ CON UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL INEA ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL RESPECTIVO O ANTE OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.

2. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS.

"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO LA EXISTENCIA DE TODO SEGURO QUE CONTRATE O HUBIERE CONTRATADO CON OTRA COMPAÑÍA, SOBRE EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, INDICANDO EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y LAS COBERTURAS.

SI "EL ASEGURADO" OMITIERE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA O SI CONTRATARE LOS DIVERSOS SEGUROS CON EL OBJETO DE OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 8ª. TERRITORIALIDAD

LAS COBERTURAS AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, SE APLICARÁN ÚNICAMENTE EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. LA APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS AMPARADAS SE EXTIENDE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AL CANADÁ, ÚNICAMENTE PARA 1. DAÑOS MATERIALES, 2. ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO, 5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, 7. EQUIPO ESPECIAL Y 8. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.

CLÁUSULA 9ª. SALVAMENTOS

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PAGUE ALGUNA INDEMNIZACIÓN, SEA POR PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL, ÉSTA TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL SALVAMENTO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA DE CUALQUIER RECUPERACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA PARTE QUE SOPORTA "EL ASEGURADO" ES POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SI LO HUBIERE, EL IMPORTE DEL SALVAMENTO SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR LA PARTE QUE EROGÓ EL PROVEEDOR Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGURADO".

PARA ESTE EFECTO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" DE CUALQUIER SALVAMENTO SOBRE EL CUAL PUDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



CLÁUSULA 10ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO

LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGURADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUYAN O PUEDAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- SI HUBIERE EN EL SINIESTRO DOLO O MALA FE DE "EL ASEGURADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO, O DE SUS RESPECTIVOS CAUSAHABIENTES,
- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGURADO" CONDUCTOR, BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, NO PROPORCIONAN OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE EL PROVEEDOR SOLICITE SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO.

DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

CLÁUSULA 11ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A "EL ASEGURADO" LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

CUANDO SE CONTRATEN DOS O MÁS COBERTURAS Y ANTES DEL FIN DEL PERÍODO DE VIGENCIA PACTADO, OCURRIERE LA PÉRDIDA TOTAL DE ALGÚN VEHÍCULO ASEGURADO, EL PROVEEDOR DEVOLVERÁ, A PRORRATA, LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA O PRIMAS CORRESPONDIENTES A LAS COBERTURAS NO AFECTADAS POR ESE SINIESTRO, DEBIENDO EXPEDIR DOS CHEQUES, EL PRIMERO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y UN SEGUNDO CHEQUE PARA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO SE CONTRATEN UNA O MÁS COBERTURAS Y DESAPAREZCAN LOS RIESGOS AMPARADOS A CONSECUENCIA DE EVENTOS NO ASEGURADOS.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE NO SE NOTIFIQUE OPORTUNAMENTE AL PROVEEDOR LA BAJA DE ALGÚN VEHÍCULO, EL PROVEEDOR INVARIABLEMENTE SE COMPROMETE A DEVOLVER A "EL ASEGURADO" LA PRIMA RESPECTIVA.

SI SE HA DESIGNADO BENEFICIARIO PREFERENTE, "EL ASEGURADO" NO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE.

CLÁUSULA 12ª. PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE "LA ASEGURADORA", EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 13ª. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSI, EL QUEJOSO PODRÁ ACUDIR A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES CON QUE "LA ASEGURADORA" CUENTA, O ACUDIR, A SU ELECCIÓN, A CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS. SI ESE ORGANISMO NO ES DESIGNADO ÁRBITRO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN.

CLÁUSULA 14ª. SUBROGACIÓN

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL PROVEEDOR SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI EL PROVEEDOR LO SOLICITA, A COSTA DE LA MISMA, "EL ASEGURADO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES DE "EL ASEGURADO" SE IMPIDE TOTALMENTE LA SUBROGACIÓN, EL PROVEEDOR QUEDARÁ LIBERADO DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y EL PROVEEDOR CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL DERECHO A LA SUBROGACIÓN NO PROCEDERÁ EN EL CASO DE QUE "EL ASEGURADO" TENGA RELACIÓN CONYUGAL O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O CIVIL, CON LA PERSONA QUE LE HAYA CAUSADO EL DAÑO, O BIEN SI ES CIVILMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

CLÁUSULA 15ª. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO SON DE ACUERDO CON LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, "EL ASEGURADO" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CLÁUSULA 16ª. PERITAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES; LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "LA ASEGURADORA" Y DE "EL ASEGURADO" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA "LA ASEGURADORA" A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17ª. ERRORES Y OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

CLÁUSULA 18ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

- a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE DOS VECES POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA.
- b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c) REMITIR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TERMINO DE LA VIGENCIA, EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD ACUMULADA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DETALLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA Y/O NÚMERO DE INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INCLUYENDO NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO Y RESPONSABLE DEL MISMO (ASEGURADO/TERCERO), DEDUCIBLE, MONTO ESTIMADO, MONTO DE PERDIDA, MONTO PAGADO POR COBERTURA AFECTADA, MONTO DE RECUPERACIÓN Y/O MONTO DE SALVAMENTO, FECHA DE RECEPCIÓN PARA SU REPARACIÓN, FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO Y ESTATUS DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONALMENTE DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR ALEATORIAMENTE A "LA ASEGURADORA" EXPEDIENTES DE SINIESTROS PARA SU ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ASEGURADORA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REMITIR LOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ASEGURADO".

PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PENAS CONVENCIONALES: SE APLICAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EL 10%
PENALIZACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO 1%
10 DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
ENTREGA DE CARTAS COBERTURA POR ALTAS	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA SOLICITUD	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
ENTREGA DE PÓLIZA, Y/O ENDOSOS Y/O EXPEDIENTES DE SINIESTROS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	4 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
LLEGADA DEL AJUSTADOR AL LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO.	LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO	1 HORA DESPUÉS DE REPORTADO EL SINIESTRO EN ÁREAS URBANAS Y 3 HORAS EN ÁREAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 10% SOBRE LA PRIMA NETA DEL VEHÍCULO AFECTADO, CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE ROBO TOTAL, INCLUYENDO	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



[Handwritten signature]

DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.		DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO NO INFLUYA LA FALTA DE ALGUNA REFACCIÓN EN EL MERCADO, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O AGENCIA AUTORIZADA.	TALLER DE REPARACIÓN	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE "LA ASEGURADORA".	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURADORA" SOLICITE A "EL ASEGURADO" SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.
ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

CLÁUSULA 19ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES

TODOS AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL QUE SEÑALE EN EL CONTRATO; EN EL CASO DE "EL ASEGURADO" EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA EN AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



[Handwritten signature]

CLÁUSULA 20ª VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSCEPTIBLE DE AMPLIARSE MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE EL "ASEGURADO" A LA "ASEGURADORA".

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA "LA ASEGURADORA", COMPROMETIÉNDOSE "LA ASEGURADORA" A COBRAR A PRORRATA LA PRIMA Y LOS DERECHOS DE PÓLIZA, LA CUAL POR RAZONES DE EJERCICIO PRESUPUESTAL SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS 120 DÍAS POSTERIORES A SU INICIO.

CLÁUSULA 21ª LICENCIA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A OTORGAR COBERTURA A TODOS LOS SINIESTROS EN DONDE EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SEA CONDUCTIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, Y EN DONDE LE SEA IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO; ES DECIR, LA FALTA DE LICENCIA, EN NINGÚN CASO SERÁ CAUSA DE RECHAZO DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 22ª COBERTURA AUTOMÁTICA PARA AUTOS NUEVOS

EL PROVEEDOR AMPARARÁ CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA EL INEA, DE FABRICACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DESDE EL MOMENTO EN QUE LA UNIDAD SEA PROPIEDAD DEL INSTITUTO, EL INEA TENDRÁ QUE COMUNICARLO AL PROVEEDOR EN LOS SIGUIENTES 45 DÍAS NATURALES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN.

CLÁUSULA 23ª GARANTÍA DE REPARACIÓN.

EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA REPARACIÓN REALIZADA EN LOS TALLERES DESIGNADOS POR EL PROVEEDOR, EL INEA TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE EL PROVEEDOR, EL CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO PARA REPARARLO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ REPARADOS.

CLÁUSULA 24ª PRELACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECEÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES CON QUE OPERA LA ASEGURADORA.

IV.- DOCUMENTOS ADJUNTOS:

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR.

V.- NO ADHESIÓN:

ESTA PÓLIZA ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON FIJADOS POR EL INEA, POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y SUS JUNTAS DE

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



ACLARACIONES, CON BASE EN EL ARTÍCULO 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VI.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL TEXTO DE PÓLIZA CON EL CLAUSULADO A QUE ESTARÁN SUJETAS, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL INEA.
2. EN CASO DE SER ADJUDICADO ENTREGARÁ EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, AL RESPONSABLE DE SEGUROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, **LA CARTA COBERTURA**, CONFORME AL INICIO DE LA VIGENCIA O HASTA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DONDE ESPECIFIQUE LA VIGENCIA, COBERTURA Y SU OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTA CONVOCATORIA.
3. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE INDIQUE QUE REALIZARA LAS ALTAS O BAJAS DE BIENES O DE COBERTURAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO, RESPETANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y QUE EN CASO DE QUE ESTOS MOVIMIENTOS AFECTEN PRIMAS, LOS AJUSTES SE REALIZARÁN CUANDO EL INEA, LO SOLICITE.
4. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTEN QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGARÁ CONJUNTAMENTE CON LAS PÓLIZAS EMITIDAS, UN RESUMEN QUE CONTEMPLA EL DESGLOSE DEL COSTO DE PRIMAS POR CADA UNIDAD COTIZADA, CONFORME A LO SIGUIENTE:
 - NÚMERO DE PÓLIZA
 - NUMERO DE INCISO
 - DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD
 - NÚMERO DE SERIE
 - NÚMERO DE MOTOR
 - PRIMA NETA SECCIÓN 1 DAÑOS MATERIALES
 - PRIMA NETA SECCIÓN 2 ROBO TOTAL
 - PRIMA NETA SECCIÓN 3 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
 - PRIMA NETA SECCIÓN 3.6 RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO
 - PRIMA NETA SECCIÓN 4 ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL
 - PRIMA NETA SECCIÓN 5 GASTOS MÉDICOS OCUPANTES
 - PRIMA NETA SECCIÓN 6 ASISTENCIA VIAL
 - PRIMA NETA SECCIÓN 7 EQUIPO ESPECIAL
 - PRIMA NETA SECCIÓN 8 ADAPTACIONES Y CONVERSIONES
 - PRIMA NETA SECCIÓN 9 MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO
 - TOTAL PRIMAS NETAS
 - GASTOS DE EXPEDICIÓN
 - I.V.A.
 - PRIMA TOTAL
5. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR COMERCIAL Y DEL DIRECTOR

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



DE SINIESTROS DE SU OFICINA MATRIZ.

6. EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR ESCRITO DONDE SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, NO OBSTANTE, EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN, O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN DEL PROVEEDOR Y/O DEL INEA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.
7. EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR ESCRITO MANIFESTANDO QUE CUANDO EXCEPCIONALMENTE SEA JUSTIFICADA LA PRETENSIÓN DE REQUERIR MÁS DOCUMENTOS, EL PRESTADOR DE SERVICIO INDEMNIZARÁ EL 50% DE LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA SU OBTENCIÓN, PRECISÁNDOSE QUE ALGUNOS DE LOS GASTOS EFECTUADOS PARA ATENDER ESTA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL NO CUENTAN CON COMPROBANTES FISCALES.
8. EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR ESCRITO MANIFESTANDO QUE CORRERÁ AL 100% CON LOS GASTOS EROGADOS POR LA TRAMITACIÓN DE UN DOCUMENTO YA ENTREGADO A LA ASEGURADORA.
9. TAMBIÉN DEBERÁ MANIFESTAR QUE PARA EL CASO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS EN LA TESORERÍA DEL INEA, A LA CUENTA CONCENTRADORA QUE LE SERÁ ASIGNADA.
10. SI POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA, EL INEA REQUIERE EL "PAGO EN ESPECIE" LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO, INCLUYENDO COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS EL INEA ESPECIFICARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y SE DEBERÁN ADQUIRIR CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
 - UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ AL INEA EL CONTRATO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES, Y DEVOLUCIÓN AL PROVEEDOR.
 - EL ÁREA JURÍDICA DEL INEA OTORGARÁ SU VO. BO. U OBSERVACIONES.
 - EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL PROVEEDOR JUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁN EN ESPECIE.
 - EL PRESTADOR DE SERVICIO RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.
 - SI EL PROVEEDOR RETRASA EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.
11. EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR ESCRITO DONDE SE COMPROMETE A CONDONAR, A PETICIÓN EXPRESA POR ESCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL DEDUCIBLE DE 10 SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
12. EL PRESTADOR DE SERVICIO, NO DEBERÁ ADJUNTAR CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS A LA PÓLIZA DE CADA VEHÍCULO.



13. EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR ESCRITO DONDE MANIFIESTE QUE CONSIDERANDO QUE DIVERSOS VEHÍCULOS SON ASIGNADOS PARA EL USO DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS E INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DEBIENDO CUBRIR ESTOS ÚLTIMOS LOS GASTOS INVOLUCRADOS CON SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, EL PRESTADOR DE SERVICIO ACEPTA:
- EXPEDIR, CUANDO ASÍ SEA NECESARIO, PAGOS, COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGOS O GASTOS VINCULADOS AL SINIESTRO, TALES COMO DEDUCIBLE, PAGO DE GRÚA, ETCÉTERA, A FAVOR DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, INSTITUTOS ESTATALES Y/O ASIGNATARIO DEL VEHÍCULO Y/O PERSONA QUE HAYA EJERCIDO EL GASTO.
 - AMPARAR LOS REMOLQUES Y/O CASSETAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CUANDO ESTÉN INTEGRADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
14. ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CLÁUSULA 6.1.2 ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR ESCRITO INDICANDO QUE SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENVÍO Y PAGO DE GRÚA PARA CINCO EVENTOS EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, HASTA DE 250 KILÓMETROS. EL COSTO QUE EXCEDA SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.
15. EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE INFORME EL NOMBRE, PUESTO Y TELÉFONO DE LOS JEFES DEL EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, LOS CUALES DEBEN TENER CONOCIMIENTO Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA.

VII.- DEFINICIONES/ GLOSARIO:

ACCIDENTE AL CONDUCTOR: CUALQUIER ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE PRODUZCA LESIÓN CORPORAL AL CONDUCTOR POR LA ACCIÓN DE UNA FUERZA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS EN LA PÓLIZA

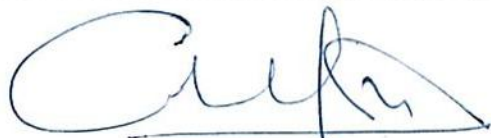
ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO: COLISIONES, VUELCOS Y TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS CORPORALES A UNA PERSONA Y/O DAÑOS FÍSICOS AL VEHÍCULO ASEGURADO PRODUCIDO POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y SÚBITA, AJENA A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR.

ACCIDENTE VIAL: SUCESO EVENTUAL ORIGINADO POR CULPA O CASO FORTUITO, POR EL TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE UNO O MÁS VEHÍCULOS DE MOTOR, QUE DA LUGAR A UN DAÑO, LESIÓN CORPORAL O INCLUSIVE LA MUERTE.

ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES: SE CONSIDERA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTO, MECANISMO Y/O APARATOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO ASEGURADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

AGRAVACIÓN DE RIESGO: MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO QUE, AUMENTANDO LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA O PELIGROSIDAD DE UN EVENTO,

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



AFECTA A UN DETERMINADO RIESGO.

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE EL INEA, QUIEN REALIZARÁ EL PAGO DE LAS PRIMAS ESTIPULADAS EN CONTRATO AL PROVEEDOR, CONTRATA EL SEGURO Y TIENE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RECLAMACIÓN DE LOS SERVICIOS, PAGOS O BENEFICIOS ESPECIFICADOS EN LAS COBERTURAS CONTRATADAS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO.

AVERÍA: TODO DAÑO, ROTURA Y/O DETERIORO FORTUITO, QUE IMPIDA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

AUTOMÓVIL: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 15 PLAZAS.

AUTOBÚS: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 O MÁS RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAL, CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15 PLAZAS.

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD: ACTO REALIZADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL INEA, LA CUAL NO PODRÁ SER OBJETADA POR EL PROVEEDOR Y DEBERÁ SER ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

BENEFICIARIO: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TIENE DERECHO AL PAGO O SERVICIO CORRESPONDIENTE.

BENEFICIARIO PREFERENTE: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, PREVIO ACUERDO CON "EL PROVEEDOR Y A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", TIENE DERECHO AL SERVICIO O PAGO QUE CORRESPONDA A LOS RIESGOS DE ROBO TOTAL O PÉRDIDA TOTAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA SOBRE CUALQUIER OTRA PERSONA. PARA QUE EL BENEFICIARIO PREFERENTE TENGA DERECHO A EXIGIR LOS BENEFICIOS CONTRATADOS, SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEBERÁ PRECISARSE EN UN ENDOSO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

CAMIÓN: VEHÍCULO MOTORIZADO DE CUATRO O MÁS RUEDAS Y DE 2 O MÁS EJES, DESTINADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y/O CARGA.

CARÁTULA DE PÓLIZA: DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR PARA CADA VEHÍCULO ASEGURADO, EN EL CUAL SE DETALLAN SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO LAS COBERTURAS AMPARADAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES APLICABLES DE ACUERDO CON ESTA PÓLIZA.

COLISIÓN: ES EL IMPACTO, EN UN SOLO EVENTO, DEL VEHÍCULO CON UNO O MÁS OBJETOS EXTERNOS Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS MATERIALES.

CONDUCTOR: CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA MAYOR DE 18 AÑOS, TENGA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

DEDUCIBLE: ES LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ PAGAR "EL ASEGURADO" EN CASO DE SINIESTRO Y QUE SE ESTABLECE PARA CADA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA OBLIGACIÓN SE PAGARÁ EN PESOS, Y SE ESTABLECERÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN CANTIDAD LÍQUIDA, EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) O UN PORCENTAJE

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



SOBRE LA SUMA ASEGURADA, SEGÚN CORRESPONDA A CADA COBERTURA.

DEPENDIENTE ECONÓMICO: ES LA PERSONA O PERSONAS CUYO SUSTENTO DEPENDE DEL SALARIO DE "EL ASEGURADO", CUALQUIERA QUE SEA EL TÍTULO DE SU VIDA EN COMÚN.

DOLLY: UNIDAD NO MOTRIZ, DISEÑADA PARA SOPORTAR Y ARRASTRAR UN SEGUNDO REMOLQUE.

EQUIPO ESPECIAL: SE CONSIDERARÁ EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O RÓTULO, MODIFICACIÓN O REFORZAMIENTO EN CARROCERÍA Y/O ESTRUCTURA, INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

EQUIPO MÉDICO: EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL, PARA EL BENEFICIARIO.

EQUIPO TÉCNICO: EL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL PARA UN VEHÍCULO ASEGURADO.

ESTADO DE EBriedad: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBriedad CUANDO, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD.

GASTOS FUNERARIOS: COMPRENDE URNA, ATAÚD, CREMACIÓN, CAPILLA DE VELACIÓN, IMPUESTOS POR ENTIERRO Y TRASLADO, HASTA EL LÍMITE SEÑALADO PARA ESTE RIESGO EN LA COBERTURA RESPECTIVA.

INFLUJO DE DROGAS: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, CUANDO, DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS MINERALES, VEGETALES Y/O QUÍMICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD, CUYOS EFECTOS PUEDEN SER DE TIPO ESTIMULANTE, DEPRESIVO, NARCÓTICO O ALUCINÓGENO, AUN CUANDO SU INGESTIÓN FUERA PRESCRITA POR UN MÉDICO.

INUNDACIÓN: ES LA CAUSA POR LA QUE EL VEHÍCULO SUFRE DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS, MEDIANTE LA PENETRACIÓN DE AGUA, DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL MISMO, DISTINTA DE LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR.

MOTOCICLETA: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 2 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 2 PLAZAS.

OCUPANTE: PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES, SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO. PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES,

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA, INCLUYENDO AL ASEGURADO/CONDUCTOR, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PASAJERO: TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, QUE VIAJE EN UN AUTOBÚS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PÉRDIDA PARCIAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA PARCIAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN, CONFORME AL PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR NO EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

PÉRDIDA TOTAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN CONFORME A PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

CUANDO EL PROVEEDOR DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD CON BASE EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, DEBIENDO SUSTENTAR EL % (PORCENTAJE) DE LOS DAÑOS INDICADO EN LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL.

"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE NO ACEPTAR LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, EN CUYO CASO EL PROVEEDOR ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE GENEREN LOS MISMOS, CONFORME A AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.

CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL.

PERJUICIO: ES LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE DEBIERA HABERSE OBTENIDO DE NO HABERSE GENERADO EL SINIESTRO O ACCIDENTE DE TRÁNSITO VIAL Y/O AUTOMOVILÍSTICO.

PROVEEDOR: PERSONA CON LA CUAL SE CELEBRA EL CONTRATO DEL SERVICIO.

PRIMA: ES LA CONTRAPRESTACIÓN EN DINERO QUE DEBE PAGAR "EL ASEGURADO" EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS CON EL PROVEEDOR, PARA TENER DERECHO A LAS COBERTURAS QUE AMPARA LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

REMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 48" A 53". Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, IDENTIFICADA MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

REPRESENTANTE: CUALQUIER PERSONA QUE, TENIENDO FACULTADES LEGALES PARA ELLO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS BENEFICIOS DE ESTE CONTRATO.

RESIDENCIA PERMANENTE: EL DOMICILIO HABITUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to an official of the Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

BENEFICIARIOS.

RIÑA: CONTIENDA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE CAUSARSE DAÑO, EN LA CUAL PARTICIPE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE OCASIONE DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO

SALVAMENTO: SE ENTIENDE POR TAL, LOS RESTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O DE BIENES DE TERCEROS, DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL, POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, CUYOS DERECHOS HAN SIDO SUBROGADOS AL PROVEEDOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO A LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COMO PÉRDIDA TOTAL Y COMERCIALIZADOS POR ELLAS.

SEMIREMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 20" A 40" MISMO QUE PERMITE ENGANCHAR MEDIANTE DOLLY UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA IDENTIFICADO MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

SERVICIOS DE ASISTENCIA: LOS SERVICIOS QUE GESTIONA EL PROVEEDOR, AL VEHÍCULO ASEGURADO Y A LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA DE "ASISTENCIA VIAL", PARA LOS CASOS DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA.

SINIESTRO: ES LA MANIFESTACIÓN CONCRETA DEL RIESGO ASEGURADO POR CAUSA FORTUITA, SÚBITA E IMPREVISTA QUE PRODUCE DAÑOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA, OBLIGANDO AL PROVEEDOR A RESARCIR EL DAÑO HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: TODO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA OCURRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA "ASISTENCIA VIAL", ASÍ COMO LAS DEMÁS SITUACIONES DESCRITAS QUE DAN DERECHO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

SUMA ASEGURADA: ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DEL PROVEEDOR PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, DETERMINADO DESDE EL MOMENTO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TRACTOCAMIÓN: VEHÍCULO MOTRIZ DISEÑADO PARA EL ARRASTRE DE REMOLQUE A TRAVÉS DE UNA QUINTA RUEDA (SISTEMA DE ACOPLAMIENTO DEL TRACTOCAMIÓN Y SEMIREMOLQUE).

TERRORISMO: SON LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

USO DEL VEHÍCULO: CARACTERÍSTICA QUE DEFINE LA UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL VEHÍCULO OBJETO

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



DEL SEGURO, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y DETERMINA EL TIPO DE RIESGO ASUMIDO POR EL PROVEEDOR CON EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO DE LA PRIMA.

USO NORMAL O PERSONAL O CARGA: ENTENDIÉNDOSE QUE SE DESTINA AL TRANSPORTE DE PERSONAS O TRANSPORTE DE ENSERES DOMÉSTICOS O MERCANCÍAS SIN FINES DE LUCRO.

VALOR COMERCIAL: SE ENTENDERÁ COMO VALOR COMERCIAL LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5ª SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES Y 2. ROBO TOTAL.

EN CASO DE QUE LA GUÍA EBC NO CONTEMPLA EL VEHÍCULO ASEGURADO, LAS PARTES PODRÁN RECURRIR A LOS PRECIOS QUE LA OFERTA Y LA DEMANDA EN EL MERCADO ESTIPULEN A LA FECHA DEL SINIESTRO.

VALOR CONVENIDO: SE ENTENDERÁ COMO VALOR CONVENIDO, LA CANTIDAD FIJADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL PROVEEDOR Y "EL ASEGURADO" COMO MONTO A INDEMNIZAR Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES, Y 2. ROBO TOTAL. DICHA CANTIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

VALOR FACTURA: EN CASO DE ESTIPULARSE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO CON EL VALOR TOTAL ESTIPULADO EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

VANDALISMO: ES EL ACTO DOLOSO REALIZADO SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR UNA O VARIAS PERSONAS. PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ COMO VANDALISMO, ENTRE OTROS, EL IMPACTO MÚLTIPLE DE BALA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

VEHÍCULO ASEGURADO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONCEPTO DE VEHÍCULO COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS PARTES O ACCESORIOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE PARA CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO. CUALQUIER OTRA PARTE, ACCESORIO, RÓTULO, CONVERSIÓN O ADAPTACIÓN INSTALADA ADICIONALMENTE Y A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO, REQUERIRÁ DE COBERTURA ESPECÍFICA.

VEHÍCULO ARMADO: SON AQUÉLLOS DE MÁS DE 5 TONELADAS QUE SE ARMAN EN TALLERES PARTICULARES, LOS CUALES DETALLAN EN SU FACTURA LOS COMPONENTES UTILIZADOS, MAS NO EL TIPO DE UNIDAD.

VEHÍCULO CONVERTIDO: ES CUALQUIER VEHÍCULO DE MÁS DE 5 TONELADAS, CON AÑO DE FABRICACIÓN ANTERIOR, CONVERTIDOS O RENOVADOS A MODELOS O VERSIONES MÁS RECIENTES. SIN EMBARGO, AL ASEGURARLO SE DEBE RESPETAR LA MARCA Y AÑO DE FABRICACIÓN QUE APARECE EN LA FACTURA DE ORIGEN, INDICÁNDOSE LA CONVERSIÓN A LA QUE FUE SUJETO.

VEHÍCULO FRONTERIZO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, DE ARMADORAS EXTRANJERAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 5 AÑOS, LOS CUALES CIRCULAN EN LA FRANJA FRONTERIZA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE INTERNADOS EN NUESTRO PAÍS PORTANDO PLACAS DE VEHÍCULO FRONTERIZO. ESTOS VEHÍCULOS DEBEN CONTAR CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN A ZONAS LIBRES.

VEHÍCULOS LEGALMENTE IMPORTADOS: SON AQUÉLLOS QUE CUENTAN CON FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR AGENCIA DISTRIBUIDORA AUTORIZADA (NACIONAL O EXTRANJERA), EN LA QUE SE HACE CONSTAR, MEDIANTE EL NÚMERO DE PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y ADUANA POR LA QUE SE INTERNO

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





EL VEHÍCULO, ADEMÁS DEL PAGO DE IMPUESTOS RESPECTIVOS POR SU IMPORTACIÓN, QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE EN EL PAÍS.

VEHÍCULO REGULARIZADO/LEGALIZADO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 10 AÑOS, QUE CUENTAN CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, EXPEDIDO POR EL PAÍS O CIUDAD DE ORIGEN DE LA UNIDAD, CON EL CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA MISMA, EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA ADUANA POR DONDE SE ESTÁ INTERNANDO EL VEHÍCULO Y, ADEMÁS CUENTAN CON CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SOBRE LA BASE DE DECRETO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON SU CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS.

VEHÍCULO RESIDENTE: LOS VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O IMPORTADA QUE SEAN COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DE UNA DISTRIBUIDORA NACIONAL AUTORIZADA.

VEHÍCULOS RESIDENTES DE MODELOS ANTERIORES: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 12 AÑOS Y MÁXIMA DE 35 AÑOS DE USO.

VUELCO: ES EL EVENTO DURANTE EL CUAL, POR LA PÉRDIDA DE CONTROL, EL VEHÍCULO GIRA, SE VUELCA Y PIERDE SU VERTICALIDAD, TODO O EN PARTE, CON RELACIÓN A LA CINTA ASFÁLTICA O VÍA POR LA QUE CIRCULA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:

EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO SERÁ EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS.

SUPERVISOR DEL SERVICIO:

EL SUPERVISOR DEL PEDIDO SERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PROVEEDOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE MANERA MENSUAL.

NOTAS:

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN:

- ✓ EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, EL "INEA" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO VIGILARÁ Y VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

- ✓ ARTÍCULO 54 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

- ✓ ARTÍCULO 102.- DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY, RESPECTIVAMENTE, SE SUSTENTARÁN MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA DEL PROVEEDOR Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, LIMITÁNDOSE, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

A) LOS GASTOS NO AMORTIZADOS POR CONCEPTO DE:

I. OFICINAS, ALMACENES O BODEGAS QUE HUBIERE RENTADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y

II. LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPO DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES;

B) EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE ADQUIRIDOS POR EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR EL MISMO PARA OTROS FINES, Y

C) LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA LIQUIDACIÓN SE LLEVE A CABO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, Y

II. EN EL CASO DE SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A) EL TREINTA POR CIENTO DE LAS RENTAS DEL EQUIPO INACTIVO O, SI RESULTA MÁS BARATO, LOS FLETES DEL RETIRO Y REGRESO DEL EQUIPO AL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, Y

B) HASTA EL VEINTE POR CIENTO DE LA RENTA DE LAS OFICINAS QUE HUBIERE ARRENDADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y EL ANTERIOR, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





PROVEEDOR.

- ✓ LA COTIZACIÓN DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR
- ✓ LA COTIZACIÓN ESTARÁ VIGENTE POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES
- ✓ LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERVISOR

UBALDO GARCÍA OVIEDO
ELABORÓ

ADMINISTRADOR

BRAULIO CORTE AYILES
AUTORIZÓ



[Handwritten signature]

RELACION DE PARQUE VEHICULAR

AUTOMOVILES

NO. CONS.	NO. CONS. POR EDO.	DESCRIPCION	PASAJEROS	MODELO	NO. SERIE	NO. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS	ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
1	1	MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAE69G61E1121336	HECHO EN USA	DH25015	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	RADIO ESTEREO	5,500.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
2	2	MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4A3PAB4C0637142	HECHO EN USA	AEV1044	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	RADIO ESTEREO	5,500.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
3	3	CHEVROLET TIPO CHEVY MON 4 PTAS. STAR AUST. TRAN. MANUAL, SISTEMA DE ALARMA, 5 VELOCIDADES	5	2004	3G1SE516245139130	HECHO EN MEXICO	AEN8513	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	RADIO TRANSMISOR ESTEREO	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
4	4	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE516745126017	HECHO EN MEXICO	AF07959	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA
5	5	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE516145128247	HECHO EN MEXICO	AF07956	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA
6	6	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS, TRANSMISION MANUAL, DIRECCION HIDRAULICA, A/A 5 VEL.	5	2006	3N1JH015601240746	Q218478	AEN8517	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA
7	7	CHEVROLET HHR PAQ. TC, 5 PUERTAS	5	2008	3J0GA13P985542254	HECHO EN MEXICO	AEN8515	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA
8	8	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNVG154181230362	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	AEN8516	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCANTAS Y CD	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA

9	1	CANTONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	16A2G9F62E123465	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	CZM8174	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
10	2	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4A3PABK0643398	643398	ANN1567	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
11	3	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TAS4F00108887	108887	ANN1569	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
12	4	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA F-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	15	2012	1FMYE18WJCD61950	DAS1950	ANN1572	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
13	5	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASEOLINA 8 CILINDROS A PUERTAS A/A.	8	2008	1GNFG15481229745	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	AK88718	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA		BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
14	1	CANTONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA TRAX, COLOR BLANCO GALAXIA.	5	2013	3GAC38CE20133946	HECHO EN MEXICO	MM4212	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
15	2	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST 4 CIL.	5	2004	3G1SE536445110187	HECHO EN MEXICO	CZ33361	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA		BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
16	3	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS 4 CIL.	5	2006	3N12H01586123933	Q217788	CZ26820	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA		BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
17	4	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3G0CA43P85379761	HECHO EN MEXICO	CZL-4882	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA		BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA

18	5	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10NF015418122999	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	CZL-3749	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
19	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO.	5	2013	301TASAFD107926	HECHO EN MEXICO	D199463		VALOR COMERCIAL • 10%			CAMPESCHE	AMPLIA
20	2	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CPT CON AUTOSTICK, MODELO 2012, COLOR BLANCO.	5	2012	1C44J7ABKCD20843	HECHO EN MEXICO	D199464		VALOR COMERCIAL • 10%			CAMPESCHE	AMPLIA
21	3	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/150, COLOR BLANCO OXFORD.	9	2012	1FMYE1B4C0A55738	SIN APLACER	D199465		VALOR COMERCIAL • 10%			CAMPESCHE	AMPLIA
22	4	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10NF015418122728	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	D199461	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%			CAMPESCHE	AMPLIA
23	1	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CPT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C44J7ABKCD044444	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DRR-2023		VALOR COMERCIAL • 10%			CHIAPAS	AMPLIA
24	2	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	301TASAFD109089	HECHO EN MEXICO	DRR-2024		VALOR COMERCIAL • 10%			CHIAPAS	AMPLIA
25	3	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/150, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMYE1B4C0A61942	S/N	DRR-2031		VALOR COMERCIAL • 10%			CHIAPAS	AMPLIA
26	4	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/150, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMYE1B4C0A55714	S/N	DRR-2030		VALOR COMERCIAL • 10%			CHIAPAS	AMPLIA

27	5	AUTOMOVIL SEJAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	301TASAF0L109213	HECHO EN MEXICO	DNR-2026	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				CHIAPAS	AMPLIA
28	6	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10NF015498122944	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DCP-9112	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				CHIAPAS	AMPLIA
29	1	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LIT. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C443PAB5C0649414	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	EQ03478		VALOR COMERCIAL • 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
30	2	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWC0A61951	S/N	EQ05728		VALOR COMERCIAL • 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
31	3	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWC0A65722	S/N	EQ03479		VALOR COMERCIAL • 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
32	4	AUTOMOVIL SEJAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2012	301TASAF0L110350	HECHO EN MEXICO	EQ0374		VALOR COMERCIAL • 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
33	5	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWC0A61937	S/N	EQ03634		VALOR COMERCIAL • 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
34	6	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3012E51644512825	HECHO EN MEXICO	3417GL		VALOR COMERCIAL • 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
35	7	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	K11J0512164312443	HECHO EN COREA	ENC9167	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA

36	8	CHEVROLET OPTIMA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JDS1286431243	HECHO EN COREA	EHC9633	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
37	9	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS COLOR BLANCO	5	2008	3GND13P485542193	HECHO EN MEXICO	EGG9901	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
38	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TAS460188832	HENM	FGD9803		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
39	2	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4A3PAB3C0688275	688275	FGD2100		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
40	3	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.6	9	2012	1FPMETB4T0807656	S/N	FGD9806		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
41	4	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GATGFG1E1121689	USA	FGD7852		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
42	5	CHEVROLET CHEVY 4 PIAS. ESTANDAR AUSTERO	5	2004	3G1SE16445137199	HECHO EN MEXICO	FGD5507	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
43	6	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PIAS	5	2006	3N1JH515161248847	Q216164	FGD5521	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
44	7	CHEVROLET HHR 5, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GND13P485548641	HECHO EN MEXICO	FGD5505	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA

45	8	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10N0154881226793	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FMS5586	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%		ATRE ACONDICIONADO	7,820.00	COAHUILA	AMPLIA
46	1	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4A3PAB7C07N4221	HECHO EN USA	FRL-554A		VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
47	2	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO.	5	2013	3G1TASAF20L121981	HECHO EN MEXICO	FRL-555A		VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
48	3	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350 MAGN, COLOR BLANCO OXFORD.	8	2012	1FME1B4ZC0B07655	S/N	FRL-525A		VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
49	4	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAG20F61E1124320	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FRL-537A		VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
50	5	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10N0154881228798	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FMA-2270	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
51	6	CAMIONETA CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 4 CILINDROS 5 VELOCIDADES MANUAL	5	2008	3GZM43P48556945	HECHO EN MEXICO	FMA-2267	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
52	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, MODELO 2013, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE: 5G1TASAF90L109679	5	2013	3G1TASAF90L109679	S/NUMERO	NN-5084		VALOR COMERCIAL • 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
53	2	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PAB8C0613863	S/NUMERO	978-YLV		VALOR COMERCIAL • 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA

54	3	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	3FNE1BNCAS0N68	S/NUMERO	328-YLV	VALOR COMERCIAL * 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
55	4	GMOTORS CHEVROLET HHR LT. STD. 5 PUERTAS	5	2008	30QDA13P085541347	HECHO EN MEXICO	109-VLX	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA			CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
56	5	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	9	2008	10NF015481216749	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	431-WUJ	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA			CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
57	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF0L108118	HECHO EN MEXICO	G8A-4408	VALOR COMERCIAL * 10%				DURANGO	AMPLIA
58	2	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 2 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTIC, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE:	5	2012	1C4A3PAB1C0615455	HECHO EN USA	G0H-4411	VALOR COMERCIAL * 10%				DURANGO	AMPLIA
59	3	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 Ptas	5	2006	3N1JH015461239742	Q216501	GA39895	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA			DURANGO	AMPLIA
60	4	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10NF015480225443	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	GA48078	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA			DURANGO	AMPLIA
61	5	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	30QDA13P085563523	HECHO EN MEXICO	GA48071	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA			DURANGO	AMPLIA
62	1	CANTONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CAPTIVA, COLOR AZUL CIELO	5	2013	30ALZES05537282	HECHO EN MEXICO	PNJ 9948	VALOR COMERCIAL * 10%				GUANAJUATO	AMPLIA

100

[Handwritten signature]

63	2	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWC6A61955	S/N	651 4650	VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
64	1	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWC6A55742	S/N	HCI-2135	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
65	2	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1G4209FGE1122813	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HCI-2155	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
66	3	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GND13P485546203	HECHO EN MEXICO	HFP-9871	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA			GUERRERO	AMPLIA
67	4	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNVG15481228966	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HFP-9872	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA			GUERRERO	AMPLIA
68	1	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LITS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C443PAB1C0649412	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HMB9363	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
69	2	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWC6A55708	592349CP	HMB9342	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
70	3	AUTOMOVIL SEAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G11FA870L108952	5F4193X7	HMB4438	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
71	4	CHEVROLET CHEVY V.L. POP STD COLOR ARENA	5	2000	3G11F2424Y166033	V5166033	HMB3373	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA			HIDALGO	AMPLIA

72	5	CHEVROLET CHEVY C2 4 PTAS. COLOR VINO	5	2004	3011E516045137733	HECHO EN MEXICO	4441462	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			HIDALGO	AMPLIA
73	6	CHEVROLET VAGONETA HHR 5 PUERTAS COLOR BLANCO	5	2008	3000A13P485548612	HECHO EN MEXICO	4441363	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			HIDALGO	AMPLIA
74	7	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A COLOR BLANCO	8	2009	10W01G15491125011	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	4441469	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			HIDALGO	AMPLIA
75	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3017A5A70L107851	HECHO EN MEXICO	245-1435		VALOR COMERCIAL + 10%			2ALISCO	AMPLIA
76	2	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A1P48BC0648268	HECHO EN USA	245-9539		VALOR COMERCIAL + 10%			2ALISCO	AMPLIA
77	3	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/150, COLOR BLANCO OXFORD, NUMERO SERIE: 1FME1BMC0A61344	9	2012	1FME1BMC0A61344	MOTOR IMPORTADO	245-9506		VALOR COMERCIAL + 10%			2ALISCO	AMPLIA
78	4	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH015461248670	Q217688	2141881	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			2ALISCO	AMPLIA
79	5	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3000A13P485541386	HECHO EN MEXICO	3056832	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			2ALISCO	AMPLIA
80	6	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10W01G15481225616	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3055796	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			2ALISCO	AMPLIA

81	1	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PAB8C649343	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	NGH-9526	VALOR COMERCIAL * 10%			MEXICO	AMPLIA
82	2	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TAJAFADL110159	H. EN MEXICO	NGH-9521	VALOR COMERCIAL * 10%			MEXICO	AMPLIA
83	3	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZGFG9E1128905	H EN USA	NGH-9502	VALOR COMERCIAL * 10%			MEXICO	AMPLIA
84	4	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, MODELO 2014, AUTOMATICA, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1GAZGFG9E1127738	15	2014	1GAZGFG9E1127738	H EN USA	NGH-9516	VALOR COMERCIAL * 10%			MEXICO	AMPLIA
85	5	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZGFG9E112422	H EN USA	NGH-9535	VALOR COMERCIAL * 10%			MEXICO	AMPLIA
86	6	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GN4GJ14881278758	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	NGH-9527	VALOR COMERCIAL * 10%	NO APLICA	PELICULA ANTIRASALTO	MEXICO	AMPLIA
87	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TAJAFADL107536	HECHO EN MEXICO	PFF134L	VALOR COMERCIAL * 10%			MICHOLCAN	AMPLIA
88	2	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PAB7C619461	HECHO EN USA	PFF642L	VALOR COMERCIAL * 10%			MICHOLCAN	AMPLIA
89	3	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA F-150/1350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMEB9C6M1953	S/N	PFF641L	VALOR COMERCIAL * 10%			MICHOLCAN	AMPLIA

90	4	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3000413785543323	HECHO EN MEXICO	PFS55BG	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			MICHUACAN	AMPLIA
91	5	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10N615488233791	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	PFS33BW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			MICHUACAN	AMPLIA
92	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	301TAAFP90L188628	HECHO EN MEXICO	PVU-832-B		VALOR COMERCIAL + 10%			MOQUELOS	AMPLIA
93	2	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LIT. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, MODELO 2012, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE: 1C4A2PAB6C0648267	5	2012	1C4A2PAB6C0648267	HECHO EN USA	PVS-456-B		VALOR COMERCIAL + 10%			MOQUELOS	AMPLIA
94	3	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWC0A53725	S/N	PVS-458-B		VALOR COMERCIAL + 10%			MOQUELOS	AMPLIA
95	4	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 5 VEL. 5 PAS. 4 CIL. COLOR BLANCO	5	2008	3000413785564819	HECHO EN MEXICO	PVS-455-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			MOQUELOS	AMPLIA
96	5	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	10N7G1549125142	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	PVS-457-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			MOQUELOS	AMPLIA
97	1	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LIT. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A2PAB6C0648185	USA	EFN-68-62	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			NAVARRETT	AMPLIA
98	2	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	301TAAFP90L188123	HECHO EN MEXICO	RFN-68-58	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			NAVARRETT	AMPLIA

Cruz

[Signature]

99	3	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMICA, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWCDA5724	SIN NO. DE MOTOR	RFN-68-57	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			NAVARRIT	AMPLIA
100	4	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GMDG15401125279	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	RFM-45-20	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			NAVARRIT	AMPLIA
101	1	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PABKCA61414	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	SRH-332		VALOR COMERCIAL * 10%			NUOVO LEON	AMPLIA
102	2	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMICA, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWCDA61954	S/N	SRH-68-14		VALOR COMERCIAL * 10%	ALABAMA	\$ 1,624.00	NUOVO LEON	AMPLIA
103	3	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TASAFJ0L109371	HECHO EN MEXICO	SRH-29-56		VALOR COMERCIAL * 10%			NUOVO LEON	AMPLIA
104	4	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1E1E16145125516	HECHO EN MEXICO	SLW-5151	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%	ALABAMA	\$ 7,516.00	NUOVO LEON	AMPLIA
105	5	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N12H015461240549	Q217891	SLW-5148	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%	ALABAMA	\$ 1,851.40	NUOVO LEON	AMPLIA
106	6	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	K11J0512664312501	HECHO EN COREA	767JW4	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			NUOVO LEON	AMPLIA
107	7	CHEVROLET HHR, TIPO "C2", 5 PUERTAS	5	2008	3J0NA11P785546674	HECHO EN MEXICO	SLW-5150	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%	FAROS PARA NUBELA	\$ 8,282.40	NUOVO LEON	AMPLIA

108	8	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10NF01448122080	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	SLA-4841	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%		ALABAMA	\$ 4,076.10	NUOVO LION	AMPLIA
109	1	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO, NUMERO D	5	2012	1C4A3PABSCD784170	HECHO EN USA	TL89056		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
110	2	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF50L108668	HECHO EN MEXICO	TL89058		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
111	3	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FPMN1B6JCD61943	S/N	TL89055		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
112	4	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FPMN1B6JCD61947	S/N	TL89059		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
113	1	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PABSCD518402	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	TAP-80-09		VALOR COMERCIAL * 10%				PUEBLA	AMPLIA
114	2	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FPMN1B6JCD61936	S/N	TAP-80-34		VALOR COMERCIAL * 10%				PUEBLA	AMPLIA
115	3	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASAF40L188956	HECHO EN MEXICO	TAP-80-16		VALOR COMERCIAL * 10%				PUEBLA	AMPLIA
116	4	CHEVROLET CHEVY MONZA 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE56245138219	HECHO EN MEXICO	TYU-4718	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%				PUEBLA	AMPLIA

109

C. J. G.

117	5	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	30AC443P485540590	HECHO EN MEXICO	TYP-38-34	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPULIA
118	8	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	10N6154491121234	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	TYP-4066	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPULIA
119	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	301T45AF0L109061	HECHO EN MEXICO	UM9543		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPULIA
120	2	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMICA, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWCD455733	S/N	UM9540		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPULIA
121	3	VOLKSWAGEN JETTA VERSION EUROPA	5	2007	3VWV99M47M646905	B-0192266	UKT1547	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPULIA
122	4	CHEVROLET HHR 4 PUERTAS	5	2008	30AC443P485560279	HECHO EN MEXICO	ULB9007	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPULIA
123	5	NISSAN TSURU 6512 T/M	5	2009	3N1B157K346878	GA168732744	ULK1832	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPULIA
124	6	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	10N6154491121279	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ULG4711	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPULIA
125	7	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRANSMISION MANUAL TIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KL2W6AB1AC53930	HECHO EN COREA DEL SUR	ULK5816	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPULIA

59

[Handwritten signature]

126	8	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRANSMISION MANUAL TIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	K12M56ABJACS43265	HECHO EN COREA DEL SUR	ULV5019	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
127	9	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRANSMISION MANUAL TIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	K12M56ABJACS36798	HECHO EN COREA DEL SUR	ULV5020	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
128	10	CHEVROLET MATIZ GENERAL MOTORS G2 1.4 MT STD	5	2011	K13M56ABJCS115862	IMPORTADO	ULV7117	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
129	11	CHEVROLET MATIZ GENERAL MOTORS G2 1.4 MT STD	5	2011	K13M56ABJCS131619	IMPORTADO	ULV7121	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
130	12	AUTOMOVIL MARCA NISSAN VERSION VERSA SENSEE I/A A/C 1.6 LITROS.	5	2012	3M1CN7ADJCL885636	HR16713209F	UM41091	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
131	13	AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET MATIZ A/A, 5 PTAS. LINEA INT 48	5	2012	K13M56ABJCS118655	IMPORTADO	UM47412	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
132	14	AUTOMOVIL MARCA NISSAN ADVANCE AT 5 PTAS. 1.6L C/A EIEBA	5	2013	3M1CN7ADJCS421038	HR16780448G	UM39186	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
133	15	AUTOMOVIL MATIZ MARCA CHEVROLET, 5 PTAS. A/A RINES DE ACERO	5	2014	K18M56ABJCS030468	IMPORTADO	UMN1419	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
134	16	AUTOMOVIL MATIZ MARCA CHEVROLET, 5 PTAS. A/A RINES DE ACERO	5	2014	K18M56ABJCS031578	IMPORTADO	UMN1420	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA

100

Carly

135	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	30317ASAFOL107274	S/N	UTR-048-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
136	2	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/130, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	31PM018W7C0A61049	S/N	UTR-041-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
137	3	NISSAN TSURU GSII AUST STD 4 PTAS BIGE	5	2002	3011815524-479179	GA1683091P	UTC-113-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
138	4	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	30155516045128119	HECHO EN MEXICO	USZ-649-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
139	5	NUOVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3011701515101240850	Q216428	UTB-724-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
140	6	CHEVROLET OPTIMA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	K111051206437515	HECHO EN COREA	USZ-647-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
141	7	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10N0G154881219188	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	UTC-110-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
142	8	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	30N00410785569751	HECHO EN MEXICO	TC-204-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
143	1	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CAPTIVA, COLOR AZUL ACERO	5	2013	30N01705205536625	HECHO EN MEXICO	PMU-9942		VALOR COMERCIAL • 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA

144	2	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISION AUTOMATICA,	9	2013	1PMCU07700C29634	S/N	MNE-4420	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
145	3	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/150, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1PMNE1BWC061940	S/N	VTD-1619	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
146	4	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVDO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF60L108280	HECHO EN MEX	VTD-1616	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
147	5	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAE09F6G112394	HECHO EN E.U.	64-5940	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
148	6	GENERAL MOTORS, CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. PAQ. "B" TIPO SEDAN, AUSTERO ESTANDAR 5 VEL.	5	2004	3G1SE1645138203	HECHO EN MEXICO	VDV-21-95	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
149	7	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE1645137692	HECHO EN MEXICO	VDV-21-99	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
150	8	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH015161240901	Q219232	VDV-21-66	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
151	9	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3G0C013938546610	HECHO EN MEXICO	VDV-21-92	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
152	10	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	11	2008	1GNUG15481229713	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	VDV-22-01	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	ASTIENTO DE 3 PLAZAS Y ALARMA	18,980	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA

153	1	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO	9	2013	1FMCU0F71DUC39735	SIN NUMERO	PMV 8325	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
154	2	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR PLATA ESTELAR	9	2013	1FMCU0F71DUA23240	SIN NUMERO	268 YLV	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
155	3	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO	9	2013	1FMCU0F71DUB34750	SIN NUMERO	PMV 7521	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
156	4	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAFJ0L118147	HECHO EN MEXICO	328 YLV	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
157	5	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPA87C0646482	HECHO EN USA	117 YLV	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
158	6	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPA83C0649363	HECHO EN USA	783 YLV	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
159	7	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPA83C0649395	HECHO EN USA	886 YLV	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
160	8	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO OXFORD, NUMERO DE SERIE: 1FMCU0F71DUC39736	9	2013	1FMCU0F71DUC39736	SIN NUMERO	PMV 8337	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
161	9	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TASAFJ0L118016	HECHO EN MEXICO	PMV 8305	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA




162	10	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TASAF90L140958	HECHO EN MEXICO	MLV 8341	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
163	11	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TASAF90L140958	HECHO EN MEXICO	MLV 8308	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
164	12	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD	5	2013	3G1TASAF90L140958	HECHO EN MEXICO	MPE 5778	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
165	13	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO OXFORD	5	2013	1C4A3PAB00165929	HECHO EN USA	MW1094	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
166	14	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PAB1C0784120	HECHO EN USA	913 YIV	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
167	15	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PAB1C0649362	HECHO EN USA	3B5 YIV	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
168	16	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PAB1C0649344	HECHO EN USA	845 ACK	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
169	17	CANTONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR PLATA ESTELAR	9	2013	1FMCU07700467562	SIN ALPERIO	MMA 4165	VALOR COMERCIAL + 10%		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
170	18	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL12051266431148	HECHO EN COREA	754UNW	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	SERVICIOS GENERALES	AMPLIA

171	19	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1J051266432482	HECHO EN COREA	3360KW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
172	20	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1J051266432482	HECHO EN COREA	5270KW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
173	21	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2007	30NDA13P685628526	HECHO EN MEXICO	426 VPD	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
174	22	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	30NDA13P285548636	HECHO EN MEXICO	568-VTA	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
175	23	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	30NDA13P685571230	HECHO EN MEXICO	289-VTX	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
176	24	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	30NDA13P485568598	HECHO EN MEXICO	489-VTA	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
177	25	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	10N015448226921	IMPORTADO	563 WJE	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
178	1	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	361TASAFBDL186966	SIN NUMERO	V781219		VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
179	2	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS., DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJ3PAB3C0649413	SIN NUMERO	W54141		VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA

15

[Handwritten signature]

180	3	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS COLO BLANCO	5	2008	3000439185571619	HECHO EN MEXICO	VN42140	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
181	4	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A COLOR PLATA METALICO	8	2008	10N0G15481233348	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	VNC1256	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
182	4	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3W13H015761218925	Q216105	27RUZ0	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINICATO NACIONAL	AMPLIA
183	3	CANTONETA MARCA JEEP, TIPO ECOLOGINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/316, COLOR BLANCO OATONO	9	2012	1FWNE1841C0461946	S/N	MC10865		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
184	2	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C443PAB5C0649428	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	MC10889		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
185	3	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVTO COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	1G1TASAF7DL110619	HECHO EN MEXICO	MC10990		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
186	4	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3W13H015761239514	Q216191	4055393	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
187	5	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	10N0G15481230391	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	M055278	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
188	1	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C443PAB7C0649415	HECHO EN USA	MJB-2575		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA

189	2	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMICA, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/150, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMYE1B4CDA61941	S/N	WJB-2422	VALOR COMERCIAL + 10%			TABASCO	AMPLIA
190	3	CANTONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAXG9FGE112867	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	WTU-8031	VALOR COMERCIAL + 10%			TABASCO	AMPLIA
191	4	AUTOMOVIL SEGUN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF6G119384	HECHO EN MEXICO	WJB-2530	VALOR COMERCIAL + 10%			TABASCO	AMPLIA
192	1	AUTOMOVIL SEGUN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF6G119226	HECHO EN MEXICO	XHS-21-77	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAILTPAS	AMPLIA
193	2	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 L15, DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A2P433C0619442	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XHS-2165	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAILTPAS	AMPLIA
194	3	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMICA, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/150, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMYE1B4CDA55713	S/N	XHS-2169	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAILTPAS	AMPLIA
195	4	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GND13P85545338	HECHO EN MEXICO	XHS-9665	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		TAMAILTPAS	AMPLIA
196	5	CHEVROLET EXPRESS VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GN6G1548122799	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XHS-9664	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		TAMAILTPAS	AMPLIA
197	1	AUTOMOVIL SEGUN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF6G119275	HECHO EN MEXICO	XHS-9761	VALOR COMERCIAL + 10%			TLACALA	AMPLIA

198	2	CANTONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISION AUTOMATICA, MODELO 2013, COLOR PLATA ESTELAR, NUMERO DE SERIE: 1FMC0P730C29644	5	2013	1FMC0P730C29644	HECHO EN USA	8KF-5345	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
199	3	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/150, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWS0A61948	S/N	8XA-3119	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
200	4	VOLKSWAGEN SEDAN CITY 2 PUERTAS AUST	5	1998	3W6S11864M581660	ACD261752	8KF-6567	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
201	5	VOLKSWAGEN SEDAN CITY 2 PUERTAS AUST	5	1998	3W6S11874M581649	ACD261741	8KF-6558	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
202	6	VOLKSWAGEN SEDAN CITY 2 PUERTAS AUST	5	1998	3W6S11864M581738	ACD261810	8KF-6555	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
203	7	NISSAN AUTOVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH05126L248856	Q21692	8KF-6347	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
204	8	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3G0DA13P885542204	HECHO EN MEXICO	8KF-6346	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
205	9	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN	8	2009	1GNFG154X91215125	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	8KF-6560	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
206	1	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/150, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FME1BWS0A61938	S/N	8XB-R282	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA

207	2	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	1C4A3PAB1C0646445	S/N	153-YLV	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
208	3	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAFBDL110484	S/N	VKN-8664	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
209	4	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 Ptas	5	2006	3N1JH015361240610	Q218286	VJA2153	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		VERACRUZ	AMPLIA
210	5	GERAL MOTORS MARCA CHEVROLET HHR	5	2008	3G0DAA3P485570627	HECHO EN MEXICO	VJA1163	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		VERACRUZ	AMPLIA
211	5	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN NASOLINA 8 CILINDRO 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNUG154791125342	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	VJA3948	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		VERACRUZ	AMPLIA
212	3	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PAB1C0642466	HECHO EN USA	ZAT-544-B	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
213	2	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASAFBDL110726	HECHO EN MEXICO	ZAT-543-B	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
214	3	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAC0FF0E1122953	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	591-266	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
215	4	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350 COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMYE1BWCA553710	SIN NUMERO	YZ2230-B	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA

216	5	CHEVROLET CHEVY V.L. POP STD	5	2009	30151242495141977	YS142977	YXJ-591-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				YUCATAN	AMPLIA
217	6	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	30151516445126527	HECHO EN MEXICO	YXJ-592-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				YUCATAN	AMPLIA
218	7	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N12H015161218966	Q214894	YXJ-590-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				YUCATAN	AMPLIA
219	8	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	30Q0A1J9785546592	HECHO EN MEXICO	YXJ-584-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				YUCATAN	AMPLIA
220	9	CUCAMONETA CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN. TRANSMISION AUTOMATICA. AIRE ACONDICIONADO DELANTERO Y TRASERO	8	2008	10NFG154781229385	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	YXJ-582-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				YUCATAN	AMPLIA
221	1	CANTONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4A3PAB3C061943	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	2P4657A		VALOR COMERCIAL • 10%				ZACATECAS	AMPLIA
222	2	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	301785CF90137785	HECHO EN MEXICO	2P4655A		VALOR COMERCIAL • 10%				ZACATECAS	AMPLIA
223	3	CANTONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FPM11B44C0455723	S/N	2P4656A		VALOR COMERCIAL • 10%				ZACATECAS	AMPLIA
224	4	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	30Q0A1J97855465933	HECHO EN MEXICO	2G4658A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				ZACATECAS	AMPLIA

09

[Handwritten signature]

225	5	CHEVROLET TIPO EXPRESS PASSENGER VAN	8	2008	10N615448122914	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	2G449A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%						ZACATECAS	AMPLIA
CANTONES																
	NO. CONS. POR O.	DESCRIPCION	PASAJEROS	MODELO	NO. SERIE	NO. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA			
226	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPIO.	5	2012	8AFERSAD1C6469144	SIN NUMERO	AE8130		VALOR COMERCIAL • 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA			
227	2	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/M, 8 CIL. AUT. STD	3	2003	JFTEF17WJMB09250	HECHO EN MEXICO	ADE8464	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCANTAS Y CD	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA			
228	3	CANTONITA CHEVROLET PICK UP LUV DOBLE CABINA TIPO A, 4PTAS	5	2005	8G6TFRG155A10167	HECHO EN CHILE	AE8456	1 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCANTAS Y CD	5,002.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA			
229	4	CANTONITA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	JN6Z013566A016519	KAZ203340A	AE8472	750 KGS	VALOR COMERCIAL • 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCANTAS Y CD	5,000.02	AGUASCALIENTES	AMPLIA			
230	5	FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A0T580696215491	IMPORTADO	AE8470	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCANTAS Y CD	5,004.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA			
231	6	FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A0T580696215589	IMPORTADO	AE8468	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCANTAS Y CD	5,000.04	AGUASCALIENTES	AMPLIA			

232	7	FORD RANGER CW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AF0T580096216611	IMPORTADO	AE58467	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACCINTAS Y CD	5,005.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
233	8	FORD RANGER CW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AF0T580096216639	IMPORTADO	AE58466	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACCINTAS Y CD	5,000.05	AGUASCALIENTES	AMPLIA
234	9	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG C/A TRANS MANUAL 6V, ESPEROS MARCHES, MOTOR V-8 F-4 CL. D/M ALA TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEPW4809M413653	S/N	AE58469	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACCINTAS Y CD	5,006.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
235	10	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, T 7 E, T/M, D/M CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAUB6374756	S/N	AE56338	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACCINTAS Y CD	5,000.06	AGUASCALIENTES	AMPLIA
236	1	TRACCIÓN MARCA FREIGHTLINER, SUBMARCA COLUMBIA CL-120, COLOR BLANCO.	3	2012	3AX7ABG0C8F9276	7946669	LC09191		VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
237	2	CABA SECA DE 48 PIES Y 2 EJES NEUMATICOS PARA TRAILER, CLASE SEMI TRAILER, MARCA MANIT.	0	2012	3C9Y48G07C14208	S/N	446074	30 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
238	3	AUTOBUS MARCA VM, SUBMARCA VOLKSBUS 18.310, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CON CARROTERIA MARCA BECCAR, MODELO FULTON	43	2012	953Y4822C1C173906	3611135	LC09190	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA

50

[Handwritten signature]

239	4	CANTÓN CON REDILAS MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD.	3	2012	1FDEF3667CEB96672	SIN NUMERO	LC09192	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
240	5	CANTÓN CON CATA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD.	3	2012	1FDEF3667CEB96679	SIN NUMERO	LC09188	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
241	6	CANTÓN CON REDILAS MARCA FORD, SUBMARCA F-350.	3	2012	1FDEF3667CEB9667204	SIN NUMERO	LC09193	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
242	7	FORD PICK-UP F-350, 2 PAS. D/M, 8 CIL. AUT. STD	3	2003	3FTEF17W03J400255	HECHO EN MEXICO	522-XLS	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
243	8	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/M CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PAS	3	2003	3G0H634E8M102022	HECHO EN MEXICO	8666BZ	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
244	9	CHEVROLET CHASIS CABINAR R3600, PAQ. "E" GGT 800, 8 CIL., D/M, T/M, 5 VEL. 2 PAS.	2	2004	3G0TC3404M103273	HECHO EN MEXICO	1006CC	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
245	10	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPECIOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/M A/A, TURBO DIESEL, CATA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEM46639A20307	S/N	8767CL	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA

5

03/11/2012

246	11	FORD RANGER CHW CAB XL AC TIPO COMERCIALES 17M	5	2009	BAF015AD0196225136	IMPORTADO	28644U	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
247	12	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/M AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR DISPOSITIVO DE GEOLocalIZACION, O GEOREFERENCIACION DE LA MARCA LOJACK	3	2009	3FE9F46899A28439	S/N	1733C3	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
248	13	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/M AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR DISPOSITIVO DE GEOLocalIZACION, O GEOREFERENCIACION DE LA MARCA LOJACK	3	2009	3FE9F46899A28441	S/N	1733C3	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
249	1	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL ATSLAUS, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3800 KGS., MEDIDAS: 6.80 DE LARGO X 2.40 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EVA.	8	2014	3E916280E7834843		1B68668		VALOR CONVENIDO	347,685.37			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
250	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	BAF015AD01C018755	18755	AN54145		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
251	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	BAF015AD01C019273	19273	AN54146		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
252	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	BAF015AD01C018756	18756	AN54147		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

253	5	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C-3500, D/H CON REDILLAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	30R634EXJ181972	HECHO EN MEXICO	AN24962	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
254	6	CANTONETA FORD RANGER C/W CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF0T580796220236	IMPORTADO	AN24264	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
255	7	CANTONETA FORD RANGER C/W CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF0T580796220273	IMPORTADO	AN24963	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
256	8	CANTONETA FORD RANGER C/W CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF0T580796220215	IMPORTADO	AN24965	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
257	9	FORD F 450 SUPER DUTY XL, REG C/W TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MUAJABLES, MOTOR V-8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR	3	2009	3FEW46R8W020279	S/N	AN24432	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
258	10	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086374915	S/N	4721CC	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
259	11	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086374915	S/N	4663CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

260	12	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086376750	S/N	4638CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
261	11	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086369543	S/N	4775CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
262	14	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086376279	S/N	4784CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
263	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPIO.	5	2012	BAFERSAD086497239	SIN NUMERO	ML6354		VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
264	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPIO.	5	2012	BAFERSAD086481814	SIN NUMERO	CE88854		VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
265	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPIO.	5	2012	BAFERSAD08649735	SIN NUMERO	CE67600		VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
266	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPIO.	5	2012	BAFERSAD086481863	SIN NUMERO	MM6906		VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA

267	5	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUT., STD	3	2003	3FTEF17M3M086615	HECHO EN MEXICO	CE68978	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				Baja California Sur	AmpliA
268	6	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUT., STD	3	2003	3FTEF17M3M080228	HECHO EN MEXICO	CE43186	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				Baja California Sur	AmpliA
269	7	CANTONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3M6Z013516K01692	K424283044	CE65270	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%				Baja California Sur	AmpliA
270	8	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6Z013516K007171	K42431946A	CE67944	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%				Baja California Sur	AmpliA
271	9	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6Z013516K007726	K42431966A	CE67945	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%				Baja California Sur	AmpliA
272	10	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A4DT580796211224	IMPORTADO	CE 88 409	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				Baja California Sur	AmpliA
273	11	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A4DT580796201454	IMPORTADO	CE 88 397	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				Baja California Sur	AmpliA

25

[Handwritten signature]

274	12	FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AF0T540B96211216	IMPORTADO	CE 88 399	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
275	13	FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AF0T540B96220187	IMPORTADO	CE 88 364	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
276	14	FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AF0T540B96202385	IMPORTADO	CE 88 398	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
277	15	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG C/M TRANS MANUAL 6V, ESPUERS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L, D/M A/A, TURBO DIESEL, CABA SIENA DE ALUMINO REGULAR	3	2009	3FEM46R29A2R281	S/N	CE 88 365	4-5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
278	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	BAFERSAD4C6R01187	SIN NUMERO	CR4312		VALOR COMERCIAL * 10%			CAMPECHE	AMPLIA
279	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	BAFERSAD4C6R04359	SIN NUMERO	CR4313		VALOR COMERCIAL * 10%			CAMPECHE	AMPLIA
280	3	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO 1 206, D/M, TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3MVEZAA1A132623	1485127	CR4385	NO APLIC	VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMANTARITA MOVIL	\$224,400.00	AMPLIA

281	4	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT580396211223	IMPORTADO	CR54389	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CANPTECHE	AMPLIA
282	5	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT580396216617	IMPORTADO	CR54322	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CANPTECHE	AMPLIA
283	6	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT580396216609	IMPORTADO	CR54388	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CANPTECHE	AMPLIA
284	7	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL EV, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEWF4869W428283	S/N	CR35974	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CANPTECHE	AMPLIA
285	8	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERS40B86376384	S/N	CR54318	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CANPTECHE	AMPLIA
286	9	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERS40B86376567	S/N	CR54320	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CANPTECHE	AMPLIA
287	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LITS, DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERS40C6A818896	S/N	DC-98221		VALOR COMERCIAL + 10%				CHTAPAS	AMPLIA

288	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERADXC6018865	S/N	DC-98222	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
289	3	FORD RANGER	5	2012	BAFERADXC6018793		DC-98225	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
290	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: BAFERADXC6018857	5	2012	BAFERADXC6018857	S/N	DC-98223	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
291	5	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	BAFERADXC6018951	S/N	DC-98228	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
292	6	CANTON CON CABA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	31DEFUGACEB9N47	S/N	DC-76737	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
293	7	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 / E, D/H 1/1/5 VEL.	3	2004	86G0FFC104A11374	HECHO EN CHILE	CV-85097	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
294	8	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, 1/1/1, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N600135X7608258	K424-310181A	CV-85095	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA

295	9	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500996216585	IMPORTADO	CV-85717	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				CHIAPAS	AMPLIA
296	10	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500996216684	IMPORTADO	CV-85709	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				CHIAPAS	AMPLIA
297	11	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500996216613	IMPORTADO	CV-85706	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				CHIAPAS	AMPLIA
298	12	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500996210208	IMPORTADO	CV-85705	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				CHIAPAS	AMPLIA
299	13	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500996216622	IMPORTADO	CV-85707	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				CHIAPAS	AMPLIA
300	14	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50106195524	IMPORTADO	CV-85712	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				CHIAPAS	AMPLIA
301	15	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT5010619211221	IMPORTADO	CV-85713	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				CHIAPAS	AMPLIA

302	16	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPECIOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	31EW46R790A20289	S/N	CV-83203	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CHIAPAS	AMOLIA
303	17	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT5A0196209774	IMPORTADO	CV-85711	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CHIAPAS	AMOLIA
304	18	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA0186371714	S/N	CV-85701	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CHIAPAS	AMOLIA
305	19	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA0186382879	S/N	CV-85108	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CHIAPAS	AMOLIA
306	20	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA018637695	S/N	CV-85703	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CHIAPAS	AMOLIA
307	21	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA0186376941	S/N	CV-85099	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CHIAPAS	AMOLIA
308	22	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA0186376684	S/N	CV-85098	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CHIAPAS	AMOLIA

309	23	CANTON PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2 / E. 17M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD86370219	S/N	CV-85782	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
310	1	CANTONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA SILVERADO, COLOR BLANCO OLIMPIO	3	2013	3C2N49EP0C288647	HECHO EN MEXICO	MMJ 1744		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
311	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LITS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPIO	5	2012	BAFERSAD5C6496434	S/N	DZ88916		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
312	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LITS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPIO	5	2012	BAFERSAD5C6478525	S/N	DZ88825		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
313	4	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB 1- C-3500, D/H CON REDILAS CERRAZAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3G8K634E3JH102845	HECHO EN MEXICO	DZ88437	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
314	5	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 / E, D/H 17M 5 VEL.	5	2005	8G07FHC15A140170	HECHO EN CHILE	DZ86066	1 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
315	6	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-286, D/H, TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3H4BZAN6N326252	1485126	DZ86034	NO APLICA	VALOR CONVENIDO \$	340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMERCIALIZADA MOVIL	\$224,400.00	CHIHUAHUA	AMPLIA

Original

15

316	7	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M60033517608066	4424319644	0232738	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIMUKA	AMPLIA
317	8	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M60033517608068	442432541A	0232731	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIMUKA	AMPLIA
318	9	FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF01580496212416	IMPORTADO	0238621	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIMUKA	AMPLIA
319	10	FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF01580496211218	IMPORTADO	0238629	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIMUKA	AMPLIA
320	11	FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF01580496211231	IMPORTADO	0238626	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIMUKA	AMPLIA
321	12	FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF01580496220166	IMPORTADO	0238622	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIMUKA	AMPLIA
322	13	FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF01580496211248	IMPORTADO	0238627	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIMUKA	AMPLIA

24

Eng

323	14	FORD RANGER CHW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF0T580696211229	IMPORTADO	0258628	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
324	15	FORD RANGER CHW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF0T580696211232	IMPORTADO	0258625	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
325	16	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1.5, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD786375548	IMPORTADO	0258632	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
326	17	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1.5, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD786376729	IMPORTADO	0258633	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
327	18	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1.5, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD786375522	IMPORTADO	0258638	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
328	19	CAMIÓN PICK-UP XL CREW DOBLE CABINA, MARCA FORD RANGER, MODELO 2009, TRACCIÓN 4x2, ESTANADA, NUMERO DE MOTOR: IMPORTADO, NUMERO DE SERIE: BAF0T580696202384	5	2009	BAF0T580696202384	IMPORTADO	ED65232	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
329	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPIO.	5	2012	BAFERSAD786375549	487549	EA20135		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA

330	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO.	5	2012	BAFER5AD3C601175	1175	EX20134	VALOR COMERCIAL • 18%				COMACULA	AMPLIA
331	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO.	5	2012	BAFER5AD3C6018188	18188	EX20142	VALOR COMERCIAL • 18%				COMACULA	AMPLIA
332	4	CANTON CON GATA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO.	3	2012	1F0EF3666CE37210	S/N	EX20138	VALOR COMERCIAL • 18%				COMACULA	AMPLIA
333	5	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO ALJA NOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD UT. CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 8.80 DE LARGO X 2.40 DE ANCHO MTZ., COLOR BLANCO, MARCA EXA.	0	2014	3E9G28G4E1034045	S/N	GCY9217	VALOR CONVENIO	347,685.37			COMACULA	AMPLIA
334	6	FORD PICK-UP F-350, 2 PAS. D/M, 8 CIL. AUT. STD	1	2003	3FTEF1743W089227	HECHO EN MEXICO	EU68527	VALOR COMERCIAL • 18%	1.5 TONS			COMACULA	AMPLIA
335	7	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C-3500, D/M CON REDILLAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3G5K634E13M102088	HECHO EN MEXICO	EU68536	VALOR COMERCIAL • 18%	3.5 TONS			COMACULA	AMPLIA
336	8	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 /E, D/M 1/4 S VEL.	3	2004	8G6TFC1441311383	HECHO EN CHILE	EU68534	VALOR COMERCIAL • 18%	1.5 TONS			COMACULA	AMPLIA

Original

(Handwritten mark)

337	9	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 /E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	86GTFRC144110259	HECHO EN CHILE	EUB8530	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COMAUJILA	AMPLIA
338	10	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 /E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	86GTFRC144110252	HECHO EN CHILE	EUB8535	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COMAUJILA	AMPLIA
339	11	UNIDADOMVIL MERCEDES BENZ MODELO MB01010/44, MOTOR MERCEDES BENZ ELECTRONICO 5 CIL. CARROCERIA EUROCAR EN LAMINA GALVANIZADO.	20	2005	3M6DA1C950012923	98435600473535		NO APLICA	VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	COMAUJILA	AMPLIA
340	12	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3M6D013526014425	K424281246A	EUB8537	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COMAUJILA	AMPLIA
341	13	CHASSIS 4200-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNACIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, COCIGO 1-206, D/H, TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3M6D2AAN76N326266	INTERNACIONAL	EUB8522		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	COMAUJILA	AMPLIA
342	14	CHASSIS 4200-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNACIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, COCIGO 1-206, D/H, TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3M6D2AAN76N326260	INTERNACIONAL	EUB8521		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	COMAUJILA	AMPLIA
343	15	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6D0135514807339	K42419292A	EUB8538	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COMAUJILA	AMPLIA

607

Carla

344	16	FORD RANGER CFW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FDT5009619532	IMPORTADO	E68523	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COMAUILA	AMPLIA
345	17	FORD RANGER CFW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FDT50096216583	IMPORTADO	E68526	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COMAUILA	AMPLIA
346	18	FORD RANGER CFW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FDT50096218312	IMPORTADO	E68525	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COMAUILA	AMPLIA
347	19	FORD RANGER CFW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FDT50096216644	IMPORTADO	E68524	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COMAUILA	AMPLIA
348	20	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. DIH A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR	3	2009	31FW460X9042285	S/N	E68528	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COMAUILA	AMPLIA
349	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LIT. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VECTORES, MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	BAFESAD7C6918757	S/N	FC-3862A		VALOR COMERCIAL + 10%			COLIMA	AMPLIA
350	2	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 5.58 DE LARGO X 2.58 DE ANCHO Y 2.28 DE ALTO MTS. MEDIDAS EXTERIORES, COLOR BLANCO, MARCA EAX.	0	2014	319E62866ET93846		1E4136A		VALOR CONVENCIONADO	\$ 347,685.37		COLIMA	AMPLIA

351	3	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3M60013566015449	KA24182305A	FH-72892	750 KGS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
352	4	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3M60013566015289	KA24182311A	FH-72891	750 KGS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
353	5	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M60013517006589	KA2418256A	FE-2758-A	750 KGS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
354	6	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M60013507006227	KA2418253A	FH-72899	750 KGS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
355	7	FORD RANGER 670W CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	846DT580596215448	IMPORTADO	FH-84212	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
356	8	FORD RANGER 670W CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	846DT580596216616	IMPORTADO	FH-72908	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
357	9	FORD RANGER 670W CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	846DT580596216633	IMPORTADO	FH-72907	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA

358	10	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FD1580096215443	IMPORTADO	FH-81184	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
359	11	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FENF46839M420287	S/N	FH-72911	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
360	12	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGERS, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD08374937	S/N	FH-76258	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				COLIMA	AMPLIA
361	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD0K6004937	SIN NUMERO	NN-5094		VALOR COMERCIAL • 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
362	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD0K6018051	SIN NUMERO	NN-5078		VALOR COMERCIAL • 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
363	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD0K6404658	SIN NUMERO	NN-5067		VALOR COMERCIAL • 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
364	4	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR DISPOSITIVO DE GEOLOCALIZACION O GEOREFERENCIACION DE LA MARCA LOJACK	3	2009	3FENF46839M420291	S/N NACIONAL	1616 C3	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA

365	5	FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AF0180894216643	IMPORTADO	1615- C3	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
366	6	CANTONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AF0180894216641	IMPORTADO	1618 C3	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
367	7	FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AF0180894216643	IMPORTADO	1617 C3	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
368	8	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AF0180894216643	S/N	4600-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
369	9	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AF0180894216643	S/N	4633-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
370	10	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AF0180894216643	S/N	4555-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
371	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.5, 1500 CC, 110 CV, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELICIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AF0180894216643	S/N	FT-40786		VALOR COMERCIAL * 10%					DURANGO	AMPLIA

372	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADJCG6018249	S/N	FT-49055	VALOR COMERCIAL • 10%				DURANGO	AMPLIA
373	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADJCG6018897	S/N	FT-49056	VALOR COMERCIAL • 10%				DURANGO	AMPLIA
374	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADJCG6018333	S/N	FT-46212	VALOR COMERCIAL • 10%				DURANGO	AMPLIA
375	5	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADJCG6018849	S/N	FT-49053	VALOR COMERCIAL • 10%				DURANGO	AMPLIA
376	6	CANTON CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEE3667CEA49294	S/N	FT-49054	VALOR COMERCIAL • 10%				DURANGO	AMPLIA
377	7	CHASSIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROTERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRN, CODIGO I-206, D/H, TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3HVD2A006N326251	1485082	S/PLACAS	VALOR CONVENIDO \$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00		DURANGO	AMPLIA
378	8	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFOTS00796211239	IMPORTADO	FS48336	VALOR COMERCIAL • 10%	1.2 TONS			DURANGO	AMPLIA

379	9	FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT580596215938	IMPORTADO	F58B335	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	ANAPLIA
380	10	FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT5805962159523	IMPORTADO	F58B334	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	ANAPLIA
381	11	FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT5805962159481	IMPORTADO	F58B338	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	ANAPLIA
382	12	FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT580596215585	IMPORTADO	F58B337	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	ANAPLIA
383	13	FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT580596215581	IMPORTADO	F58B339	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	ANAPLIA
384	14	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEDOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/M A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46899428293	S/N	F58B340	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	ANAPLIA
385	15	CAMIONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT580596225153	IMPORTADO	F712776	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	ANAPLIA

386	16	CANTONETA FORD RANGER CW CAB XL AL, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFERSAD086375522	IMPORTADO	F112775	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			DURANGO	AMPLIA
387	17	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086375543	S/N	F118519	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			DURANGO	AMPLIA
388	18	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086375555	S/N	F118517	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			DURANGO	AMPLIA
389	19	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086375722	S/N	F118520	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			DURANGO	AMPLIA
390	20	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086374989	S/N	F118518	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			DURANGO	AMPLIA
391	21	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086374938	S/N	F118516	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			DURANGO	AMPLIA
392	22	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086376686	S/N	F118515	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			DURANGO	AMPLIA

Carla

(Signature)

393	1	CANTÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 104, VERSION M2 33K,	3	2017	3ALACX55CHN1699	902-919-C-1119721	664957A	VALOR COMERCIAL + 10%				ASILLADA, ESCALETA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIJO, 4 VENTANAS TIPO AUTORBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA GENERADOR, CAJUELA PARA HERRAMIENTAS, PISO LAMINADO, 8 LAMPARAS DE ILUMINACION INTERIOR, COLOR BLANCO CON PINTURA ANTIREFLEJO, MEDIDAS: 8.40	\$1,077,199.89	GUANAJUATO	AMPLIA
394	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD6C081887	S/N	GM1782	VALOR COMERCIAL + 10%						GUANAJUATO	AMPLIA
395	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD6C081889	S/N	GM1780	VALOR COMERCIAL + 10%						GUANAJUATO	AMPLIA
396	5	CANTÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1T0FFJG6KCA16071	S/N	GM1784	VALOR COMERCIAL + 10%						GUANAJUATO	AMPLIA
397	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD6C081894	S/N	HE-13-142	VALOR COMERCIAL + 10%						GUERRERO	AMPLIA
398	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD6C081882	S/N	HE-13-141	VALOR COMERCIAL + 10%						GUERRERO	AMPLIA
399	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD6C081887	S/N	HE-13-144	VALOR COMERCIAL + 10%						GUERRERO	AMPLIA



Handwritten signature or mark.

480	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFD500296214871	S/N	HE11-343	VALOR COMERCIAL • 10%					GUERRERO	AMPLIA
481	5	CANTONERA CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDE3667CEA8246	S/N	HE-13-346	VALOR COMERCIAL • 10%					GUERRERO	AMPLIA
482	6	BLINDQUE CON 2 TILES TIPO BULLA, MOTIL ASILLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.08 DE LARGO X 2.48 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EBA	0	2014	3F9F6266BE1934047		IEG-8084	VALOR CONVENIDO	347,685.37				GUERRERO	AMPLIA
483	7	CANTONERA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296214415	IMPORTADO	HB-94441	VALOR COMERCIAL • 10%					GUERRERO	AMPLIA
484	8	CANTONERA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296214238	IMPORTADO	HB-94436	VALOR COMERCIAL • 10%					GUERRERO	AMPLIA
485	9	CANTONERA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296214441	IMPORTADO	HB-94437	VALOR COMERCIAL • 10%					GUERRERO	AMPLIA
486	10	CANTONERA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296214573	IMPORTADO	HB-94438	VALOR COMERCIAL • 10%					GUERRERO	AMPLIA



407	11	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A4D1580796218187	IMPORTADO	HB-94448	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA	
408	12	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A4D1580796215466	IMPORTADO	HB-94448	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA	
409	13	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, T / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8A4F85A02B637584	S/N	HB-79938	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA	
410	14	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, T / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8A4F85A02B6376296	S/N	HB-79939	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA	
411	1	CAMION CHASIS CABINA BUSINES CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 100, VERSION M2 33K.	3	2017	5ALACXCS10MY1610	9802-919-C-1120807	HJ-5765-F		VALOR COMERCIAL + 10%		CAJA TIPO MULE NOVEL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIZON, 4 VENTANAS TIPO AUTOMOS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA GENERADOR, CAJUELA PARA HERRAMIENTAS, PISO LAMINADO, 8 LAMPARAS DE ILUMINACION INTERIOR, COLOR BLANCO CON PINTURA ANTIGRAFITI, MEDIDAS: 8.60	\$1,077,199.89	HIDALGO	AMPLIA
412	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8A4F85A07C6018841	2N935M14	H994085		VALOR COMERCIAL + 10%			HIDALGO	AMPLIA	
413	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8A4F85A07C6018887	30R3P06G	H201052		VALOR COMERCIAL + 10%			HIDALGO	AMPLIA	

414	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, MODELO 2012, COLOR BLANCO OXFORD, NUMERO DE SERIE: BAFERSA07C6018810	5	2012	BAFERSA07C6018810	44031693	4010688		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
415	5	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUT. STD	3	2003	3FTEF17W13M080617	HECHO EN MEXICO	H424838	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
416	6	NISSAN DOBLE CABINA TIPICO D/H, T/M COLOR AZUL	5	2004	3N6C013544K054949	K424-166844	H424797	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
417	7	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3N6C013516K014934	K424281784A	H425055	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
418	8	CHASIS 4700-STD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-286 MODELO 2006, No. DE SERIE P-372 COLOR BLANCO	20	2006	3N6B22AN6N324255	1485128	4GCF40		VALOR CONVENCION \$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00		HIDALGO	AMPLIA
419	9	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFD15006J6202420	IMPORTADO	HMP1366	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
420	10	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFD15006J6199597	IMPORTADO	HMP1510	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA

60

Enl G

421	11	CANTONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAJ0T580596216647	IMPORTADO	HPM3472	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			HIDALGO	AMPLIA
422	12	CANTONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAJ0T580596214414	IMPORTADO	HPM3358	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			HIDALGO	AMPLIA
423	13	CANTONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAJ0T580596216647	IMPORTADO	HPM3317	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			HIDALGO	AMPLIA
424	14	CANTONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAJ0T580596216647	IMPORTADO	HPM3381	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			HIDALGO	AMPLIA
425	15	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPECIOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA SICA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3JENF468A9A20299	S/N	HPH4989	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			HIDALGO	AMPLIA
426	16	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAJERSA2086376216	S/N	HPM3327	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			HIDALGO	AMPLIA
427	17	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAJERSA2086376216	S/N	HPM3331	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			HIDALGO	AMPLIA

C. J. G.

(39)

428	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSADJC6019274	S/N	JT-28423	VALOR COMERCIAL + 10%			JALISCO	AMPLIA
429	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSADJC6019275	S/N	JT-28425	VALOR COMERCIAL + 10%			JALISCO	AMPLIA
430	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSADJC6019278	S/N	JT-28422	VALOR COMERCIAL + 10%			JALISCO	AMPLIA
431	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSADJC6019275	S/N	JT-28423	VALOR COMERCIAL + 10%			JALISCO	AMPLIA
432	5	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSADJC6018843	S/N	JT-62441	VALOR COMERCIAL + 10%			JALISCO	AMPLIA
433	6	CAMIÓN CON CABA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1DEFF3G8KCA36078	S/N	JT-28465	VALOR COMERCIAL + 10%			JALISCO	AMPLIA
434	7	CAMIONETA FORD RANGER CPM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AF0T50019621218	IMPORTADO	3P08488	VALOR COMERCIAL + 10%	1.2 TONS		JALISCO	AMPLIA




435	8	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BA01500396195539	IMPORTADO	3942765	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
436	9	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BA01500396211222	IMPORTADO	3948487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
437	10	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG C/M TRANS MANUAL 6V, ESPECIOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/M A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FENF46849M420381	S/N	3948492	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
438	11	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BA01500396211228	IMPORTADO	3948491	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
439	12	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BA01500396211453	IMPORTADO	3948489	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
440	13	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BA01500396215379	IMPORTADO	3948490	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
441	14	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2 / E, T/M, D/M CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSA086376748	S/N	3524353	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA

69

Org

442	15	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD0863764	S/N	3524351	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				2015CO	AMPLIA
443	16	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD0863766	S/N	3524356	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				2015CO	AMPLIA
444	17	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD0863762	S/N	3524352	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				2015CO	AMPLIA
445	18	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD0863735	S/N	3524346	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				2015CO	AMPLIA
446	1	CANCIÓN CON CATA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	17DEF5663C1449289	S/N	LD 22457		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
447	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD0C487513	S/N	NGH-9488		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
448	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD0C004602	S/N	NGH-9498		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA

449	4	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3800 KGS., MEDIDAS: 6.80 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA,	0	2014	31916280ET834841	S/N	64U-5187	VALOR CONVENIDO	347,685.37		MEXICO	AMPLIA
450	5	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3800 KGS., MEDIDAS: 6.80 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA	0	2014	31916280ET834161	S/N	64U-5181	VALOR CONVENIDO	347,685.37		MEXICO	AMPLIA
451	6	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3800 KGS., MEDIDAS: 6.80 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA	0	2014	31916280ET834842	S/N	64U-5146	VALOR CONVENIDO	347,685.37		MEXICO	AMPLIA
452	7	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C-3500, DIH CON REDUCAS CERRILLAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3G8K634E3M103848	HECHO EN MEXICO	LN-22485	VALOR COMERCIAL * 10%			MEXICO	AMPLIA
453	8	CAMIONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BA0DTS80396225113	IMPORTADO	NGH-9589	VALOR COMERCIAL * 10%		3,995.00	MEXICO	AMPLIA
454	9	CAMIONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BA0DTS80396225170	IMPORTADO	NGH-9488	VALOR COMERCIAL * 10%		3,995.00	MEXICO	AMPLIA
455	10	CAMIONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BA0DTS80396225888	IMPORTADO	NGH-9478	VALOR COMERCIAL * 10%		3,995.00	MEXICO	AMPLIA

36

Original

456	11	CAMIONETA FORD RANGER CM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84DT580396224886	IMPORTADO	NGH-9468	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
457	12	CAMIONETA FORD RANGER CM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84DT580396224288	IMPORTADO	NGH-9519	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
458	13	CAMIONETA FORD RANGER CM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84DT580396225167	IMPORTADO	NGH-9525	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				MEXICO	AMPLIA
459	14	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	84FERSAD086375557	S/N	NGH-9498	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				MEXICO	AMPLIA
460	15	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	84FERSAD086376712	S/N	NGH-9499	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				MEXICO	AMPLIA
461	16	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	84FERSAD086388838	S/N	NGH-9479	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				MEXICO	AMPLIA
462	17	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	84FERSAD086375552	S/N	NGH-9478	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				MEXICO	AMPLIA

463	18	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086377320	S/N	NGH-9517	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				MEXICO	AMPLIA
464	19	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086377356	S/N	NGH-9489	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				MEXICO	AMPLIA
465	20	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086388870	S/N	NGH-9514	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				MEXICO	AMPLIA
466	21	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086376677	S/N	NGH-9515	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				MEXICO	AMPLIA
467	22	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD086382901	S/N	NGH-9486	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				MEXICO	AMPLIA
468	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD086495449	S/N	MU1261U		VALOR COMERCIAL • 10%				MICHOCAN	AMPLIA
469	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD086495497	S/N	MU1261U		VALOR COMERCIAL • 10%				MICHOCAN	AMPLIA

470	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAJERSAD9C60N477	S/N	MJ0876U	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHUACAN	AMPLIA
471	4	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CHASIS CABINA	3	2003	1G2EC18V3Z283474	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	MJ7889G	VALOR COMERCIAL + 10%	1.5 TONS			MICHUACAN	AMPLIA
472	5	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. 11" GRT 800, 8 CIL., D/M, T/M, 5 VEL. 2 PIES.	3	2003	3G0TC14R5M405239	HECHO EN MEXICO	MJ6851C	VALOR COMERCIAL + 10%	3.5 TONS			MICHUACAN	AMPLIA
473	6	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. 11" GRT 800, 8 CIL., D/M, T/M, 5 VEL. 2 PIES.	3	2004	3G0TC14R5M405239	HECHO EN MEXICO	MJ6851C	VALOR COMERCIAL + 10%	1.5 TONS			MICHUACAN	AMPLIA
474	7	CAMIONETA CHEVROLET GENERAL MOTORS CABINA REGULAR, 3.5, 1/E, D/M 1/1/1 5 VEL.	3	2005	3G0TC14R5M405239	HECHO EN MEXICO	MJ6857C	VALOR COMERCIAL + 10%	1.5 TONS			MICHUACAN	AMPLIA
475	8	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6G01357K001274	4A24319145A	MJ7879G	VALOR COMERCIAL + 10%	750 KGS			MICHUACAN	AMPLIA
476	9	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6G01357K001446	4A24319170A	MJ4998D	VALOR COMERCIAL + 10%	750 KGS			MICHUACAN	AMPLIA

477	10	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M201356701844	K424122993A	MJ4597E	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%				MICHOACAN	AMPILIA
478	11	CANTONETA FORD RANGER CR/CABALAC, TIPO COMERCIAL ALES, T/M	5	2009	BAF0TS00796216634	IMPORTADO	MJ4646G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				MICHOACAN	AMPILIA
479	12	CANTONETA FORD RANGER CR/CABALAC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF0TS00796212432	IMPORTADO	MJ3338G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				MICHOACAN	AMPILIA
480	13	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD786375564	S/N	MJ4598E	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				MICHOACAN	AMPILIA
481	14	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD786375578	S/N	MJ3797H	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				MICHOACAN	AMPILIA
482	15	MERCEDES BENZ CHASSIS CABINA C/U, INCLUYE: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, TRANSMISION FULLER, FLECHA CAJON, SUSPENSIONES DELANTERA Y TRASERA, BARRA ESTABILIZADORA, 4 LLANTAS CON CAMOCERIA, ESTERIOS Y PUERTAS, ESTRECHA Y PISO, ILUMINACION EXTERIOR.	20	2003	3MBA10N130087408	98433280326225	MJ3211U	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%	\$ 348,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	MICHOACAN	AMPILIA
483	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA, XL, MOTOR 2.3 LITROS, 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD786375564	S/N	NJ-8746-A		VALOR COMERCIAL * 10%				MORELOS	AMPILIA

59

Carla

484	2	CAMIONETA CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L - C-3500, D/M CON REDILAS GERADAS DESMONTABLES TIPO "A", 2 PTAS	3	2003	303K634E3M10217	HECHO EN MEXICO	NÚ-8583-A	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
485	3	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNACIONAL CON CARPINTERIA PARA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, COCICO 1, 206, D/M, TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3W032A006N126203	1485122	NÚ-89667		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMANTARIA MOVIL	\$224,400.00	ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
486	3	CAMIONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2008	8A0T500806107811	IMPORTADO	NÚ-8579-A	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
487	4	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG ONA TRANS MANUAL 6V, ESPEDOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/M A/A, TURBO DIESEL, CATA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3F0W46R9M423109	S/N	NÚ-8582-A	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
488	4	CAMIONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A0T500906126561	IMPORTADO	NÚ-8575-A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
489	6	CAMIONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A0T500796199589	IMPORTADO	NÚ-8578-A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
490	7	CAMIONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A0T500796121417	IMPORTADO	NÚ-8572-A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA

209

Carla

491	8	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD586376714	S/N	NÚ-8580-A	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MOBILLOS	AMPLIA
492	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPIO	5	2012	8AFERSAD7C6497262	S/N NO. DE MOTOR	PD-12-966		VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
493	2	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AJUST. STD	3	2003	3FTEF17W33M09252	HECHO EN MEXICO	PD-08-428	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
494	3	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AJUST. STD	3	2003	3FTEF17W33M09263	HECHO EN MEXICO	PD-08-429	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
495	4	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6D013577K011805	K424122988A	PD-08-439	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
496	5	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6D013557K010970	K424122941A	PD-08-442	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
497	6	CAMIONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8A4D1500196209773	IMPORTADO	PD-08-450	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA

C. G. G.

498	7	CANTONETA FORD RANGER CM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84F0T50096211233	IMPORTADO	PD-08-452	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				NAVARRIT	ANPOLIA
499	8	CANTONETA FORD RANGER CM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84F0T50096216562	IMPORTADO	PD-08-449	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				NAVARRIT	ANPOLIA
500	9	CANTONETA FORD RANGER CM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84F0T50096216576	IMPORTADO	PD-08-487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				NAVARRIT	ANPOLIA
501	10	CANTONETA FORD RANGER CM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84F0T50096216593	IMPORTADO	PD-08-487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				NAVARRIT	ANPOLIA
502	11	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEDOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A. TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF468799A20311	S/N NAL	PD-08-448	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				NAVARRIT	ANPOLIA
503	12	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MAJICA FORD RANGER, 2/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO	5	2011	BAFERSA2086376751	S/N	PC-08-422	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				NAVARRIT	ANPOLIA
504	13	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MAJICA FORD RANGER, 2/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSA2086376942	S/N	PC-08-421	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				NAVARRIT	ANPOLIA

505	14	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 2 /E. D/H T/M 5 VEL.	5	2004	86G7FEC1444130258	HECHO EN CHILE	PD-88-430	VALOR COMERCIAL + 10%			NAVARRIT	ANP/LIA
506	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPOICO	5	2012	BAFERSAD7C60R1154	S/N	RF 71-564	VALOR COMERCIAL + 10%			NUOVO LEON	ANP/LIA
507	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPOICO	5	2012	BAFERSAD7C60R1546	S/N	RF 71-560	VALOR COMERCIAL + 10%			NUOVO LEON	ANP/LIA
508	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPOICO	5	2012	BAFERSAD7C60R1537	S/N	RF 71-563	VALOR COMERCIAL + 10%			NUOVO LEON	ANP/LIA
509	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPOICO	5	2012	BAFERSAD7C60R1341	S/N	RF 71-565	VALOR COMERCIAL + 10%			NUOVO LEON	ANP/LIA
510	5	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPO STD 4 CILINDROS	5	1998	3NACD1350K004591	KAZ4-622089M	RG-15105	VALOR COMERCIAL + 10%	750 KGS	CLPA ALABRA	NUOVO LEON	ANP/LIA
511	6	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPO STD 4 CILINDROS	5	1998	3NACD1350K004591	KAZ4-607879C	RG-15106	VALOR COMERCIAL + 10%	750 KGS		NUOVO LEON	ANP/LIA



Original

512	7	DOODGE RAM 1500 CHASIS CAB. TIPO V8, CIL. 7.3L, 5 VEL., D/H, CARRICHERIA ESTACAS DESMONTABLES	3	2002	3B6AC3653M242768	HECHO EN MEXICO	RG-15108	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
513	8	CANTONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS., D/H, 8 CIL., AUT., STD.	3	2003	3FTEF17W03M08642	HECHO EN MEXICO	RG-14939	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		ALARMA	\$ 18,350.00	NUEVO LEON	AMPLIA
514	9	CANTONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3M6D013596A014597	KAZ4-281455A	RG-14932	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%		ALARMA	\$ 3,162.50	NUEVO LEON	AMPLIA
515	10	CHASIS 4200-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARRICHERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, COCICO I- 206, D/H, TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3M6D2AN6N326249	1485116	RG-15113		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	NUEVO LEON	AMPLIA
516	11	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6D013576006269	KAZ4-318222A	RG/15109	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%		CLIMA	\$ 8,510.00	NUEVO LEON	AMPLIA
517	12	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6D0135076007555	KAZ4-318479A	RG-15112	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%		ALARMA	\$ 1,758.16	NUEVO LEON	AMPLIA
518	13	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6D0135476006005	KAZ4-317983A	RG-15111	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%		CLIMA ALARMA	\$ 8,859.00	NUEVO LEON	AMPLIA




519	14	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG C/A TRANS MANUAL 6V, ESPEROS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	JFEM40R69M20395	S/N	RG-14941	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
520	15	CANTONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FDT500396225175	IMPORTADO	RG-14942	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%			\$1,910.00 \$9,319.20	NUEVO LEON	AMPLIA
521	16	CANTONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FDT500396225198	IMPORTADO	RG-14943	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%			\$ 8,958.50	NUEVO LEON	AMPLIA
522	17	CANTONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FDT500396225189	IMPORTADO	RG-15115	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%			\$1,910.00 \$7,231.20	NUEVO LEON	AMPLIA
523	18	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	84FES40R86380840	S/N	RF-14724	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%			\$ 11,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
524	19	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	84FES40R86380820	S/N	RF-14726	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%			\$ 11,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
525	20	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	84FES40R86375570	S/N	RF-14723	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%			\$ 11,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA

54

[Handwritten signature]

526	21	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERAD060371750	S/N	RF-14725	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
527	22	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERAD060371762		RF-14727	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 15,544.00	NUEVO LEON	AMPLIA
528	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD1C003781	S/N	RK66932		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
529	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD1C6443214	S/N	RK66933		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
530	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD0C003278	S/N	RK66934		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
531	4	CAMION CON GATA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO	3	2012	1FDEF56AC0C37289	S/N	RK66936		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
532	5	UNIDAD MOVIL MERCEDES BENZ MODELO 1219/52 12 TONS. DE PESO BRUTO VEHICULAR, MOTOR ELECTRONICO, CARROTERIA PARA AUTOBUS H2085 EN LAMINA	20	2004	3M0AATCN4008832	9849560037047	3712-CC	NO APLICA	VALOR CONVENIDO	\$ 348,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,480.00	OAXACA	AMPLIA

533	6	CAMIONETA FORD RANGER CW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FD1500396216596	IMPORTADO	RN-47852	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
534	7	CAMIONETA FORD RANGER CW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FD1500396216615	IMPORTADO	RN-47802	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
535	8	CAMIONETA FORD RANGER CW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	84FD1500396216629	IMPORTADO	RN-47856	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
536	9	FORD T-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 5V, ESPECIOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FDM46809420397	S/N	RN-47619	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
537	10	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD06037462	S/N	4726-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
538	11	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD06037469	S/N	4605-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
539	12	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD060375519	S/N	4535-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA

540	13	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, 1/16, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD7B6376732	S/N	4558-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%			DAJACA	AMPLIA
541	3	CANTON CHASIS CABINA BUSINESS CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 306, VERSION M2 31K,	3	2017	3ALACXCSJHNY1611	902-919-C-1122265	SM44293		VALOR COMERCIAL • 10%		GRITA 131V ROLTA 70X111 ASILLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOMATICO, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA HERRAMIENTAS, PISO LUMINADO, 8 LAMPARAS DE ILUMINACION INTERIOR, COLOR BLANCO CON PINTURA ANTI-GRAFITI, MEDIDAS: 8.40	PUEBLA	AMPLIA
542	2	CANTON CON CABA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	31DEF3661CJA36069	S/N	53-88-054		VALOR COMERCIAL • 10%			PUEBLA	AMPLIA
543	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADCE0818660	S/N	53-88-055		VALOR COMERCIAL • 10%			PUEBLA	AMPLIA
544	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADCE0818669	S/N	53-88-048		VALOR COMERCIAL • 10%			PUEBLA	AMPLIA
545	5	DESGE RAM 3500 CHASIS CABINA TIPO 350, 1/16, D/H, CON RUEDAS ABIERTAS	3	2000	3B6NCJ652M0234912	HECHO EN MEX.	54-52-044	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%			PUEBLA	AMPLIA
546	6	CANTONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 / E, D/H 1/16 S VEL.	3	2004	8667FPC1444130261	HECHO EN CHILE	54-78-268	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%			PUEBLA	AMPLIA

547	7	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 /E, D/H 17M 5 VEL.	3	2004	8G5TF8C134412627	HECHO EN CHILE	SK-58-503	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
548	8	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 /E, D/H 17M 5 VEL.	5	2004	8G5TF8C134412613	HECHO EN CHILE	SK-58-584	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
549	9	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 17M D/H,	5	2006	3M6D0135464014913	K424281752A	SK-78-296	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
550	10	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA 17M D/H, MOTOR DIE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6D0135574018093	K424322667A	SK-78-793	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
551	11	CAMIONETA FORD RANGER CFM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF015809P421226	IMPORTADO	SK-78-311	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
552	12	CAMIONETA FORD RANGER CFM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF015809P4215448	IMPORTADO	SK-78-363	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
553	13	CAMIONETA FORD RANGER CFM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF015809P4215499	IMPORTADO	SK-78-795	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA



Carg

554	14	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF0T5809P4215584	IMPORTADO	SK-78-312	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
555	15	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF0T5809P4216555	IMPORTADO	SK-58-574	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
556	16	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF0T5809P4216569	IMPORTADO	SK-79-013	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
557	17	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF0T5809P4216572	IMPORTADO	SK-78-787	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
558	18	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF0T5809P4216586	IMPORTADO	SK-58-513	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
559	19	CAMIONETA FORD RANGER C/M CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF0T5809P4216636	IMPORTADO	SK-78-791	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
560	20	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG C/M TRANS MANUAL 6V, ESPEZOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEM46A39MA18399	S/N	SK-52-048	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA

561	21	CANTON PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / 1, 7/16, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERAD986376747	S/N	53-66-051	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
562	1	CANTON CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 106, VERSION M2 31K,	3	2017	3ALAC7CS7OH16113	902.919-C-1122132	SU-1884-A		VALOR COMERCIAL + 10%	\$1,037,199.89	CUER TIPO MOTOR MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIJO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA GUARDAR LA CUBIERTA PARA EL MOTOR, 2 POSICIONES DE LAMPARAS DE ILUMINACION INTERIOR, COLOR BLANCO CON PINTURA ANTIGRAFIITI, MEDIDAS: 8.40	QUERETARO	AMPLIA
563	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD3C6R18920	S/N	5589824		VALOR COMERCIAL + 10%			QUERETARO	AMPLIA
564	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD5C6R12374	S/N	5589847		VALOR COMERCIAL + 10%			QUERETARO	AMPLIA
565	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD5C6R13559	S/N	5589825		VALOR COMERCIAL + 10%			QUERETARO	AMPLIA
566	5	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, 7/16, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6031567406362	K424119718A	5V850640	758 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERETARO	AMPLIA
567	6	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, 7/16, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6031567406362	K42411844A	5V850882	758 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERETARO	AMPLIA



Handwritten signature or stamp in blue ink.

568	7	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M600135174007788	K424310712A	5V85081	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
569	8	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M600135274033459	K42434261A	5534712	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
570	9	CANTONETA NISSAN DOBLE CABINA T/P, STD D/H	5	2008	3M600135784004055	K42435884A	5517301	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
571	10	FORD F-150 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V 8.6 L D/H A/V, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FE0W46080428401	S/N	5539050	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
572	11	CANTONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFD15H0394225105	IMPORTADO	5548207	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
573	12	CANTONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFD15H0394201441	IMPORTADO	5548210	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
574	13	CANTONETA FORD RANGER CRM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFD15H0394201457	IMPORTADO	5588742	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

575	14	CANTONETA FORD RANGER CM CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAF01500396221376		IMPORTADO	5576419	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
576	15	CANTONETA NISSAN PICK UP DOBLE CABINAT/M DH A/A	5	2009	3M60023799634223		4A24423035A	5546088	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
577	16	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSA0786371725		S/N	5593126	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
578	17	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSA0786371723		S/N	5593125	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
579	18	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSA078637284		S/N	5593118	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
580	19	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSA0786375582		S/N	5593122	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
581	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSA078637469155		S/N	1845566	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA

19

C. G. G.

582	2	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 /E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	86GTFRC144A130276	HECHO EN CHILE	TB-8342-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
583	3	CHEVROLET SILVERADO CHASIS CABINA B36493, PAQ "E" CRT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL. 2 PTAS.	3	2005	3GBTC34R5M103244	HECHO EN MEXICO	TB-8341-B	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
584	4	CHASIS 4700-5LD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNACIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, COCISO 1 286, D/H, TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAN26N326259	1485216	4-NR-36		VALOR CONVENIDO \$	340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	QUINTANA ROO	AMPLIA
585	5	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6D013527K007752	KAZ4119685A	TB-3526-B	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
586	6	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6D013527K006058	KAZ411803BA	TB-8339-B	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
587	7	FORD RANGER 200W CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	BAF0T580596216552	IMPORTADO	TB-8338-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
588	8	FORD RANGER 200W CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	BAF0T580596211242	IMPORTADO	TB-8312-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA

589	9	FORD RANGER C/PW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	BAFDTSNDV96211217	IMPORTADO	TB-9115-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
590	10	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG C/PW TRANS MANUAL 8V, ESPEROS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. 0/1H A/P, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3F1W46839M20485	S/N	TB-3525-D	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
591	11	CANTON PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 7 / 7 E, 7/1H, D/H CON A/P, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD86375573	S/N	TB-8337-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
592	1	CANTON CHAVIS CABINA BUSINESS CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 30V, VERSION M2 33X.	3	2017	3ALACX55H0Y1612	982-919-C-1112121	TDB896-F		VALOR COMERCIAL + 10%			CRIZ-TIPO ACABA METAL AISLADO, ESCALERA PIZA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOMATIS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA HERRAMIENTAS, PISO LAMINADO, 8 LAMPARAS DE ILUMINACION INTERIOR, COLOR BLANCO CON PINTURA ANTIGRAFITI, MEDIDAS: 8.48	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
593	2	PICK UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADTC649461	S/N	TC-1541-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
594	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADTC649461	S/N	TC-1539-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
595	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADTC649461	S/N	TC-1543-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA

596	5	CANYON CON CABA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1F0F666C1A49268	S/N	TC-1545-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
597	6	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3800 KGS., MEDIDAS: 6.80 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MIS., COLOR BLANCO, MARCA EBA	0	2014	3E9F62804E1034048		4-RP-4217		VALOR CONVENIDO	347,685.37			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
598	7	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 / E, D/M T/M 5 VEL.	5	2004	8G5TFRC184A130277	HECHO EN CHILE	TC-2038-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
599	8	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 / E, D/M T/M 5 VEL.	5	2005	8G5TFRC15A140189	HECHO EN CHILE	TC-2036-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
600	9	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 / E, D/M T/M 5 VEL.	5	2005	8G5TFRC15A140014	HECHO EN CHILE	TC-2040-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
601	10	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3M6D01356A015538	KA2428242A	TC-2041-G	250 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
602	11	UNIDAD MOVIL CHASIS 4780-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-286 MODELO 2006, No. DE SERIE P-378	20	2006	3M9T2AAM6A126250	1405121	TC-2045-G		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA

683	12	CANTONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	JM6001357X005943	KA24115433A	TC-2042-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
684	13	CANTONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	JM60013507X005969	KA24115551A	TC-2044-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
685	14	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF01580496199551	IMPORTADO	TC-2046-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ESTRIBOS	\$2,434.79	AMPLIA
686	15	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF01580496216574	IMPORTADO	TC-2043-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ESTRIBOS	\$2,435.79	AMPLIA
687	16	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF01580496216610	IMPORTADO	TC-2049-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ESTRIBOS	\$2,436.79	AMPLIA
688	17	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF01580496216641	IMPORTADO	TC-2048-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ESTRIBOS	\$2,437.79	AMPLIA
689	18	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF01580496218111	IMPORTADO	TC-2047-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ESTRIBOS	\$2,438.79	AMPLIA

U9

C. J. G.

610	19	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG. CHA TRANS MANUAL 6V, ESPECIOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46899A20487	S/N	TC-2017-G	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
611	20	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD8638821	S/N	TC-2019-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,437.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
612	21	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD8637493	S/N	TC-2015-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,438.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
613	22	CANTONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD8637676	S/N	TC-2018-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,439.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
614	1	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CEL. AUX. STD	3	2003	3FTEF794JW809216	HECHO EN MEXICO	4205N	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
615	2	UNIDAD MOVIL MERCEDES BENZ MODELO 1219/52, 12 TONS. DE PESO BRUTO VEHICULAR, MOTOR ELECTRONICO, CARROCERIA PARA AUTOBUS HERNAN EN LAMINA	20	2004	3J8AAZCNJ4007804	MERCEDES BENZ ELECTRONICO	S/N	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		CONVERSION A PLAZA COMANTARIA MOVIL	\$224,400.00	SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
616	3	FORD RANGER CHW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDTSD8096202405	IMPORTADO	7214WJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA

69

Caf

617	1	CANTÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1F0FF3G64C1A49254	SIN NUMERO	UG14555	VALOR COMERCIAL • 10%				SINALOA	AMPLIA
618	2	CANTÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1F0FF3G64C1C8B954	SIN NUMERO	UG14553	VALOR COMERCIAL • 10%				SINALOA	AMPLIA
619	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADJC6013727	SIN NUMERO	UG14554	VALOR COMERCIAL • 10%				SINALOA	AMPLIA
620	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADJC6018876	SIN NUMERO	UG14556	VALOR COMERCIAL • 10%				SINALOA	AMPLIA
621	5	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADJC6013739	SIN NUMERO	UG14552	VALOR COMERCIAL • 10%				SINALOA	AMPLIA
622	6	CANTONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N60013566015240	KA24282885A	UC11481	VALOR COMERCIAL • 10%	750 KGS			SINALOA	AMPLIA
623	7	CANTONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N600135774006662	KA2411891A	UG13867	VALOR COMERCIAL • 10%	750 KGS			SINALOA	AMPLIA

624	8	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8A1D158D496192036	IMPORTADO	UEB8532	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
625	9	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8A1D158D49621234	IMPORTADO	UG73866	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
626	10	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8A1D158D496220211	IMPORTADO	UEB8534	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
627	11	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8A1D158D496216624	IMPORTADO	UEB8535	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
628	12	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8A1D158D496216627	IMPORTADO	UEB8536	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
629	13	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG C/M TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/M A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEW46A29W428409	S/N	UEB8537	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
630	14	CANION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / F, T/M, D/M CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8A1F82AD186377326	S/N	4777CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA

19

C. J. G.

631	15	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / F, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERAD36376685	S/N	4781CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SINALOA	AMPLIA
632	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD3637665	S/N	VB39258		VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
633	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2014	BAFERAD96193748	S/N	NB21427		VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
634	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD7C4018838	S/N	VB39251		VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
635	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD, MARCADO DE SERIE: BAFERAD364018800	5	2012	BAFERAD364018800	S/N	VB39248		VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
636	5	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	3FDEF3G6RCA46864	S/N	ZH-03337		VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
637	6	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUT. STD	3	2003	3FTEF7W03M089256	S/N	VB08133	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA



Original

638	7	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L - C-3500, D/M CON REDILLAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3606634E81402036	HECHO EN MEXICO	VB90142	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
639	8	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M60013577401022	K424323009A	VB90172	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
640	9	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M600135774006172	K424318140A	VB90135	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
641	10	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M600135174018951	K424322936A	VE93210	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
642	11	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M600135774006717	K424316609A	VB90184	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
643	12	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF015H09H4195594	IMPORTADO	VB90186	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
644	13	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF015H09H4102414	IMPORTADO	VB90165	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA

645	14	FORD RANGER CPW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	RAMDT50296298175	IMPORTADO	VB90175	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				SOMOSA	AMPLIA
646	15	FORD RANGER CPW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	RAMDT5029629817	IMPORTADO	VB90152	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				SOMOSA	AMPLIA
647	16	FORD RANGER CPW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	RAMDT50296298185	IMPORTADO	UV51285	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				SOMOSA	AMPLIA
648	17	FORD RANGER CPW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	RAMDT50496292183	IMPORTADO	VB90225	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				SOMOSA	AMPLIA
649	18	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPESOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/M A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3JFHW40P9M10811	S/N	VB90144	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				SOMOSA	AMPLIA
650	19	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFER5A2086380811	S/N	VB90192	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				SOMOSA	AMPLIA
651	20	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFER5A2086374215	S/N	VB90221	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				SOMOSA	AMPLIA

19

Cyng

652	21	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, 17M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD8637571	S/N	VB90120	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				SONORA	AMPLIA
653	22	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, 17M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD8637626	S/N	VB90123	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				SONORA	AMPLIA
654	23	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, 17M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD8637264	S/N	VB90161	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				SONORA	AMPLIA
655	24	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, 17M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSAD8637171	S/N	VB90153	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL • 10%				SONORA	AMPLIA
656	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD86301850	S/N	VR-32121		VALOR COMERCIAL • 10%				TABASCO	AMPLIA
657	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD86301853	S/N	VM-86888		VALOR COMERCIAL • 10%				TABASCO	AMPLIA
658	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD86301852	S/N	VR-32120		VALOR COMERCIAL • 10%				TABASCO	AMPLIA

109

Cery

659	4	CAMION CON CABA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO ONFORD	3	2012	1V0DEF3GACEA49282	S/N	VR-32443	VALOR COMERCIAL + 10%		TABASCO	AMPILIA
660	5	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 ANILLAS, CAPACIDAD DE CARGA 10000 KGS., PROTECTOR: 6.00 DE LARGO Y 1.20 DE ANCHURAS, COLOR BLANCO, MARCA EIA	0	2014	3E9E62801E7034049	S/N	24E7113	VALOR CONVENIDO	347,685.37	TABASCO	AMPILIA
661	6	FORD RANGER CPM CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8A1DT580196216614	IMPORTADO	VM-48275	VALOR COMERCIAL + 10%		TABASCO	AMPILIA
662	7	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL SV, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEFW46809428415	S/N	VM-48966	VALOR COMERCIAL + 10%		TABASCO	AMPILIA
663	8	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 3 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8A1ERS4D186388839	S/N	VM-50428	VALOR COMERCIAL + 10%		TABASCO	AMPILIA
664	9	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 3 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8A1ERS4D186375756	S/N	VM-53582	VALOR COMERCIAL + 10%		TABASCO	AMPILIA
665	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LITS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO ONFORD	5	2012	8A1ERS4D186388158	S/N	VM-50378	VALOR COMERCIAL + 10%		TAMAILIPAS	AMPILIA



Original

666	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 L/S. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	84YF8A2C6002675	S/N	MX98367	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAILIPAS	AMPLIA
667	3	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 /E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8667FRC144130274	HECHO EN CHILE	ML-64366	VALOR COMERCIAL + 10%	1.5 TONS			TAMAILIPAS	AMPLIA
668	4	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1 /E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8667FRC144129197	HECHO EN CHILE	ML-64364	VALOR COMERCIAL + 10%	1.5 TONS			TAMAILIPAS	AMPLIA
669	5	CHEVROLET CHASSIS LABINAR R3600, PAQ. "E" GRT 800', 8 CIL , D/H, T/M, 5 VEL.2 PTAS.	8	2004	3682C34824M103210	HECHO EN MEXICO	ML-64359	VALOR COMERCIAL + 10%	1.5 TONS			TAMAILIPAS	AMPLIA
670	6	CHASSIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, COCICO 1 206, D/H, TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3H4BZAN006326258	S/N	4-VFF-54	VALOR CONVENIDO	\$ 348,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	TAMAILIPAS	AMPLIA
671	7	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6D0135174006138	K42418125A	ML-64360	VALOR COMERCIAL + 10%	750 KGS			TAMAILIPAS	AMPLIA
672	8	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6D0135174006921	K42418894A	ML-64358	VALOR COMERCIAL + 10%	750 KGS			TAMAILIPAS	AMPLIA

673	9	FORD RANGER CM CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD1580196202396	IMPORTADO	WM-14-697	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%			TAMAILTPAS	AMPLIA
674	10	FORD RANGER CM CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD1580196216582	IMPORTADO	ML-64367	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%			TAMAILTPAS	AMPLIA
675	11	FORD RANGER CM CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD1580196199519	IMPORTADO	ML-64361	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%			TAMAILTPAS	AMPLIA
676	12	FORD RANGER CM CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD1580196216628	IMPORTADO	ML-64357	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%			TAMAILTPAS	AMPLIA
677	13	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CMA TRANS MANUAL 4V, ESPRISOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TIPO DIESEL, CATA SECA DE ALUMINO REGULAR	3	2009	3FE0E46B90420429	S/N	ML-64356	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%			TAMAILTPAS	AMPLIA
678	14	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AF8EAD5B6367487	S/N	ML-64363	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%			TAMAILTPAS	AMPLIA
679	15	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AF8EAD5B636745	S/N	ML-64365	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%			TAMAILTPAS	AMPLIA

109

Cery

680	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LIT. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAC5C018790	S/N	XB-50718	VALOR COMERCIAL + 18%				TLAXCALA	AMPLIA
681	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LIT. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAC5C018831	S/N	XB-50733	VALOR COMERCIAL + 18%				TLAXCALA	AMPLIA
682	3	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO E 206 MODELO 2006, NO. DE SERIE P-381	20	2006	3H02ZAA060326257	1405209	XB-21537	VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	TLAXCALA	AMPLIA
683	4	FORD RANGER CM CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/16	5	2009	BAF0T580296216587	IMPORTADO	XB-21545	VALOR COMERCIAL + 18%				TLAXCALA	AMPLIA
684	5	FORD RANGER CM CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/16	3	2009	BAF0T580296216631	IMPORTADO	XB-89797	VALOR COMERCIAL + 18%				TLAXCALA	AMPLIA
685	6	FORD RANGER CM CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/16	3	2009	BAF0T580296199605	IMPORTADO	XB-21546	VALOR COMERCIAL + 18%				TLAXCALA	AMPLIA
686	7	FORD RANGER CM CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/16	3	2009	BAF0T580296199587	IMPORTADO	XB-21546	VALOR COMERCIAL + 18%				TLAXCALA	AMPLIA

687	8	FORD F-450 SUPER DUTY XL, REG. CHA. TRANS. MANUAL, 6VS, ESPEDOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEPF66869M210431	S/N N/A	XB-21536	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		TLAXCALA	AMPLIA
688	9	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 2.7 L. 7/11, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERAD286376735	S/N	XB-21539	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		TLAXCALA	AMPLIA
689	1	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSINESS CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 106, VERSION M2 33K.	3	2017	3ALACX5640W1618	902.919-C-115580	XG-7373-A		VALOR COMERCIAL + 10%	\$1,097,199.89	VERACRUZ	AMPLIA
690	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.7 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD286407264	S/N	XW-52626		VALOR COMERCIAL + 10%		VERACRUZ	AMPLIA
691	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	BAFERAD286408329	S/N	XW-56625		VALOR COMERCIAL + 10%		VERACRUZ	AMPLIA
692	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERAD286408276	S/N	XW-52652		VALOR COMERCIAL + 10%		VERACRUZ	AMPLIA
693	5	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	BAFERAD286408276	S/N	XW-52606		VALOR COMERCIAL + 10%		VERACRUZ	AMPLIA

694	6	CANTON CON CAVA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF5663CA62786	S/N	XW-52610	VALOR COMERCIAL + 18%				VERACRUZ	AMPLIA
695	7	CANTON INTERNATIONAL, TRANSMISION SPICER, 5 VEL	3	2000	3HTNAB00N118354	470M4U114008	XU 61453	VALOR COMERCIAL + 18%	3.5 TONS		CARROCERIA METALICA ACERO REFORZADA 7 MTS X 2.10 MTS X 2.5 MTS	VERACRUZ	AMPLIA
696	8	CHEVROLET CAMION D.R.T. HEAVY- DUTY, CLASE COMERCIAL, TIPO BO- C11403-A	3	2000	1G8C1434Y427618	YF427618	XT 68561	VALOR COMERCIAL + 18%	3.5 TONS		CARROCERIA METALICA ACERO REFORZADA 3.00 MTS. X 1.60 MTS. X 2.25 MTS	VERACRUZ	AMPLIA
697	9	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/1A	5	2009	BAF015809P6216619	IMPORTADO	Xf 36143	VALOR COMERCIAL + 18%	1.2 TONS		CAMPER	VERACRUZ	AMPLIA
698	10	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/1A	5	2009	BAF015809P6218306	IMPORTADO	XT 49357	VALOR COMERCIAL + 18%	1.2 TONS		CAMPER	VERACRUZ	AMPLIA
699	11	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/1A	5	2009	BAF015801962102423	IMPORTADO	XT 50120	VALOR COMERCIAL + 18%	1.2 TONS		CAMPER	VERACRUZ	AMPLIA
700	12	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/1A	5	2009	BAF01580196211235	IMPORTADO	XV 85563	VALOR COMERCIAL + 18%	1.2 TONS		CAMPER	VERACRUZ	AMPLIA

Carly

(Signature)

701	11	FORD RANGER CRW CAB XL AC. TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF5D15001962129299	IMPORTADO	XS 72766	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
702	14	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAF5D5086374955	S/N	4736CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
703	15	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAF5D5086376299	S/N	4619CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
704	16	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAF5D5086376739	S/N	4548CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
705	17	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAF5D5086375523	S/N	4533CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
706	18	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAF5D5086376305	S/N	4603CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
707	1	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAF5D401C6004788	SIN NUMERO	YP-7062-B		VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA

708	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LITS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAVERSADTC6018187	SIN NUMERO	YP-7861-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%					YUCATAN	AMPLIA
709	3	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO ANULA, ROYAL ALISADOR, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO, ESCUDO DE MOTOR Y 4 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MT., COLOR BLANCO, MARCA ERM,	8	2014	3E9E2806ET934051	SIN NUMERO	4446251		VALOR CONVENIDO	347,685.37				YUCATAN	AMPLIA
710	4	FORD RANGER CFW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BA0DTS80696216592	IMPORTADO	YN-4422-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%					YUCATAN	AMPLIA
711	5	FORD RANGER CFW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BA0DTS80696216688	IMPORTADO	YN-4424-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%					YUCATAN	AMPLIA
712	6	FORD RANGER CFW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BA0DTS80696216634	IMPORTADO	YN-4419-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%					YUCATAN	AMPLIA
713	7	FORD RANGER CFW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BA0DTS80696220169	IMPORTADO	YN-4412-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%					YUCATAN	AMPLIA
714	8	FORD RANGER CFW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BA0DTS80696201453	IMPORTADO	YN-4421-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 18%					YUCATAN	AMPLIA

Carla

UD

715	9	FORD F-450 SUPER DUTY XL, REG. CHASIS MAXIMA 6V, ESPEDIDO, VALORES MOTOR V-8 4.5 LITROS, A/A, MOTOR DIESEL, CABA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3JEPH40839M420435	S/N	YN-4409-B	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
716	10	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, T / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD386376744	S/N	YN-4423-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
717	11	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, T / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD386376728	S/N	YN-4428-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
718	12	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, T / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD386374960	S/N	YN-4412-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
719	1	CANTÓN CON CABA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	1	2012	3JDEFS6ARCA2490	S/N	2E5966A		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
720	2	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD, NUMERO DE SERIE: BAFERSADAC6003813	5	2012	BAFERSADAC6003813	S/N	2E5965A		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
721	3	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADAC6409468	S/N	2E5964A		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA

Carly

(Signature)

722	4	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADRC605063	S/N	ZES963A	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
723	5	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD, NUMERO DE SEAT: BAFERSADRC605063	5	2012	BAFERSADRC605063	S/N	ZES963A	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
724	6	DODGE RAM 3500 CHASIS CAB TIPO V8 CIL. T/M 5 VEL. D/M CARRICERIA ESTACAS DESMONTABLES	3	2002	3B6AC365124231829	HECHO EN MEXICO	YK4701A	VALOR COMERCIAL + 10%	3.5 TONS			ZACATECAS	AMPLIA
725	7	FORD PICK-UP F 250, 2 PAS. D/M, 8 CIL. AUT. STD	3	2003	3FTEF17M3MB09230	HECHO EN MEXICO	YK4704A	VALOR COMERCIAL + 10%	1.5 TONS			ZACATECAS	AMPLIA
726	8	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C 3500, D/M CON REDILLAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	5	2003	3GB0634E5M182043	HECHO EN MEXICO	YK4710A	VALOR COMERCIAL + 10%	3.5 TONS			ZACATECAS	AMPLIA
727	9	CANTONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/M,	5	2006	3M6D0135564015472	K42422345A	YK4710A	VALOR COMERCIAL + 10%	750 KGS			ZACATECAS	AMPLIA
728	10	CANTONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/M,	5	2006	3M6D0135564015278	K42422318A	YK4507A	VALOR COMERCIAL + 10%	750 KGS			ZACATECAS	AMPLIA

Curly

30

729	11	CANTONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M600135774006175	K424318176A	YK4585A	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
730	12	CANTONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M6001357740061841	K42432092A	YK4586A	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
731	13	CANTONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/M, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3M600135774008397	K424320519A	YK4586A	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
732	14	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF0T5400594216642	IMPORTADO	YK4584A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
733	15	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF0T5400594219301	IMPORTADO	YK4593A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
734	16	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF0T5407942112138	IMPORTADO	YK4593A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
735	17	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAF0T5407942165598	IMPORTADO	YK4593A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA

Carla

Carla

736	18	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/M	5	2009	84F0T5N0796218104	IMPORTADO	YK4591A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
737	19	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/M	5	2009	84F0T5N0796220232	IMPORTADO	YK4599A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
738	20	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG C/M TRANS MANUAL 6V, ESPECIOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEL0F46794A20437	S/N	YK4599A	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
739	21	FORD RANGER C/M CAB XL AC TIPO COMERCIALES 1/M	5	2009	84F0T5N0796211241	IMPORTADO	YK4596A	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
740	22	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, 1/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAF8F8AD186376681	S/N	YK4598A	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
741	23	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, 1/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAF8F8AD186376637	S/N	YK4705A	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
742	24	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1 / E, 1/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAF8F8AD186376286	S/N	YK4599A	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA

743	25	CANTÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 3 / 7 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAJERSADHB376689	S/N	YK208A	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					ZACATECAS	AMPLIA
MOTOCICLETAS															
	NO. CONS. POR EEO.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	NO. SERIE	NO. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASIGURADAS	ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA		
744	1	MOTOCICLETA MARCA KYMCO TIPO CX125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC22SP2F4200243	9A25482822	15CUE6	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			CAMPESQUE	AMPLIA		
745	1	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36870803227	F461-P0004531	C+884	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA		
746	1	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36870803305	F461-P0004508	F-886W	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA		
747	2	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36870803247	F461-P0004687	F-887W	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA		
748	3	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36870803296	F461-P0004683	F-887W	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA		
749	1	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36870803287	F461-P0004101	H2B58	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA		
750	2	MOTOCICLETA MARCA ITALIATA MOD. DS150 COLOR NEGRO PLATA	2	2015	35CTDS5EAF18095107	LC157QM316605907	GSVB9	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA		
751	3	MOTOCICLETA MARCA ITALIATA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDS5EAF1800543	LC157QM316659415	GAVB3	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA		
752	4	MOTOCICLETA MARCA ITALIATA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDS5EAF1800557	LC157QM316656888	GAVB8	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA		
753	5	MOTOCICLETA MARCA ITALIATA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDS5EAF1800545	LC157QM316659455	GVNA1	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA		
754	6	MOTOCICLETA MARCA ITALIATA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDS5EAF1800538	LC157QM316659446	GVNB2	NO APLICABLE	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA		

755	1	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC346570801294	F461-P0004662	LCW-10	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				NAVARIT	AMPLIA
756	2	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC346570801289	F461-P0004685	XT40U	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				NAVARIT	AMPLIA
757	1	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC346570800190	F461-P0004462	FW-Y8K	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				PUEBLA	AMPLIA
758	2	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC346570800288	F461-P0004299	FW-Y8F	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				PUEBLA	AMPLIA
759	1	MOTOCICLETA MCA. KEEWAY ARSEN125-CC AT. 1 CIL.	2	2014	TSVPE130018445563	KM157H1430845	E364Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUERETARO	AMPLIA
760	2	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO COL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3M13A41760518061	WM156PMI-216A73564	EW3JZ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUERETARO	AMPLIA
761	3	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO COL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3M13A41760518070	WM156PMI-216A73511	EW44Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUERETARO	AMPLIA
762	4	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO COL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3M13A41760518066	WM156PMI-216A73578	EW44X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUERETARO	AMPLIA
763	5	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO COL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3M13A41760518071	WM156PMI-216A73575	EW42Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUERETARO	AMPLIA
764	6	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO COL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3M13A41760518028	WM156PMI-216A73531	EW41Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUERETARO	AMPLIA
765	7	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO COL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3M13A41760518071	WM156PMI-216A73430	EW49X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUERETARO	AMPLIA
766	8	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO COL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3M13A41760518042	WM156PMI-216A73543	EW48X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUERETARO	AMPLIA
767	9	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO COL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3M13A41760518064	WM156PMI-216A71446	EW47X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUERETARO	AMPLIA

[Handwritten signature]



768	10	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO GL125, 1000, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	30413441760518060	M4156FM-216A73189	EM5X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUIRETAO	AMPLIA
769	11	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO GL125, 1000, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	30413441760518210	M4156FM-216A73183	EM5X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUIRETAO	AMPLIA
770	1	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36678881267	F461-P0004674	C12V0	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
771	2	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36678881271	F461-P0004669	C14V0	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
772	3	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36678881288	F461-P0004716	C15B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
773	1	MOTOCICLETA MARCA KYMCO, TIPO GX125 UTILITY, C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1114 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P3F4D0002215	RA352482124	T15G3	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
774	2	MOTOCICLETA MARCA KYMCO, TIPO GX125 UTILITY, C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1114 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P3F4D0002195	RA352482845	T48G3	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
775	3	MOTOCICLETA MARCA KYMCO, TIPO GX125 UTILITY, C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1114 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P3F4D0002201	RA352482810	T15G3	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
776	4	MOTOCICLETA MARCA KYMCO, TIPO GX125 UTILITY, C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1114 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P3F4D0002236	RA352482856	T41G3	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
777	5	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36678881299	F461-P0004491	T15G3	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
778	6	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36678881257	F461-P0004670	T41G3	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
779	7	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36678881275	F461-P0004110	T41G3	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
780	8	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, MODELO HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PC36678881286	F461-P0004717	T46G3	NO APLICA	VALOR COMERCIAL • 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA

781	9	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PCX687880256	F461-P0004283	TAT03	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
782	1	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PCX687880289	F461-P0004298	AT75X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
783	2	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PCX6878801315	F461-P0004593	AT152	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
784	4	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PCX6878801388	F461-P0004597	R-400A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAUUPAS	AMPLIA
785	1	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PCX6878801304	F461-P0004497	TLV 68	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
786	1	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PCX6878801382	F461-P0004492	35RV7	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
787	2	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PCX6878801245	F461-P0004695	35RV8	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
788	1	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PCX6878801262	F461-P0004678	Y9V15	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
789	2	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HJ	2	2007	LC6PCX6878801317	F461-P0004495	Y9V14	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA

Ciudad de México a 04 de febrero del 2021.

Instituto Nacional Para La Educación De Los Adultos, INEA**Lic. Braulio Corte Avilés**

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

Presente.

Asunto: Propuesta para la contratación, el cual puede ser: **Licitación Pública,**
Invitación a Cuando Menos Tres Personas y/o Adjudicación Directa.

Derivado de la solicitud a cotizar a través del oficio de fecha 02 de febrero del presente año, presentamos nuestra propuesta económica para el aseguramiento del Parque Vehicular propiedad del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA**, con una vigencia de las 00:00 hrs. del 25 de febrero de 2021 a las 24:00 hrs. del 28 de febrero de 2021.

Cotización	Ramo	Unidades	Prima neta	Sub total
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Autos	808	\$98,287.47	\$ 98,287.47
			Prima Neta	\$ 98,287.47
			I.V.A.	\$ 15,726.00
			Total a Pagar	\$114,013.47

Forma de pago:

20 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

Condiciones Especiales:

De acuerdo a los términos y condiciones del anexo técnico.

Lugar de entrega y presentación:

Calle Francisco Márquez No. 160 1er. Piso,

Col. Condesa

C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de Méx.

Vigencia de la cotización 90 días naturales.



Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente**Lic. Carlos Roberto Adame Sosa**

Representante Legal

HDI Seguros, S.A. de C.V.